



**TERCER CONGRESO**  
**DE LAS**  
**NACIONES UNIDAS**  
**SOBRE**  
**PREVENCION DEL DELITO**  
**Y**  
**TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE**

NACIONES UNIDAS

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

**TERCER CONGRESO**  
**DE LAS**  
**NACIONES UNIDAS**  
**SOBRE**  
**PREVENCION DEL DELITO**  
**Y**  
**TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE**

**Estocolmo, 9-18 de agosto de 1965**

*Informe de la Secretaría*



**NACIONES UNIDAS**

*Nueva York, 1967*

**NOTA**

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

A/CONF.26/7

**PUBLICACION DE LAS NACIONES UNIDAS**

N.º de venta: 67.IV.1

**Precio: 1 dólar de los EE.UU.**  
(o su equivalente en la moneda del país)

## INDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
<b>INTRODUCCIÓN</b>		
I. Atribuciones .....	1-2	1
II. Preparación .....	3-4	1
III. Participación .....	5-15	1
IV. Programa .....	16-18	2
V. Documentación .....	19-22	2
VI. Funciones directivas .....	23-26	2
VII. Organización de los trabajos .....	27-29	5
VIII. Otras actividades .....	30-35	6
IX. Publicidad .....	36	6
 <b>PARTE I. DELIBERACIONES DEL CONGRESO</b>		
I. Sesión plenaria de apertura .....	37-62	7
II. Informes sobre las deliberaciones del Congreso .....	63-291	9
A. Informe sobre la sesión plenaria dedicada a cuestiones de investigación. Relator : Sr. Pedro Solís (Filipinas) .....	64-88	9
B. Informe sobre el tema 1 del programa : evolución social y criminalidad. Relator : Sr. Marshall Clinard (Estados Unidos de América) .....	89-113	13
C. Informe sobre el tema 2 del programa : las fuerzas sociales y la prevención de la delincuencia (especialmente la sociedad, la familia y las posibilidades de instrucción y de empleo). Relator : Dr. T. Asuni (Nigeria) .....	114-153	16
D. Informe sobre el tema 3 del programa : acción preventiva en la comunidad (especialmente la planificación y ejecución de programas médicos, de policía y sociales). Relatora : Srta. Zuleika Sucupira Kenworthy (Brasil) .....	154-204	19
E. Informe sobre el tema 4 del programa : medidas de lucha contra la reincidencia (especialmente en relación con las condiciones adversas de la prisión preventiva y con la desigualdad en la administración de justicia). Relator : Sr. Norval Morris (Australia) .....	205-229	23
F. Informe sobre el tema 5 del programa : régimen de prueba (de los adultos, en especial) y otras medidas no institucionales. Relator : Sr. Maarten E. Tjaden (Países Bajos) .....	230-264	26
G. Informe sobre el tema 6 del programa : medidas especiales de prevención y de tratamiento para los adultos jóvenes. Relator : Sr. Duncan Fairn (Reino Unido) .....	265-291	29
III. Sesión plenaria de clausura .....	292-299	32

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
<b>PARTE II. CONFERENCIAS</b>		
I. El problema de una administración de justicia equitativa y eficaz en lo criminal .....	300-309	33
II. Los tribunales de camaradas y otras innovaciones afines en la Unión Soviética .....	310-322	34
III. Métodos de prevención del delito en las sociedades en rápida transformación .....	323-335	35
IV. La juventud y la delincuencia en el Africa actual .....	336-347	36

*ANEXOS*

I. Resolución aprobada por el Congreso .....	39
II. Lista de los participantes .....	39
III. Reglamento del Congreso .....	59
IV. Lista de documentos .....	62

## INTRODUCCION

### I. Atribuciones

1. El Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se organizó conforme a lo dispuesto en el párrafo d del anexo de la resolución 415 (V) aprobada por la Asamblea General el 1.º de diciembre de 1950, en la que se estipula que cada cinco años se convocará a un congreso internacional sobre la materia. El Primer Congreso se había celebrado en 1955 en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, Ginebra, Suiza, en tanto que el Segundo Congreso había tenido lugar en 1960 en Londres, por invitación del Gobierno del Reino Unido, celebrando sus sesiones en Church House y Carlton House<sup>1</sup>.

2. El Gobierno de Suecia tuvo la amabilidad de invitar a las Naciones Unidas a que celebraran en Estocolmo el Tercer Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. El Secretario General, en nombre de las Naciones Unidas, aceptó la invitación, y el Congreso tuvo lugar en la Folkets Hus, Estocolmo, del 9 al 18 de agosto de 1965.

### II. Preparación

3. El Comité Asesor Especial de Expertos en prevención del delito y tratamiento del delincuente, reunido en enero de 1963, examinó la organización del Tercer Congreso de las Naciones Unidas y dio su parecer sobre los temas que podrían figurar en el programa del Congreso y sobre diversas cuestiones relacionadas con su preparación y organización<sup>2</sup>. El Secretario General informó a la Comisión de Asuntos Sociales en su 15.º período de sesiones que se proponía organizar el Congreso a base de las sugerencias hechas por el Comité Asesor Especial<sup>3</sup>. Seis de los siete temas propuestos por éste fueron incluidos en el programa del Congreso, y se previó además la celebración de una sesión plenaria para tratar de cuestiones de investigación. La Secretaría de las Naciones Unidas preparó el reglamento del Congreso cuyo texto figura en el anexo III.

4. La organización del Congreso estuvo a cargo de las Naciones Unidas y el Gobierno de Suecia. Este designó un Comité Organizador compuesto de representantes de diferentes departamentos del Gobierno sueco, bajo la presidencia del Sr. Torsten Eriksson, Director General de la Administración Nacional de

<sup>1</sup> Para los informes de estos dos anteriores, véanse documentos A/CONF.6/1 y A/CONF.17/20 (publicaciones de las Naciones Unidas, N.ºs de venta : 56.IV.4 y 61.IV.3).

<sup>2</sup> E/CN.5/371, párrs. 35-69.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 12, anexo I, proyecto N.º 38.1.

Correccionales de Suecia, que cooperó con la Secretaría de las Naciones Unidas en la prestación de servicios al Congreso.

### III. Participación

5. Podían asistir al Congreso las siguientes categorías de participantes: expertos designados por los gobiernos invitados a concurrir al Congreso; representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, interesadas directa o indirectamente en asuntos de defensa social; y expertos a título personal.

6. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas así como otros nueve países fueron invitados por el Secretario General a que enviaran representantes al Congreso. En la invitación se expresaba el deseo de que los gobiernos que hubieran designado corresponsales de la Secretaría en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente, de conformidad con la resolución 357 (XII) del Consejo Económico y Social, tuvieran a bien nombrarlos entre los miembros de sus delegaciones. Se precisaba asimismo que, debido al carácter del Congreso, los delegados expresarían sus opiniones a título personal y en su calidad de expertos.

7. Fueron invitados a enviar representantes al Congreso tres organismos especializados y tres organizaciones intergubernamentales interesados en las cuestiones que figuraban en el programa.

8. También se enviaron invitaciones para participar en el Congreso a varias organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social e interesadas en la materia, así como a la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria.

9. A reserva de la admisión de sus solicitudes por la Secretaría de las Naciones Unidas, podían participar en el Congreso a título personal personas directamente interesadas en materias de defensa social, inclusive representantes de institutos de criminología y de organizaciones nacionales no gubernamentales que se ocupaban en esta esfera.

10. El Secretario General invitó también a participar en el Congreso, a título personal, a todos los corresponsales nacionales de las Naciones Unidas en cuestiones de defensa social, a menos que hubieran sido designados ya como delegados de sus gobiernos.

11. En conjunto, asistieron al Congreso 1.083 personas. En el anexo II de este informe figura la lista de participantes, por categorías.

12. Participaron en el Congreso un total de 354 expertos designados por 74 gobiernos.

13. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), enviaron representantes al Congreso, así como también el Consejo de Europa y la Liga de los Estados Arabes. Doce personas asistieron como representantes o expertos de estas organizaciones.

14. Treinta y nueve organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social enviaron un total de 65 representantes. La Fundación Internacional Penal y Penitenciaria designó cuatro representantes. Diez de los representantes de estas organizaciones participaron en más de una capacidad.

15. Seiscientos cincuenta y ocho expertos asistieron al Congreso a título personal, entre ellos algunos de países que no estaban representados oficialmente en el Congreso o de territorios en fideicomiso o no autónomos.

#### IV. Programa

16. El programa del Congreso estuvo dedicado a la cuestión general de la *Prevención de la Delincuencia*. Se dio a esta cuestión una interpretación amplia a fin de que su estudio comprendiera tanto las actividades generales de carácter social como las medidas especialmente destinadas a la prevención del crimen. El programa comprendía los siguientes temas:

1) Evolución social y criminalidad.

2) Las fuerzas sociales y la prevención de la delincuencia (especialmente la sociedad, la familia y las posibilidades de instrucción y de empleo).

3) Acción preventiva en la comunidad (especialmente la planificación y ejecución de programas médicos, de policía y sociales).

4) Medidas de lucha contra la reincidencia (especialmente en relación con las condiciones adversas de la prisión preventiva y con la desigualdad en la administración de justicia).

5) Régimen de prueba (de los adultos, en especial) y otras medidas no institucionales.

6) Medidas especiales de prevención y de tratamiento para los adultos jóvenes.

17. La sesión plenaria especial dedicada a cuestiones de investigación, celebrada antes de las reuniones de las Secciones, tuvo por objeto enfocar la discusión de los seis temas del programa desde el punto de vista de la importancia y necesidad de la investigación en la esfera de la defensa social y subrayar diversos problemas de investigación relacionados con el mejoramiento de las políticas y programas mediante el progreso de los conocimientos técnicos.

18. En cuatro de las jornadas del Congreso, se dedicó la última parte de la tarde, después de las sesiones ordinarias de las Secciones, a conferencias ante el Pleno, seguidas de un período de preguntas y respuestas. El

Secretario General había invitado a cuatro personalidades eminentes en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente para que dirigieran la palabra al Congreso. La Fundación Internacional Penal y Penitenciaria, que había tenido a bien hacer un donativo de 20.000 francos suizos para el presupuesto del Congreso, patrocinó esta serie de conferencias; sus cuatro representantes presidieron por turno estas conferencias, cuyos resúmenes aparecen en la segunda parte de este informe.

#### V. Documentación

19. Conforme a las recomendaciones específicas hechas por el Comité Asesor Especial en 1963, la documentación básica de las Naciones Unidas no era de carácter analítico como en los dos congresos anteriores sino que se limitaba a breves exposiciones sobre los diferentes temas del programa, en los que se preparaba el terreno para la discusión planteando los elementos del problema, indicando las preocupaciones de distintos países en la materia y definiendo las cuestiones principales en juego.

20. Sirvieron de documentación básica para el Congreso tres números de la *Revista Internacional de Política Criminal*, dedicados respectivamente a la evaluación de los métodos empleados en la prevención de la delincuencia de menores (N.º 21)<sup>4</sup>, a la formación teórica y práctica del personal que se ocupa de los delincuentes adultos y menores, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo (N.º 22)<sup>5</sup>, y a las tendencias y necesidades de la investigación en la esfera de la defensa social, incluidos problemas de metodología y aspectos de planeamiento y coordinación (N.º 23)<sup>6</sup>.

21. A instancias de la Secretaría de las Naciones Unidas, los tres organismos especializados que participaron en el Congreso, así como el Consejo de Europa, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y varias organizaciones no gubernamentales presentaron trabajos relacionados con varios temas del programa. El National Council on Crime and Delinquency de Nueva York se había encargado a título consultivo de preparar un informe sobre el delincuente adulto joven, que fue publicado como documento de las Naciones Unidas en relación con el tema 6 del programa. En el anexo IV figura la lista de los documentos del Congreso.

22. Durante el Congreso, la Secretaría publicó los anuncios pertinentes, entre ellos el programa y el orden del día de las sesiones.

#### VI. Funciones directivas

23. En la sesión de apertura, el Congreso eligió Presidente y Vicepresidentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento:

*Presidente:*

Sr. Herman Kling, Ministro de Justicia, Suecia;

<sup>4</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 64.IV.3.

<sup>5</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 65.IV.1.

<sup>6</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 65.IV.4.

*Vicepresidentes:*

- Sr. Yoshitaugu Baba, Fiscal General, Japón  
Sir Charles Cunningham, Subsecretario Permanente de Estado, Reino Unido  
Sr. Louis Damour, *Premier Président honoraire de la Cour de Cassation*, Francia  
Sr. Abdoulaye Diop, *Président de chambre à la Cour d'Appel*, Senegal  
Sr. Torsten Eriksson, Director General de la Administración Nacional de Correccionales, Suecia  
Sr. Hedi Khefacha, Secretario de Estado para Asuntos de Justicia, Túnez  
Sr. Hussein Mahanna, Ministro de Justicia, Siria  
Sr. Thurgood Marshall, Magistrado de la Corte de Apelación del Segundo Circuito (Nueva York) de los Estados Unidos y Procurador General Designado, Estados Unidos de América  
Sr. Nicola Reale, Presidente de Sala de la Corte Suprema de Casación, Italia  
Sr. Conrado V. Sánchez, Presidente de la Corte de Apelación, Filipinas  
Sr. L. N. Smirnov, Presidente del Tribunal Supremo de la República Socialista Federada Soviética Rusa, URSS  
Sr. Eduardo Varas Videla, Ministro de la Corte Suprema, Chile  
Sr. Stanislaw Walczak, Ministro de Justicia, Polonia

24. El Sr. Philippe de Seynes, Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales, la Srta. Julia Henderson, Directora de Asuntos Sociales, y el Sr. Edward Galway, Jefe de la Sección de Defensa Social, representaron al Secretario General en el Congreso. El Sr. Georges Kahale fue designado Secretario Ejecutivo del Congreso.

25. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento, el Secretario General designó, antes de que se reuniera el Congreso, un Presidente, un Vicepresidente y un Relator para la sesión plenaria especial dedicada a cuestiones de investigación y para cada una de las seis secciones. La lista de los Presidentes, vicepresidentes y relatores así designados que fue presentada a la consideración del Congreso y confirmada por éste en su primera sesión plenaria, era como sigue:

SESIÓN PLENARIA ESPECIAL DEDICADA A CUESTIONES DE INVESTIGACIÓN

*Presidente:*

Sr. Thorsten Sellin (Estados Unidos de América), Presidente de la Sociedad Internacional de Criminología

*Vicepresidente:*

Sr. Valentin Soine (Finlandia), Director General de Administración de Prisiones

*Relator:*

Sr. Pedro Solís (Filipinas), Jefe de la División de Investigación de Prevención del Delito, Ministerio de Justicia

*Miembros del grupo designado por el Secretario General:*

- Sr. William Clifford, Consultor Jefe de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo  
Sra. Loreley Friedman (Chile), Directora del Centro de Investigaciones Criminológicas, Universidad de Chile  
Sr. Daniel Glasser (Estados Unidos de América), Profesor de Sociología, Universidad de Illinois  
Sr. Roger Hood (Reino Unido), Profesor de Administración Social, Universidad de Durham  
Sr. I. I. Karpets (URSS), Director del Instituto de Prevención de la Delincuencia, Moscú

*Secretaría de las Naciones Unidas:*

- Sr. Edward Galway  
Srta. Helene Pfander (Secretaria)

SECCIÓN I. EVOLUCIÓN SOCIAL Y CRIMINALIDAD

*Presidente:*

Sr. Ahmed M. Khalifa (República Árabe Unida), Director del Centro Nacional de Investigaciones Sociales y Criminológicas, El Cairo

*Vicepresidente:*

Sr. F. L. Okwaare (Uganda), Comisionado de Prisiones

*Relator:*

Sr. Marshall Clinard (Estados Unidos de América), Profesor de Sociología de la Universidad de Wisconsin

*Miembros del grupo designado por el Secretario General:*

- Sr. G. V. Coelho, Representante de la UNESCO  
Dr. Franco Ferracuti (Italia), Director del Programa de Criminología del Centro de Investigación de Ciencias Sociales, Universidad de Puerto Rico  
Dr. T. C. Gibbens (Reino Unido), Profesor de Psiquiatría Forense de la Universidad de Londres  
Sr. Bernard Russell (Estados Unidos de América), Director de la Oficina de Delincuencia Juvenil y Desarrollo de la Juventud, Departamento de Sanidad, Educación y Asistencia, Washington  
Sr. S. Zivs (URSS), Jefe de Departamento del Instituto de Estado y Derecho de la Academia de Ciencias, Moscú

*Especialista en investigación:*

Sr. W. H. Nagel (Países Bajos), Profesor de Criminología de la Universidad de Leiden

*Secretaría de las Naciones Unidas:*

- Sra. Elizabeth A. Fabricant  
Sr. Ivan Nicolle (Secretario)

SECCIÓN II. LAS FUERZAS SOCIALES Y LA PREVENCIÓN  
DE LA DELINCUENCIA

*Presidente:*

Sr. Nikola Srzentic (Yugoslavia), Magistrado del Tribunal Constitucional;

*Vicepresidente:*

Sr. Kong Heng (Camboya), Director de Servicios Penitenciarios

*Relator:*

Dr. T. Asuni (Nigeria), Psiquiatra del Centro Neuropsiquiátrico de Abeokuta

*Miembros del grupo designado por el Secretario General:*

Sr. Carlos Castillo Ríos (Perú), Secretario General del Consejo Nacional de Menores, Ministerio de Justicia y Culto

Sr. Mustapha El Aougi (Líbano), Magistrado de la Corte de Apelaciones

Sr. Sheldon Glueck (Estados Unidos de América), Profesor honorario de la cátedra «Roscoe Pound» de la Facultad de Derecho de Harvard

Sr. I. I. Korchak (RSS de Ucrania), Procurador Adjunto

Sr. William C. Kvardceus (experto designado por la UNESCO), Profesor de Pedagogía y Director de Estudios sobre la Juventud, Lincoln Filene Center, Tufts University, Medford, Mass., Estados Unidos de América

Sr. C. H. Lindsey (experto designado por la OIT), Inspector de Servicios de Empleo de la Juventud, Reino Unido

Sr. Paul Lutz (experto designado por la OIT), Consejero de la Corte de Apelación, París, Francia

Especialista en investigación:

Sr Knud Sveri (Suecia), Profesor Ajunto de la Universidad de Estocolmo

*Secretaría de las Naciones Unidas:*

Sr. James Riby-Williams

Srta. M. C. Hellin (Secretaria)

SECCIÓN III. ACCIÓN PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD

*Presidente:*

Sr. Maurice Veillard-Cybulski (Suiza), Presidente de la Asociación Internacional de Jueces de Menores

*Vicepresidente:*

Sr. Antonio Ferrer Sama (España), Profesor de Derecho Penal

*Relator:*

Srta. Zuleika Sucupira Kenworthy (Brasil), Juez del Tribunal de Menores

*Miembros del grupo designado por el Secretario General:*

Sr. P. Baan, representante de la OMS

Sr. Wilfred H. Chinn (Reino Unido), Asesor de Desarrollo Social, Ministerio de Fomento de Ultramar

Sr. H. Féraud, representante de la INTERPOL

Sr. J. N. Kawuki (Uganda), Jefe de la Oficina de Asistencia y Refugiados del Ministerio de Planificación y Desarrollo de la Comunidad, Kampala

Dr. T. A. Lambo (experto designado por la OMS), Profesor de Psiquiatría y Jefe del Departamento de Psiquiatría, Neurología y Neurocirugía de la Universidad de Ibadán, Nigeria

Sr. Alfonso Quiroz Guarón (México), Profesor de Criminología

Sr. David Reifen (Israel), Presidente en funciones del Tribunal de Menores, Tel-Aviv

Especialista en investigación:

Sr. Walter C. Reckless (Estados Unidos de América), Profesor de Sociología, Ohio State University

*Secretaría de las Naciones Unidas:*

Sra. Elizabeth A. Fabricant

Srta. M. C. Hellin (Secretaria)

SECCIÓN IV. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA  
LA REINCIDENCIA

*Presidente:*

Sr. Manuel López-Rey (Bolivia), experto de las Naciones Unidas en Turquía

*Vicepresidente:*

Sr. L. G. Maksimov (RSS de Bielorrusia), Procurador Adjunto, Relator

Sr. Norval Morris (Australia), Profesor de Derecho de la Universidad de Chicago

*Miembros del grupo designado por el Secretario General:*

Sir Charles Cunningham (Reino Unido), Subsecretario de Estado Permanente

Sr. Mohamad Ali Hedayati (Irán), Profesor de Derecho de la Universidad de Teherán

Sr. George E. Henries (Liberia), Fiscal General Adjunto

Sr. F. D. L. Ratnaike (Ceilán), Comisionado de Prisiones

Sr. J. L. Robson (Nueva Zelandia), Secretario de Justicia

Especialista en investigación:

Sr. Israel Drapkin (Chile), Director del Instituto de Criminología de la Universidad Hebrea, Jerusalem

*Secretaría de las Naciones Unidas:*

Sr. V. N. Pillai

Srta. Helene Pfander (Secretaria)

SECCIÓN V. RÉGIMEN DE PRUEBA Y OTRAS MEDIDAS  
NO INSTITUCIONALES

*Presidente :*

Sr. Paul Cornil (Bélgica), Secretario General del Ministerio de Justicia, Presidente del Comité Europeo sobre Problemas de la Criminalidad del Consejo de Europa

*Vicepresidente :*

Sr. Bohumil Repik (Checoslovaquia), Magistrado del Tribunal Supremo

*Relator :*

Sr. Maarten E. Tjaden (Países Bajos), Director del Régimen de Prueba y Libertad Condicional del Ministerio de Justicia

*Miembros del grupo designado por el Secretario General :*

Sr. Myrl Alexander (Estados Unidos de América), Director de la Oficina Federal de Prisiones, Departamento de Justicia

Sr. Samuel Amperey Obuobi (Ghana), Director Adjunto del Departamento de Asistencia Social y Desarrollo de la Comunidad

Sr. T. G. Street (Canadá), Presidente de la Junta Nacional de Libertad Condicional, Departamento de Justicia

Sr. Toshio Suzuki (Japón), Director de la Sección de Asuntos Generales de la Oficina de Correccionales, Ministerio de Justicia

Sr. Alfons Wahl (República Federal de Alemania), Consejero del Ministerio Federal de Justicia

Sr. Stanislaw Welczak (Polonia), Ministro de Justicia

*Especialista en investigación :*

Sr. Karl O. Christiansen (Dinamarca), Profesor de Criminología

*Secretaría de las Naciones Unidas :*

Sr. V. N. Pillai

Srta. Helene Pfander (Secretaria)

SECCIÓN VI. MEDIDAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN Y DE  
TRATAMIENTO PARA LOS ADULTOS JÓVENES

*Presidente :*

Sr. J. H. McClemens (Australia), Magistrado del Tribunal Supremo de New South Wales

*Vicepresidente :*

Sr. François Mateta (República Democrática del Congo), Secretario General del Ministerio de Justicia

*Relator :*

Sr. Duncan Fairn (Reino Unido), Subsecretario de Estado Adjunto encargado del Departamento de Prisiones

*Miembros del grupo designado por el Secretario General :*

Sr. Jean Benglia (Senegal), Magistrado, Jefe de Educación Vigilada de menores

Sr. Jean Charles Cantin (Canadá), miembro del Parlamento

Sr. Milton Rector (Estados Unidos de América), Director del Consejo Nacional sobre Criminalidad y Delincuencia

Sr. Adel Younés (República Árabe Unida), Vicepresidente del Tribunal de Casación

*Especialistas en investigación :*

Sr. R. C. Andry (Experto designado por la UNESCO), Profesor de Psicología del Instituto de Pedagogía de la Universidad de Londres

Sra. Katja Vodopivec (Yugoslavia), Directora del Instituto de Criminología de la Universidad de Liubliana

*Secretaría de las Naciones Unidas :*

Sr. James Riby-Williams

Sr. Ivan Nicolle (Secretario).

26. De conformidad con los artículos 28 y 29 del reglamento, la Mesa del Congreso quedó integrada así: Sr. H. Kling, Presidente del Congreso; Sr. E. Galway, representante del Secretario General de las Naciones Unidas; Sr. T. Eriksson, representante del Gobierno huésped (Presidente de la Mesa); Sr. A. M. Khalifa, Presidente de la Sección I (República Árabe Unida); Sr. N. Srzentic, Presidente de la Sección II (Yugoslavia); Sr. M. Veillard-Cybulski, Presidente de la Sección III (Suiza); Sr. M. López-Rey, Presidente de la Sección IV (Bolivia); Sr. P. Cornil, Presidente de la Sección V (Bélgica); Sr. C. H. McClemens, Presidente de la Sección VI (Australia, Relator de la Mesa); Sr. T. Sellin, Presidente de la sesión plenaria especial (Estados Unidos de América); Sr. Y. Baba, representante del Gobierno huésped del próximo Congreso quinquenal (Japón); Sr. L. N. Smirnov, miembro designado (URSS, Vicepresidente de la Mesa); Sr. G. Kahale (Secretario Ejecutivo del Congreso).

**VII. Organización de los trabajos**

27. Conforme al artículo 7 del reglamento, los temas del programa del Congreso se asignaron a seis secciones. Las Secciones I y IV celebraron dos sesiones cada una; las Secciones II, III, V y VI celebraron cuatro sesiones cada una. El Congreso celebró cuatro sesiones plenarias y se reunió además en cuatro ocasiones para oír las conferencias de carácter general ya mencionadas.

28. Los idiomas de trabajo del Congreso fueron el español, el francés, el inglés y el ruso. Se facilitó en cada idioma la interpretación simultánea de las intervenciones hechas en los otros tres, tanto en las sesiones de las Secciones y del Pleno, como en las conferencias.

29. En el Tercer Congreso se utilizó un método de trabajo diferente del seguido en los dos Congresos ante-

riores en cuanto que el debate en cada Sección fue iniciado y orientado por un pequeño grupo designado por el Secretario General, teniendo en cuenta la representación geográfica; la composición de estos grupos aparece en el párrafo 25 *supra*.

### VIII. Otras actividades

30. El Gobierno de Suecia tuvo a bien organizar visitas colectivas a diversos establecimientos para delinquentes adultos y menores en Estocolmo y sus alrededores; en estas visitas, que se efectuaron el 13 de agosto de 1965, actuaron de guías funcionarios de la Administración de Correccionales sueca. Ese mismo día tuvo lugar también un interesante programa para las esposas de los participantes.

31. El Gobierno de Suecia organizó también una exposición internacional a la que pidió que concurrieran todos los gobiernos invitados a participar en el Congreso. El propósito de la exposición era mostrar la evolución reciente en la planificación y construcción de establecimientos penitenciarios y reeducativos. La exposición tuvo lugar en el mismo edificio en que se reunió el Congreso.

32. Durante el Congreso, hubo tres sesiones cinematográficas en las que se proyectaron las siguientes películas :

- 1) The Prison Community (National Film Board of Canada, Montreal, Quebec);
- 2) Psychiatric Newsreel, Issue 2 (Smith Kline and French Laboratories, Filadelfia, Estados Unidos);
- 3) A Sense of Belonging (Central Office of Information, Londres);

4) Take an option on Tomorrow (Film Library, New York State Division for Youth, Albany, Nueva York);

5) Ritorno nella Società (Ministero di Gracia e Giustizia, Direzione Generale per gli Istituti di Prevenzione e Pena, Rome);

6) The Ex-Con (Indiana University, Audio-Visual Center, Bloomington, Indiana).

33. Entre otras atenciones ofrecidas al Congreso, el municipio de Estocolmo dio una recepción en el Ayuntamiento a todos los participantes ; hubo un banquete ofrecido por el Gobierno sueco, y recepciones dadas por las Naciones Unidas, diversas delegaciones y varias organizaciones no gubernamentales.

34. En la *Folkets Hus* se instaló un puesto de venta de publicaciones de las Naciones Unidas y otras obras sobre defensa social, que estaba atendido por personal de la C.E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, empresa distribuidora de las publicaciones de las Naciones Unidas en Suecia, que preparó un catálogo de todas las publicaciones disponibles.

35. Varios grupos y asociaciones profesionales celebraron reuniones durante el Congreso, utilizando para ello salas de conferencias de la *Folkets Hus* que fueron puestas a su disposición.

### IX. Publicidad

36. En la prensa y en la radio se siguieron con gran interés los trabajos del Congreso. Un oficial de información de las Naciones Unidas expidió varios comunicados y organizó conferencias de prensa con funcionarios de las Naciones Unidas y dirigentes del Congreso, así como entrevistas con delegados que se retransmitieron a sus países respectivos. Los periódicos del mundo entero publicaron artículos relativos a la labor del Congreso.

## Parte I

# DELIBERACIONES DEL CONGRESO

### I. Sesión plenaria de apertura

37. En nombre del Gobierno de Suecia, como país huésped, el Sr. Herman Kling, Ministro de Justicia, dio la bienvenida a los participantes. Recordó que en 1878 Suecia había sido sede del Segundo Congreso Mundial sobre cuestiones penitenciarias en el que se aprobaron los estatutos de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria.

38. Desde entonces, prosiguió el Sr. Kling, se habían dado pasos para mejorar la estrategia y la táctica de la lucha contra el crimen, haciéndose constantes progresos al idearse nuevos métodos de prevención del delito y de tratamiento del delincuente. Habló de la convicción de que con un mayor humanitarismo, combinado con la debida atención, se lograría una reducción de la reincidencia, y que un nivel más alto de instrucción de la población y mejores condiciones sociales se traducirían también en una reducción general de la criminalidad. Señalando que la era presente tendía a recalcar exageradamente la eficacia, el orador advirtió que si, como parecían indicar algunos estudios, los métodos humanitarios no rendían resultados muy distintos de los métodos severos, acaso se produjera una reacción contra las tendencias humanitarias en la política criminal y se les reprochara, por así decir, el hecho de no dar frutos. A su juicio, había que perseverar en esa política humanitaria, independientemente de los frutos que rindiera, ya que constituía un deber para con el prójimo. En ello residía la importancia de congresos mundiales como el que se inauguraba y era natural que las Naciones Unidas hubiesen tomado la iniciativa en estos esfuerzos encaminados a superar los sentimientos de venganza y a adoptar métodos dignos de una sociedad en el tratamiento de quienes violaban sus leyes.

39. Refiriéndose a la importancia de la investigación para definir la política criminal, el Sr. Kling recalcó que el hecho de que no se conocieran por completo las causas básicas de la criminalidad no debía servir de pretexto para la inacción. Había que seguir experimentando constantemente métodos humanitarios.

40. El Sr. Kling declaró que el Congreso brindaría a los participantes la oportunidad de estudiar diversas instituciones y normas de Suecia para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente. Añadió que esperaba que los participantes evaluaran con espíritu crítico el sistema correccional sueco.

41. Dijo el Sr. Kling que resultaba especialmente alentador advertir en Suecia y en otros países una opinión pública favorable a un tratamiento humanitario del

delincuente, que había reemplazado en gran parte a las tendencias agresivas de otra época. La atención y el tratamiento de los delincuentes, que, en un principio, interesaban principalmente a los filántropos, preocupaban ahora al público en general. Este cambio de actitud hacia la política criminal se reflejaba claramente en el lugar de reunión de los dos congresos de Estocolmo. Mientras el Congreso de 1878 se había reunido en la Casa de la Nobleza, el actual se celebraba en la Casa del Pueblo.

42. Al terminar su alocución, el Sr. Kling invitó al Sr. de Seynes, Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales, a la Srta. Julia Henderson, Directora de Asuntos Sociales, y al Sr. Edward Galway, Jefe de la Sección de Defensa Social, a que tomasen asiento en la tribuna.

43. En nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, el Sr. de Seynes dio las gracias al Gobierno y al pueblo de Suecia y a las autoridades municipales de Estocolmo por la generosa hospitalidad ofrecida al Congreso. Habló de su emoción al encontrarse en la patria del finado Secretario General Dag Hammarskjöld, quien había comprendido tan bien el valor excepcional de un amplio sistema de intercambio de opiniones y experiencias como el que representaba el Congreso, sistema que probablemente tenía en la vida internacional un efecto más profundo que los instrumentos diplomáticos que regían las relaciones entre Estados.

44. Haciendo un balance de la labor efectuada durante el primer lustro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Sr. de Seynes observó que, aunque no había respondido a las esperanzas, por lo menos mostraba que se había reconocido la importancia del factor cualitativo humano en el proceso de desarrollo.

45. El Sr. de Seynes señaló que si no se podían mantener la ley y el orden público en un país, su desarrollo quedaba frenado, si no paralizado por completo. Para asegurar el orden público no bastaba con aumentar los efectivos de la policía sino que, como bien se sabía ahora, había que elaborar y poner en práctica una amplia política de defensa social. Un incremento apreciable en las tasas de la delincuencia podía minar seriamente los múltiples beneficios del desarrollo económico, y ello acaso sucediera en países que pasaban por una rápida transformación social a menos que se adoptasen a tiempo medidas juiciosas de prevención y control.

46. El Sr. de Seynes recordó que, en una resolución adoptada hacía pocas días, el Consejo Económico y Social, reconociendo la estrecha relación que existía entre la lucha contra el crimen y el desarrollo económico y social, había suscrito el principio de que

la prevención de la delincuencia de menores y de adultos había de llevarse a cabo como parte integrante de los programas generales de desarrollo económico y social. Ello presentaba una serie de ventajas de orden práctico. Obligaría a los gobiernos a reflexionar concretamente sobre problemas cuya relación con el desarrollo no siempre resultaba evidente a primera vista; incitaría a los responsables de la defensa social a analizar sus actividades con la perspectiva de objetivos precisos y de medidas específicas destinadas a alcanzarlos, y permitiría además fijar un orden de prioridades.

47. El Sr. de Seynes señaló que los especialistas se mostraban unánimes en deplorar la falta de eficacia de muchos de los métodos clásicos de tratamiento de los delincuentes. Los responsables de la política económica y social no parecían darse plenamente cuenta del alto costo de la criminalidad ya que, a pesar de las sumas importantes que se gastaban para luchar contra el delito, se habían efectuado pocas investigaciones sistemáticas al respecto. En el Reino Unido, en 1963 se gastaron aproximadamente 100 millones de libras esterlinas para la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes. En el mismo año, los países escandinavos gastaron no menos de 150 millones de dólares en servicios de policía y penitenciarios, suma mil veces superior a la que habían dedicado a investigaciones criminológicas. El Estado de Nueva York gastaba 665 millones de dólares por año a la lucha contra el delito.

48. Pero no bastaba con medir el costo de la criminalidad en función de esos gastos públicos, pues lo que había que poner sobre todo de relieve eran las pérdidas en recursos humanos. A este respecto, los problemas especiales de la juventud constituían una de las principales preocupaciones del sistema de las Naciones Unidas. La juventud, dijo el Sr. de Seynes, constituía el dominio por excelencia de las inversiones en recursos humanos. En casi todas partes se trataba de orientar la energía de los jóvenes hacia la prosecución del bien común. Señaló, sin embargo, que era preciso hacer todo lo posible a fin de que los programas destinados a la juventud alcanzasen a los sectores que más los necesitaban en función de la prevención de la delincuencia.

49. Aunque la delincuencia juvenil era un azote tanto en los países más ricos como en los más pobres, las primeras etapas del desarrollo económico y urbanización solían ir acompañadas de un acrecentamiento de la delincuencia juvenil. Había que estudiar la relación entre la propensión delictiva y el sentimiento de rebelión que podían experimentar los jóvenes frente a determinadas condiciones económicas y sociales a las que no valía la pena adaptarse. Se esperaba que la investigación comparada facilitase la evaluación de los métodos preventivos. Quienes consideraban que la delincuencia juvenil constituía un problema de orden psíquico insistían en la terapéutica individual; en cambio, quienes estimaban que era un síntoma del medio ambiente, eran cada vez más partidarios de una acción que influyese en ese medio.

50. Para terminar, el Sr. de Seynes recordó a los participantes que todos los esfuerzos que, con la ayuda

de las ciencias contemporáneas de la conducta humana, se dedicasen a la prevención del delito y al tratamiento del delincuente, debían basarse en el profundo móvil humanitario que animó en 1872 los primeros pasos hacia la creación de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria. En las palabras de la Carta de las Naciones Unidas, sólo reafirmando « la fe en la dignidad y el valor de la persona humana » podían las actividades del Congreso contribuir al logro del objetivo común: mejorar la existencia humana.

51. El Sr. de Seynes declaró abierto el Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, tras lo cual, el Sr. Kling fue elegido Presidente por aclamación.

52. El Congreso escuchó seguidamente un discurso del Sr. Torsten Eriksson, Director General de la Administración Nacional Correccional, titulado « Reflexiones sobre el sistema correccional sueco ».

53. Aludiendo a la distribución que se había hecho a todos los participantes de cierta documentación básica — el nuevo Código Penal sueco, entrado en vigor el 1.º de enero de 1965, la Ley de Protección de la Infancia de 1961, y una breve reseña del sistema correccional de Suecia — el Sr. Eriksson dijo que se proponía dar al Congreso una idea más detallada del funcionamiento del sistema correccional de su país, con miras a la proyectada visita a los establecimientos penitenciarios.

54. En relación con el problema de los jóvenes delincuentes, el Sr. Eriksson mencionó la ausencia de tribunales de menores en Suecia, hecho que sorprendía a la mayoría de los extranjeros, y dijo que los jóvenes infractores e inadaptados eran puestos a disposición de las Juntas Tutelares de la Infancia que existían desde 1902. Señaló que, si bien los miembros de esas juntas eran designados políticamente en cada localidad, no había en realidad ningún peligro de que en sus decisiones influyera la política partidista. Los miembros de las juntas no siempre pertenecían al partido que tenía la mayoría en el parlamento local, y cualquiera podía ser elegido por su competencia e idoneidad. Las Juntas Tutelares de la Infancia tenían competencia ilimitada sobre los infractores de menos de 15 años. Pero las medidas por ellas adoptadas eran solamente de tratamiento y atención, y las Juntas no estaban facultadas para prescribir ninguna forma de castigo. Cuando los infractores eran mayores de 15 años, las medidas judiciales y tutelares podían complementarse mutuamente. Las Juntas Tutelares de la Infancia habían funcionado a entera satisfacción en Suecia.

55. Hablando de los nuevos establecimientos penales de Suecia, el Sr. Eriksson dijo que algunos extranjeros se habían mostrado sorprendidos ante el hecho de que existieran tantas pequeñas instituciones con un personal tan nutrido para un número relativamente pequeño de reclusos. Había, efectivamente, 100 instituciones de distintos tamaños, en las que 3.000 funcionarios atendían a 5.000 delincuentes.

56. La construcción de los nuevos establecimientos se basaba en cuatro principios, a saber: 1) el principio del grupo reducido, con miras a facilitar la observación

de cada recluso y la comunicación con éste; 2) la provisión de extensos terrenos para poder disponer de instalaciones recreativas adecuadas; 3) el máximo uso de la tecnología moderna para la seguridad interna y las comunicaciones; y 4) el suministro de empleos adecuados a los reclusos.

57. Recordando la tesis sustentada en algunas deliberaciones internacionales de que el trabajo penitenciario debía integrarse en la economía nacional, el Sr. Eriksson citó el ejemplo de Suecia donde el objetivo era pagar al recluso una remuneración similar a la del trabajador que efectuaba en libertad el mismo tipo de tarea. Pero ello suponía necesariamente para el recluso obligaciones financieras similares a las del trabajador libre. Recalcó, sin embargo, que para lograr ese objetivo, el trabajo en los establecimientos correccionales había de organizarse y mecanizarse de la misma forma que en el mundo exterior. En muchos países todavía existía una oposición enérgica a que se proporcionase a los delincuentes un trabajo remunerado mientras que hombres honrados podían quedar sin empleo. Suecia no era una excepción pero estaba aprovechando la escasez de mano de obra debida a la expansión económica desde la segunda guerra mundial para transformar radicalmente su sistema de trabajo penitenciario. El Sr. Eriksson señaló con satisfacción la cooperación y la buena voluntad de los sindicatos suecos para colocar a los reclusos liberados en el mercado libre de trabajo. A este respecto, mencionó que el edificio donde se reunía el Congreso pertenecía a una confederación de sindicatos.

58. Refiriéndose a las instituciones abiertas, el Sr. Eriksson subrayó que la finalidad última del sistema correccional sueco era lograr que el tratamiento en instituciones abiertas fuese la regla y el sistema cerrado la excepción. Aparte de disfrutar de un régimen de mayor libertad, los reclusos gozaban de mayores privilegios. Por ejemplo, el recluso podía recibir en su cuarto, sin vigilancia alguna, la visita de su mujer o de otros miembros de su familia inmediata. Otra característica interesante era el sistema de permisos, que databa de 1937, cuando la ley autorizó a las juntas penitenciarias a conceder licencia a los reclusos para visitar a parientes inmediatos que estaban gravemente enfermos o para asistir al funeral de un miembro de la familia. En 1945 se había ampliado ese sistema de permisos mediante una reforma de la ley que preveía dos tipos de licencias: especiales y ordinarias. El sistema de permisos era más restringido en los establecimientos de tipo cerrado. El primer permiso podía durar 48 horas y los siguientes 72 horas, sin contar el tiempo de viaje. Las ventajas del sistema parecían pesar más que los inconvenientes que estaban representadas por unos pocos casos de evasión. El sistema no solamente permitía obviar el riesgo de segregar totalmente al recluso de la vida normal, sino que contribuía a que éste conservara los vínculos afectivos con su familia inmediata. Sobre todo, en los establecimientos correccionales suecos no había prácticamente homosexualidad.

59. Hablando del tratamiento en libertad como del aspecto del sistema correccional que encerraba más promesas, el Sr. Eriksson declaró que Suecia consideraba enteramente satisfactorios sus muy difundidos tipos de

supervisión, tales como el del régimen de prueba y las medidas de readaptación de los reclusos puestos en libertad condicional. Estaba en estudio una propuesta con miras a permitir la libertad condicional una vez cumplida la mitad de la condena, en lugar de las dos terceras partes. El período de libertad condicional para los jóvenes delincuentes así como para los adultos reincidentes se fijaba teniendo en cuenta el futuro tratamiento, y la ley lo calificaba expresamente de « traslado para ser atendido fuera de la institución ».

60. En Suecia, señaló el Sr. Eriksson, el tratamiento institucional y el tratamiento en sociedad se fundían en un solo sistema, lo que exigía una formación completa de quienes se dedicaban a la labor correccional. Era grato señalar que un mayor número de mujeres de formación universitaria solicitan puestos en una y otra rama del sistema correccional, y la experiencia había demostrado que cumplían su tarea con tanto éxito como sus compañeros varones.

61. Para terminar, el Sr. Eriksson declaró que en Suecia, el éxito del tratamiento en sociedad dependía en gran parte de los esfuerzos y de la cooperación de los ciudadanos que se habían ofrecido para fiscalizar a los delincuentes en régimen de prueba y a los reclusos liberados. Estos supervisores voluntarios pertenecían a todos los sectores sociales y entre ellos figuraban incluso parlamentarios; su labor normalmente era fiscalizada por el jefe profesional de una oficina local de tratamiento, denominado « asesor de protección ».

62. Conforme a lo dispuesto en los artículos pertinentes del reglamento, el Congreso eligió seguidamente a los Vicepresidentes y confirmó la lista de cargos propuesta por el Secretario General. Tras hacer constar el acuerdo general sobre los distintos nombramientos, el Presidente levantó la sesión de apertura.

## II. Informes sobre las deliberaciones del Congreso

63. En dos sesiones plenarias celebradas durante la última jornada del Congreso se discutieron los proyectos de informes preparados por los relatores sobre las deliberaciones de la sesión plenaria dedicada a cuestiones de investigación y de las seis Secciones. Unas cuantas enmiendas relativas a aspectos que se habían tratado en los debates fueron aceptadas por los relatores interesados. De conformidad con el artículo 11 del reglamento, el Congreso en pleno reconoció los informes definitivos como síntesis adecuada de sus deliberaciones. Seguidamente se reproduce el texto de los siete informes.

### A. INFORME SOBRE LA SESIÓN PLENARIA DEDICADA A CUESTIONES DE INVESTIGACIÓN

*Relator* : Sr. Pedro SOLÍS (Filipinas)

64. Hay un sentir cada vez más generalizado en un número alentador de países acerca de la importancia de la investigación científica en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente y de la necesidad de estimular una mayor intensificación de esta tendencia.

Los progresos realizados en el conocimiento de los seres humanos y de su conducta quedan a la zaga de las conquistas efectuadas en la comprensión del universo físico y en el dominio de éste. En toda sociedad, los cambios en la naturaleza de la criminalidad no son independientes de la evolución en su estructura social y en sus instituciones. El fenómeno del crimen persiste en todo tipo de sociedad y parece aumentar a medida que ésta se hace más compleja. La intuición o el sentido común no sirven ya como medio adecuado para la solución de estos problemas. Ha de organizarse la experiencia y sólo mediante la aplicación de métodos científicos de estudio, es decir utilizando la lógica y los métodos de investigación que son comunes a todas las ciencias empíricas, cabe tener la esperanza de encontrar soluciones. Todo dato que la indagación científica pueda rendir ha de tenerse presente, por imperfecto que sea.

65. La investigación criminológica ha de abarcar no sólo las condiciones sociales, las características de las personas sobre las cuales tienen efectos criminógenos esas condiciones y las relaciones mutuas entre estos factores, sino también los efectos de todo el régimen de tratamiento de los delincuentes desde su detención y enjuiciamiento hasta la aplicación a ellos de las medidas punitivas o de tratamiento que decreten las autoridades judiciales y administrativas. Todo suceso criminal representa una situación compleja: han de estudiarse los papeles que en ella representa, no sólo los infractores, sino también los agentes de la sociedad y las víctimas.

66. A pesar de los estudios cada vez más profundos que se han hecho sobre la materia, los progresos realizados en la lucha contra la delincuencia han sido lentos. Las razones de ello son varias — inclusive la renuencia a hacer uso de métodos experimentales que la conciencia social tiende a rechazar y el carácter tosco de los instrumentos existentes para medir la eficacia de las medidas preventivas. Se necesitan resortes más sensibles para efectuar esa medición que los que pueden proporcionar las estadísticas criminales tradicionales. Hasta fecha relativamente reciente, la mayoría de los organismos correccionales han tendido a descuidar o eludir estudios de evaluación que les permitan mejorar su eficacia — quizás por cierta desconfianza hacia las investigaciones académicas y quizás también por el temor inherente a todo intento de determinar las conquistas y los fracasos. Comienza a manifestarse ahora una nueva actitud hacia la investigación científica en los organismos correccionales de varios países. Algunos de esos organismos consideran ya que la investigación de los principios y métodos de tratamiento del delincuente constituye una herramienta administrativa indispensable y están perdiendo el temor a reconocer abiertamente el fracaso o la falta de utilidad del tratamiento aplicado a tal o cual tipo de delincuente.

67. No obstante, queda mucho por hacer en la práctica en lo que respecta a la organización de las investigaciones encaminadas a instaurar un sistema más eficaz de colaboración entre los organismos oficiales y los centros o institutos de investigación. Tal sistema podría ser que la investigación se efectúe por expertos competentes, adjuntos a centros o institutos universi-

tarios que, teniendo acceso a los datos disponibles y a los organismos correccionales estén llamados a prestar ayuda a éstos en la instalación de experimentos rigurosos de tratamiento y gocen de toda libertad para justipreciar los resultados. Como norma general, conviene que la investigación criminológica, independientemente de que tenga por centro una universidad u otra institución, cuente con gran independencia. La organización de las investigaciones ha de tener presente la necesidad de que se pongan en contacto quienes han de utilizar y quienes han de producir los datos de la investigación y debe garantizar que esta última se lleva a cabo con intervención de las distintas disciplinas.

68. Se reconoce que la investigación criminológica que llevan a cabo las autoridades propiamente dichas de la administración penal es por fuerza de alcance limitado, ya que los reclusos en los establecimientos penales representan sólo una pequeña proporción de los delincuentes en la sociedad y no son una muestra representativa de la población criminal en su totalidad. Los estudios de los organismos penales y demás entidades sociales se concentrarán naturalmente en los problemas que son de interés directo para su labor y esos estudios deberán complementarse y coordinarse con los que efectúen los centros nacionales y universitarios de investigación a fin de reunir datos completos sobre la delincuencia y su tratamiento en todo el país.

69. Es indispensable un sistema eficaz de comunicación para que los estudios se realicen económicamente y en forma coordinada, sin duplicaciones ni derroche de esfuerzos, y para que sean de máxima utilidad en la política y práctica penales. Ello es especialmente importante en una época en que los recursos con que cuentan la mayoría de los países para la investigación siguen siendo limitados. Muchas de las herramientas de que se sirve la investigación moderna son relativamente caras y pueden lograrse economías satisfactorias poniendo en común determinados recursos y compartiendo el equipo con otros grupos de investigadores en las esferas social o económica.

70. Serán necesarios centros de coordinación que velen por un intercambio regular de informaciones entre los centros de investigación sobre los estudios ya efectuados, en curso y proyectados. Un sistema de comunicación de este tipo en el plano internacional entrañará problemas especiales de financiación e idiomas y la elaboración de normas y bases de comparación convenientes de común acuerdo.

71. Los resultados de los estudios habrán de transmitirse también por los centros de investigación a los organismos sociales interesados; ello supondrá crear un mecanismo o vías apropiadas de comunicación con miras a que los funcionarios de la administración, jueces y demás personas interesadas en la delincuencia puedan elaborar en común las consecuencias prácticas de resultados de la investigación.

72. Ha de subrayarse también que tanto la investigación criminológica como el tratamiento deben organizarse y regularse de tal manera que queden a salvo los derechos humanos y los principios de la justicia individual. Estas consideraciones éticas limitan la medida

en que pueden aplicarse ciertos métodos ideales de investigación en la esfera de la acción social encaminada a luchar contra la delincuencia y a eliminarla.

73. En un plano ideal, conviene tratar de aproximarse lo más posible al experimento controlado. En teoría, ello exige contar con un buen número de personas que, por sus condiciones, se presten a un tipo particular de tratamiento y que su asignación al grupo «tratado» o al grupo «testigo» pueda realizarse, hasta cierto punto, indistintamente. Estas condiciones ideales resultan a veces difíciles de conseguir y a menudo será necesario recurrir a métodos *ex post facto* (por ejemplo, comparación de los resultados obtenidos antes y después de la implantación de un nuevo método de tratamiento) o utilizar otros métodos comparativos más rudimentarios que sean factibles.

74. Los estudios a posteriori de un tratamiento determinado tienen evidentes limitaciones. En su mayoría, proporcionan información sobre los individuos en que el tratamiento no ha tenido éxito, pero no sobre aquellos en que sí lo ha tenido, y dan pocas indicaciones en cuanto a los resultados que habrían podido conseguirse si se hubiesen aplicado otros métodos de tratamiento a los mismos tipos de delincuentes. La solución futura estriba en los estudios comparativos sobre la eficacia relativa de los distintos tipos de tratamiento para los distintos tipos de delincuentes. Estos estudios sobre la criminalidad ulterior de los grupos de delincuentes a los que se han aplicado distintos métodos de tratamiento o que han estado a cargo de distintos organismos sociales exigirán técnicas para agrupar a los delincuentes en categorías que guarden relación con las diferentes posibilidades y con los diversos elementos componentes de estos métodos de tratamiento, así como para relacionar posteriormente esta información con la futura criminalidad. De ahí la importancia de la investigación tipológica de los delincuentes y de los estudios intensivos sobre el contenido o el proceso del tratamiento con miras a determinar con exactitud los elementos que, en los tratamientos, influyen de manera efectiva en determinadas clases de delincuentes.

75. Ha de ampliarse el concepto del proceso de tratamiento para que abarque toda la serie de sucesivas etapas de los procesos judicial y social. Los efectos de los distintos procedimientos pueden y deben ser objeto de investigación empírica. Así, por ejemplo, debe investigarse en cada caso, en relación con la criminalidad ulterior, los efectos de la publicación de los nombres de los delincuentes. Del mismo modo, la práctica de la fianza constituye otro ejemplo de procedimiento que está todavía por estudiar, incluso en su forma más elemental, para determinar no sólo el efecto inmediato de cualquier cambio en la práctica sino también los efectos a largo plazo de dichos cambios en el comportamiento futuro de los delincuentes. Además, toda mejora en la política penal dependerá también de que se conozcan mejor los factores sociológicos y psicológicos que informan las decisiones judiciales.

76. Cabe subrayar que todavía se necesitan estudios básicos de carácter descriptivo incluso en los países donde la investigación ha alcanzado cierto refinamiento

técnico. En la mayoría de los países, la investigación criminológica es relativamente nueva y los conocimientos son todavía rudimentarios. Muchas de las hipótesis en que se basan ciertos procedimientos institucionalizados no han sido aún verificadas: por ejemplo, la hipótesis de que la instrucción previa a la sentencia resulta valiosa en todos los casos, cualquiera que sea el tipo de información que necesiten y utilicen realmente los tribunales para decidir acerca del destino que más conviene al delincuente. Asimismo, constantemente se hace referencia a la «opinión pública», a base del tipo de datos que unas encuestas sistemáticas pueden suministrar.

77. En cuanto a la metodología de la investigación, hay varios puntos que conviene subrayar. Deben llevarse mejor los registros oficiales de los delincuentes si se quiere que tengan algún valor para la labor investigadora. Ello exigirá una cooperación entre los organismos de investigación y los establecimientos sociales que recogen datos para su propia información y fines. Es más, habrá que planear la reunión de los datos adecuados para la investigación en función de la finalidad concreta que se persigue. En particular, cuando se introduzcan innovaciones en el tratamiento, las actividades de evaluación deberán comenzar desde un principio, haciendo que los investigadores participen en la planificación inicial y no se limiten a intervenir posteriormente en una función pasiva.

78. Hay que reconocer también que los resultados de la investigación raramente serán definitivos: su vigencia será limitada aunque sólo sea porque variarán las circunstancias que influyen en la delincuencia y, con ello, los métodos de tratamiento o su aplicación. En particular, habrá que modificar continuamente y mantener al día las técnicas de investigación relacionadas con la diagnosis. Existe el peligro de que las conclusiones de ciertos estudios limitados o provisionales se interpreten sin las debidas reservas, se acepten como definitivas y se apliquen sin un criterio crítico por los gobernantes y funcionarios de la administración. Esos estudios experimentales deben simplemente insinuar medios de acción, y tendrán que ser repetidos o prolongados si se quiere que sirvan de base firme para decisiones de política.

79. La investigación ha tendido a concentrarse en los efectos del tratamiento sobre los delincuentes individuales y ha prestado insuficiente atención a consideraciones de tipo más general, por ejemplo, su aspecto intimidativo para la protección de la sociedad. La investigación del tratamiento institucional tal vez deba examinar más de cerca cuestiones tales como la idoneidad de los métodos penitenciarios para la readaptación social de los delincuentes, e identificar con mayor claridad los tipos de individuos que deben tratarse de este modo por constituir una amenaza para la sociedad.

80. La investigación del tratamiento tal vez haya tendido hasta ahora a girar en torno al delito y al delincuente, sin prestar suficiente atención a los efectos sobre el delincuente de los sistemas de prevención y lucha, al procedimiento judicial, a la función de las distintas profesiones y a los tipos de personal que intervienen en el proceso del tratamiento. Hay indicios de que en lo

futuro va a estudiarse con mayor atención hasta qué punto « la reacción de la sociedad » influye en sus índices de delincuencia.

81. Los criterios para evaluar la eficacia de las medidas preventivas y de tratamiento han tendido a ser excesivamente estrictos. En lo sucesivo habrá que contar con índices de reincidencia más sensibles y diversificados. Con ello se establecerán criterios múltiples, de modo que las estadísticas tradicionales sobre reincidencia se complementen con información sobre la adaptación social e individual, sobre el historial ulterior de trabajo, etc. Esta información tendrá que ser analizada más aún indagando hasta qué punto la conducta criminal ha sido sustituida por otras formas de desviación social o de enfermedad mental. Si bien el principal foco de atención a los efectos de la investigación criminológica es la criminalidad tal como se define por la ley, se conseguirá un conocimiento más profundo del delito analizando el contexto más amplio de las aberraciones en la conducta social en general.

82. En lo que respecta a los países en desarrollo, ha de subrayarse la necesidad de tipos más rudimentarios de información básica. Ha de darse prioridad en este caso a la reunión rutinaria de datos esenciales y a la investigación reducida a sus términos más sencillos, así como al mantenimiento de registros sistemáticos y a la realización de estudios sencillos de casos concretos, aun cuando éstos pequen de mayor subjetividad de la que sería deseable. El hábito de llevar registros completos constituye en sí mismo una aportación útil para la capacitación de quienes han de trabajar con los delinquentes.

83. Aunque los países en desarrollo tal vez necesiten considerable asistencia exterior para la implantación de programas de investigación, este proceso no siempre se realizará en un solo sentido. Conviene que no se desaprovechen las oportunidades de estudiar las condiciones de una rápida evolución social, y hay que reconocer que muchos países en desarrollo cuentan con ricas tradiciones culturales, una estructura social equilibrada y controles sociales que todavía resultan relativamente eficaces para prevenir la delincuencia. Algunos de estos controles pueden muy bien servir para reducir la delincuencia en países más desarrollados. Los sistemas sociales más sencillos y flexibles brindan grandes oportunidades para realizar experimentos en relación con la función de la comunidad en la prevención del delito y cabe hacer una gran aportación a la teoría criminológica aclarando y ampliando los conceptos acerca de las fuerzas sociales y de la cultura en relación con el delito.

84. La investigación de los problemas de la delincuencia tiene que versar, en mayor o menor grado según los distintos países, sobre una amplia gama de problemas sociales. En algunos países, ha sido más fácil demostrar que un grupo de especialistas en distintas disciplinas, trabajando en el plano de la familia y prestando especial atención a la patología social y a la higiene mental, ha conseguido mejores resultados en lo que se refiere a la reducción de la mortalidad infantil, una mayor participación de la comunidad en los asuntos locales,

actividades juveniles en grupo y tratamiento del alcoholismo que, en lo que respecta a la reducción de la delincuencia o de desviaciones en la conducta social, en cuanto tales. En los casos en que la delincuencia es inseparable de los problemas de la infancia sin hogar y abandonada, que vive en condiciones de extrema pobreza o sin una disciplina o un medio de vida estable, los principales objetivos de la investigación criminológica tal vez sean determinar los obstáculos que se oponen a la socialización efectiva o al éxito del tratamiento y readaptación social, y explorar sistemáticamente la eficacia de los posibles modos de contrarrestar tales factores criminógenos: robustecer la función de la madre en la familia, afianzar los lazos entre la escuela y los padres, estimular la responsabilidad de la comunidad, etc. En ciertas etapas del desarrollo social acaso sea necesario prestar más atención a tales situaciones, inclusión hecha del medio puramente físico, en vez de abordar directamente la delincuencia y su comprensión y control como el problema o síntoma planteado.

85. Aunque ha de reconocerse que ciertos aspectos de la teoría criminológica no resultan igualmente aceptables o adaptables cuando se trata de países con diferentes tipos de sistema social o de organización política, se admite sin embargo que existen ciertos principios metodológicos básicos de investigación social que pueden aplicarse universalmente en el estudio de los problemas sociales. La labor de equipo en la investigación criminológica, por ejemplo, se lleva a cabo con éxito en países con ideologías sociales muy diferentes.

86. La investigación ha de fundarse en métodos rigurosos y apropiados a la naturaleza de los problemas que han de estudiarse. Ello exigirá un personal investigador debidamente preparado más numeroso del actualmente disponible. Debe reconocerse que la formación de tal personal es función esencial de los institutos de criminología y otros centros de investigación, a los que habrán de asignarse fondos suficientes para tal fin.

87. Los problemas de la investigación criminológica, según el resumen hecho por un participante, entrañan aspectos de organización, comunicación e integración de políticas y prácticas, así como de metodología, de técnica y de estrategia. A este respecto, es evidente que las prioridades han de variar necesariamente en cierta medida entre un país y otro, según su grado de desarrollo, sus recursos financieros y el personal capacitado y acervo de conocimientos de que dispone.

88. Se está de acuerdo en general que la investigación criminológica se halla relativamente poco desarrollada como empresa científica. Sería poco razonable esperar soluciones rápidas o totales a los complejos problemas que tiene planteados. La investigación no es una panacea, un sucedáneo de la acción o una excusa para diferir medidas que deben llevarse adelante a base de los mejores datos con que se cuenta en un momento determinado. Sin una investigación sistemática, se atrasará la solución de los problemas que plantea la delincuencia; sin el interés activo, el apoyo y la participación de la sociedad y de sus autoridades, funcionarios y profesionales, la investigación criminológica resultará estéril.

B. INFORME SOBRE EL TEMA 1 DEL PROGRAMA: EVOLUCIÓN SOCIAL Y CRIMINALIDAD

Relator: Sr. Marshall CLINARD  
(Estados Unidos de América)

89. En la discusión de este tema, los participantes trataron de determinar si ciertos cambios en una sociedad influyen en los índices de delincuencia y criminalidad y, en caso afirmativo, de qué manera. La discusión versó también sobre si el ordenamiento jurídico reflejaba debidamente la evolución social, es decir, los cambios en la estructura institucional y en las modalidades de conducta de una sociedad o nación. Se advirtió que todos los países sufrían cambios y que el mundo contemporáneo parecía caracterizarse particularmente por una evolución rápida e importante. Algunos cambios resultaban a veces imperceptibles durante breves períodos y el ritmo de la evolución podía cambiar entre una sociedad y otra, mientras, dentro de una misma sociedad, ciertas modalidades institucionales podían ser más estables que otras.

90. En todas las sociedades ocurrían cambios en las instituciones sociales y era erróneo presumir que esa evolución se daba principalmente en los países en desarrollo; de hecho, había indicios de que algunos cambios sociales eran incluso más rápidos en los países desarrollados. Asimismo, se recordó que en muchos de los llamados países avanzados había zonas geográficas probablemente tan poco desarrolladas como muchos de los llamados países menos desarrollados.

91. Se estuvo de acuerdo en que las explicaciones económicas de la criminalidad no siempre eran enteramente satisfactorias en todos los países. Mientras los países en desarrollo tendían a atribuir sus tasas de criminalidad y delincuencia exclusivamente a la pobreza y al desempleo y algunos países desarrollados se inclinaban a atribuir parte de su criminalidad a la pobreza existente entre los sectores más desposeídos, los índices de criminalidad y delincuencia parecían ser altos en países que se encontraban muy desarrollados desde el punto de vista económico. Tal estado de cosas provocaba confusión y en cierto modo era causa de desaliento para los países en desarrollo. Parecía que, tanto en los países muy industrializados como en los países en desarrollo, la respuesta podía muy bien residir principalmente en factores distintos de los económicos: la urbanización, los nuevos valores y normas y los cambios en los controles sociales.

92. Aunque algunos participantes no se mostraron de acuerdo, el parecer general fue que, en las causas de la delincuencia y la criminalidad, los factores habían de buscarse no tanto en el individuo o en su familia como en los importantes cambios sociales y políticos que se producían en su torno. En consecuencia, ello habían de tenerse en cuenta al formular medidas de defensa social.

93. Se señaló que en el Japón, por ejemplo, donde el desarrollo industrial se habían acelerado y el nivel de vida habían aumentado rápidamente desde la segunda

guerra mundial, se habían registrado al propio tiempo un incremento considerable en la delincuencia de menores. La difusión de las ideas de libertad y de igualdad y la interpretación dada a las mismas por los jóvenes, se traducían en muchos de ellos en el anhelo de poseer un número cada vez mayor de artículos de consumo y de disfrutar de más placeres. Sus aspiraciones al respecto parecían no tener límite. En situaciones como ésta, la criminalidad no obedecía a la pobreza sino a un deseo de poseer múltiples artículos de consumo y de gozar de la vida.

94. La legislación no siempre marchaba al paso de los cambios sociales y, como consecuencia de ello, el delito y el delincuente estaban definidos por leyes que sociológicamente habían dejado de ser aceptables para la sociedad. Se citaron, como ejemplo, las leyes sobre delincuencia sexual vigentes en muchos países, que no parecían estar ya a tono con los sentimientos y las actitudes de la población en general. Otro ejemplo eran las leyes que definían como delito el alcoholismo. Se recordó que varios países estaban procurando reformar semejantes leyes. Aunque se presumía a menudo que la legislación contaba con el apoyo de la población, ello no era siempre necesariamente cierto. Por consiguiente, debían efectuarse estudios sobre la forma en que evolucionaban los criterios morales de las gentes. En algunos casos, sin embargo, las nuevas leyes penales se habían hecho eco de los cambios en esos valores y habían afirmado nuevos valores fundamentales, como en el caso de la legislación reciente dictada en algunos países para eliminar la discriminación racial o garantizar la igualdad de la mujer. Se hicieron votos por que en otros países se dictaran leyes para eliminar la discriminación racial y demás formas de discriminación, que eran atentatorias contra los derechos humanos.

95. Se señaló que en la mayoría de los países se recurría cada vez más a los controles sociales, por conducto de la ley, en sustitución de los frenos cada vez menos firmes representados por la familia, la religión, la tribu, la aldea o la casta. Hubo acuerdo general en que, en la promulgación de nuevas leyes, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, había de obrarse con cautela en relación con el uso exclusivo de sanciones penales, ya que con ello se tendía a calificar de delincuentes a personas que en otro caso no se considerarían así. En lugar de dictar unas medidas legislativas rigurosas, debían hacerse esfuerzos para hacer frente a las nuevas formas de desviación en la conducta mediante el uso de otros tipos de sanciones. Recurriendo a otras medidas, también sería posible eliminar ciertas categorías de delincuentes, como los alcohólicos o los autores de determinadas infracciones del tráfico.

96. Casi todos los países dieron cuenta de un aumento en la criminalidad de adultos y en la delincuencia de menores que parecía reflejar cambios sociales que influían en la violación de las normas legales de la sociedad. Algunos participantes de países de economía centralmente planificada informaron que en los últimos años había disminuido la delincuencia. Ello se atribuía a los cambios ocurridos en el sistema social, principalmente mediante la eliminación del desempleo, la alfabetización,

el mayor número de actividades culturales y recreativas y el robustecimiento de la moral de los jóvenes, al propio tiempo que se movilizaba el apoyo de la colectividad para condenar toda conducta antisocial. La sustitución de las penas por otros tipos de sanciones para determinados delitos también había contribuido, según se dijo, a esa reducción de la delincuencia.

97. Debía obrarse con cautela al utilizar las estadísticas criminales con que se pretendía medir el aumento de la delincuencia de menores y adultos, así como al comparar las estadísticas de los diferentes países. El aumento en la delincuencia juvenil, por ejemplo, reflejaba a veces sencillamente un aumento de la población en los grupos de edad más jóvenes, un sistema más perfeccionado de registro, o la existencia de más servicios de policía y judiciales, con la consiguiente posibilidad de una aplicación más rigurosa de algunas leyes a un mayor número de personas. En determinadas épocas, el público mostraba a veces menos tolerancia hacia ciertos delitos y ejercía así presión en las autoridades para que hicieran cumplir las leyes y efectuaran un número mayor de detenciones. Un aumento en las cifras estadísticas podía obedecer también al hecho de que el freno social de la familia y de otras instituciones se hubiese transferido por disposiciones legislativas al estado político, sin que realmente hubiera habido mayor número de infracciones que anteriormente. La promulgación de nuevas leyes o una aplicación más estricta de la legislación existente, en respuesta a cambios ocurridos en la sociedad, podían también tender a incrementar los índices de delincuencia y criminalidad. El uso de un mayor número de vehículos motorizados podía aumentar apreciablemente la suma total de delincuencia. Lo mismo cabía decir de la aplicación más rigurosa de las leyes relativas al alcoholismo de los jóvenes. El aumento en la delincuencia y criminalidad obedecía a veces a una mayor preocupación de la opinión pública, con la consiguiente tendencia de la policía a detener a un mayor número de personas de ciertos grupos de edad o por determinados delitos.

98. Al hacer un estudio comparativo de la criminalidad y la delincuencia en los distintos países debía procederse con sumo cuidado, teniendo en cuenta las diferencias existentes en cuanto a la exactitud de las estadísticas, la disponibilidad de datos estadísticos en general y el rigor exigido en el cumplimiento de la ley, así como también si las leyes eran idénticas o comparables. Al comparar los países en desarrollo con los más desarrollados, por ejemplo, la escasez relativa de vehículos de motor y la ignorancia en cuanto a su manejo en los países en desarrollo hacía que hubiera en éstos menos infracciones de este tipo y que resultara difícil comparar con exactitud los índices de delincuencia y criminalidad entre ambos tipos de países.

99. Generalmente, las cifras estadísticas sobre delincuencia y criminalidad se referían a todo un país, y la apreciación de los aumentos o reducciones se basaban en tales cifras para indicar el efecto de la evolución social. Esto era sumamente engañoso, ya que, de hecho, podía haber grandes variaciones dentro de ese país. Las cifras correspondientes a un determinado país podían

reflejar también el grado de urbanización y el hecho de que no se estableciera distinción alguna entre la criminalidad en las zonas urbanas y en las rurales.

100. Era probable que, a medida que la organización social y el desarrollo industrial de una sociedad se hacían más complejos, se necesitara una legislación más abundante. En consecuencia, cabía esperar que aumentara la tasa de criminalidad. En este sentido, los países en desarrollo tropezaban con problemas especiales a medida que alcanzaban una fase de mayor industrialización. Podían citarse como ejemplo las infracciones de las disposiciones que reglamentaban el comercio y la industria. En ciertos países que implantaban el seguro obligatorio de enfermedad, se podían dar casos de fraude que antes eran imposibles; del mismo modo, al reglamentarse la circulación de vehículos de motor o al aparecer nuevas formas de tributación, aumentaba el número de infracciones.

101. Durante el debate, se expresó en varias ocasiones la opinión de que la criminalidad guardaba relación con la urbanización, y se afirmó que el índice de delincuencia era mayor en las grandes urbes, que el número de delitos aumentaba con la importancia de las ciudades, y que la criminalidad estaba vinculada con la nueva estructura social con que tropezaban los migrantes rurales al desplazarse a las zonas urbanas. Por otra parte, se sostuvo que, en determinadas situaciones, no parecía haber relación alguna entre la urbanización y la criminalidad.

102. Aunque había diferencias en otros aspectos de la criminalidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en ambos parecía advertirse un fenómeno común, a saber, que la urbanización iba acompañada de un aumento en la delincuencia de menores y de adultos. La urbanización parecía brindar la posibilidad de un mayor anonimato; hacía surgir valores sociales diferentes, algunos de los cuales conducían a la criminalidad y a la delincuencia; permitía una mayor libertad de acción; ofrecía más ocasiones de violar la ley y provocaba una relajación general de los frenos sociales impuestos por la familia, tales como la reputación familiar, así como por la tribu, la aldea o la casta a que se pertenecía; finalmente, originaba una falta de comunicación entre los grupos de distintas edades debida a la ausencia de los familiares del hogar y a las diferencias de ocupación y de educación entre los miembros más jóvenes y los de más edad. La urbanización podía introducir nuevas normas, dar lugar a nuevas formas de control social y exigir cambios en el ordenamiento jurídico e incluso en las medidas de tratamiento correctivo. Nada cabía hacer para contener la marea de la urbanización y, por consiguiente, había que aceptar el papel que representaba y tomar medidas para hacerle frente.

103. Los efectos de la urbanización parecían ser especialmente agudos entre la juventud. A ello se debía en gran parte el que casi todos los delincuentes del mundo fueran jóvenes de las zonas urbanas. El mayor número de delitos eran cometidos por menores de 20 años. Varios participantes indicaron que el crecimiento de las ciudades producía a menudo una cultura juvenil en gran

medida independiente, separada del control de los adultos y con normas y criterios propios, que podían conducir fácilmente a la delincuencia y a la criminalidad como medios admitidos de buscar diversiones o emociones o de obtener bienes materiales. La juventud, en la mayoría de los países, tendía a aislarse de la sociedad en general. Varios países daban cuenta de que la juventud tendía a chocar con las normas de la sociedad en general.

104. Había indicios de que la delincuencia juvenil tal vez obedecía a una motivación algo diferente en los países desarrollados y en los menos desarrollados. En los países más desarrollados, la conducta de los jóvenes podía ser consecuencia de la prosperidad económica, de su falta de incentivos en la ciudad y de no hallarse relativamente obligados a trabajar. Una prolongada asistencia a la escuela podía apartar cada vez más a los jóvenes de los adultos, impidiéndoles desempeñar una función importante en la sociedad. En los barrios pobres de las sociedades prósperas, el impacto de una cultura juvenil distinta podía tener graves consecuencias. Por otra parte, en los países menos desarrollados y en los países en desarrollo, el impacto de la vida urbana en los aldeanos migrantes, el desarraigo de la tribu y la ruptura de otros vínculos, así como el modo de vida en los crecientes tugurios, con sus normas de conducta a menudo antisociales, podían influir considerablemente en la delincuencia juvenil.

105. Otro factor que contribuía especialmente a la delincuencia juvenil era la tendencia hacia una mayor individualización en muchas de las sociedades modernas. Además de la urbanización, la industrialización y el relajamiento de los frenos sociales, se concedía en la actualidad cada vez más importancia a la libertad de acción del individuo. Los valores democráticos, sobre todo tal como se enseñaban en la escuela, la importancia atribuida al individuo y a su necesidad de libertad de acción, el deseo frecuentemente expresado de liberar al individuo de las trabas tradicionales, podían influir considerablemente en la conducta de la juventud. Como dijo un participante, la delincuencia y la criminalidad podían muy bien ser parte del precio que tenía que pagarse por la liberación del individuo en todo el mundo, que a veces conducía a su rebelión contra las formas existentes de sociedad. Era por consiguiente indispensable prestar especial atención a la mejora de las instituciones sociales en un esfuerzo por enseñar a los jóvenes a hacer un uso responsable de su libertad.

106. La correlación entre la juventud y la delincuencia planteaba graves problemas potenciales a los países en desarrollo, donde la proporción de personas menores de 20 años era mayor que en muchos de los países desarrollados, representando en algunos de ellos hasta un 50% de la población. Además, en algunos de esos países, por ejemplo de Africa, la población de las ciudades estaba compuesta principalmente de jóvenes; más bien que hablar de una subcultura juvenil, muchas de esas ciudades podían caracterizarse en realidad por una cultura juvenil dominante, con una población adulta en minoría. Tal preponderancia de los jóvenes en las ciudades de muchos países en desarrollo planteaba una

situación especialmente peligrosa al implantarse valores perturbadores y acentuarse los cambios tecnológicos, tales como la presencia de automóviles.

107. Se reconoció generalmente que el debilitamiento de los frenos familiares, debido entre otras causas a la urbanización, había tenido consecuencias considerables en el desarrollo de la delincuencia. Al propio tiempo, se estuvo en general de acuerdo en que, en las condiciones existentes en las zonas urbanas, sería difícil restituir plenamente a la familia su papel. Algunos participantes insistieron en la necesidad de hallar medios de robustecer en todo lo posible la familia en el medio urbano, particularmente en los casos de familias migrantes en las ciudades. Los gobiernos debían recalcar la importancia de la familia y prestar asistencia social, a fin de fortalecerla siempre que fuera posible. A este respecto, se reconoció la necesidad de idear métodos que facilitarían la adaptación de las familias a las difíciles condiciones urbanas.

108. Los rápidos cambios en la sociedad contemporánea y la difusión de la instrucción y el alfabetismo ahondaban las diferencias entre jóvenes y adultos, particularmente en las zonas urbanas de los países en desarrollo. En las circunstancias prevalentes en las zonas urbanas, perdía valor frecuentemente el concepto del honor familiar, al propio tiempo que las familias, lejos de apoyar las sanciones de las autoridades establecidas, trataban a menudo de evitar toda acción de éstas, sin que, por su parte, adoptaran ninguna medida.

109. Varios participantes subrayaron la importancia de lograr la cooperación del público para hacer frente a los problemas originados por la evolución social; hacía falta contar con el concurso de un mayor número de ciudadanos, en vez de confiar exclusivamente en la acción de los organismos oficiales y de la justicia para hacer frente a los problemas planteados por la evolución social. En las zonas urbanas sobre todo, la lucha contra la delincuencia debía considerarse parte de las responsabilidades del ciudadano. Ello habría de exigir un mayor esfuerzo en el plano de la comunidad local, ya que algunos sectores administrativos más limitados tendrían que asumir la responsabilidad en la lucha contra el crimen; y requería una mayor participación de individuos de los grupos potencialmente en peligro de incurrir en delincuencia, tales como personas pertenecientes a clases más modestas y, en particular, los jóvenes de las zonas urbanas. De hecho, se informó de un programa experimental en Puerto Rico en el que los jóvenes toxicómanos curados de las zonas urbanas volvían a sus localidades de origen a fin de ayudar a resolver los problemas de la toxicomanía. Se sugirió que este método podía ofrecer posibilidades análogas respecto al empleo de antiguos delincuentes en la labor encaminada a modificar las actitudes de sus comunidades locales.

110. A pesar de los cambios radicales registrados en la estructura general de la sociedad, la mayoría de los países en desarrollo no habían modificado suficientemente sus programas de lucha contra la delincuencia y el crimen. Sin embargo, se hizo ver que era conveniente que las naciones nuevas debían tener sumo cuidado al seleccionar las medidas para combatir la delincuencia.

Los cambios en cuanto a la interpretación de la naturaleza de la delincuencia y del crimen, así como las diferencias en sus propios problemas y recursos disponibles, hacían que fuera a veces poco oportuno aplicar métodos empleados en otras partes del mundo.

111. La expansión de los servicios docentes podía ser ineficaz, de por sí, para hacer frente a la conducta irregular de los jóvenes; hacía falta una instrucción más concreta sobre los valores de la sociedad, los problemas de las relaciones sociales y la comprensión de los objetivos y valores nacionales.

112. Se sugirió la necesidad de una extensa investigación sobre la relación existente entre la dinámica de la evolución social y la criminalidad. Los cambios de valores no conducían necesariamente a la criminalidad. Era menester mostrar de qué modo concreto influía la evolución en la conducta delictiva. Era posible que muchos de los estudios realizados sobre el comportamiento criminal, por referirse a una situación pasada, no fuesen ya válidos o aplicables en vista de los cambios ocurridos posteriormente en la sociedad. Hacían falta más estudios sobre la evolución social contemporánea y las relaciones entre la evolución social y la criminalidad. Tales estudios y previsiones de las tendencias futuras podían contribuir considerablemente a establecer un programa más eficaz y realista en materia de prevención y tratamiento.

113. La delincuencia y el crimen solían manifestarse en diversos grados y formas distintas en países con estructuras políticas diferentes, fases diversas de desarrollo económico y tipo de sistemas económicos distintos. Varios participantes insistieron en la necesidad de que se realizaran más estudios comparativos coordinados de las relaciones existentes entre la evolución social y la delincuencia y el crimen. Se sugirió que tales estudios debían consistir en investigaciones longitudinales sobre grupos de niños y adolescentes, que se completarían al cabo de cierto tiempo para determinar los efectos de los cambios sociales en la comunidad. Sin embargo, en las investigaciones sobre la evolución social, resultaba difícil establecer índices cuantitativos adecuados para determinar factores tales como, por ejemplo, « la debilitación de los vínculos familiares » o la presencia de « valores individualistas ». Varios participantes estimaron que las Naciones Unidas debían emprender dicho programa de investigación comparada y ampliar sus estudios de investigación en esta materia.

C. INFORME SOBRE EL TEMA 2 DEL PROGRAMA: LAS FUERZAS SOCIALES Y LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA (ESPECIALMENTE LA SOCIEDAD, LA FAMILIA Y LAS POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN Y DE EMPLEO)

*Relator:* Dr. T. ASUNI (Nigeria)

114. Las fuerzas sociales, de uno u otro modo, influyen en cierta medida en la lucha contra la delincuencia de jóvenes y la criminalidad de adultos. Entre esas fuerzas sociales cabe citar la opinión pública, la religión, la educación, la urbanización, la migración de las zonas rurales a las urbanas y la industrialización. Se señaló que los factores representados por esas fuerzas sociales,

aunque no podían considerarse que en sí mismos evitaban el crimen o conducían a éste, podían engendrar ciertas actitudes colectivas, en relación con determinados valores u orientaciones sociales fundamentales, como consecuencia de una rápida evolución social, económica y política. De ahí que para que los programas sociales de prevención lograran éxito en absoluto, debían tenerse presentes esos factores esenciales y las actitudes que originaban.

115. La naturaleza de la participación del público en las medidas de prevención de la delincuencia dependía, entre otros factores, de los sistemas políticos o económicos de los países interesados. En las comunidades en que la población hacía sentir grandemente su influencia en el ejercicio de la autoridad pública, había una mayor armonía entre la legislación y la administración de justicia, por una parte, y el sentir general sobre la justicia y los valores morales, por otra. Por muy bien organizadas y perfectas que fueran las instituciones policiales, judiciales y penales, sus esfuerzos no lograrían los frutos óptimos sin la participación y el concurso del público.

116. Varios oradores dieron cuenta de diferentes tipos de participación del público en la prevención del delito. En algunos países se habían constituido unidades voluntarias de milicia popular con la misión de preservar el orden público. La participación de los escolares en la regulación del tráfico era otro ejemplo. El público podía participar también en la administración de justicia. Por ejemplo, en varios países se habían creado « tribunales de camaradas » que actuaban en determinadas situaciones ocupacionales y tenían competencia en distintas clases de contravenciones. Así, los que conducían automóviles hallándose ebrios eran juzgados por clubs automovilistas, con la esperanza de surtir un efecto intimidativo en otros chóferes. En un país, más de una cuarta parte de todos los asuntos se enjuiciaban de esta manera por tribunales de camaradas.

117. De una u otra forma, el público también participa en la mayoría de los países en la readaptación social de los delincuentes. Ciudadanos particulares prestan su concurso en la labor educativa que se efectúa en los establecimientos penales con miras a mejorar la formación profesional de los reclusos. También colaboran en la colocación de los reclusos liberados y de los jóvenes delincuentes que han permanecido algún tiempo internados en instituciones y a veces prestan su concurso voluntariamente en la asistencia posinstitucional.

118. Puede advertirse también la participación del público en experimentos tales como el programa de la policía urbana de California, que ha instituido un departamento de relaciones con la comunidad a fin de mantenerse en íntimo enlace con el público. En virtud de ese programa se han organizado grupos de discusión con maestros, sacerdotes, industriales, etc., mientras los funcionarios de policía dan charlas a los escolares sobre cuestiones cívicas. La policía organiza reuniones deportivas para los jóvenes, especialmente en los barrios urbanos menos privilegiados. Hay al propio tiempo agentes voluntarios de policía. Con todo ello, se trata de disipar en el ánimo de las gentes una imagen de la policía amenazadora, autoritaria y remota.

119. También se citaron como medio de reducir la criminalidad las actividades de varias entidades particulares que han establecido organizaciones juveniles con programas educativos.

120. Se puso en guardia contra el peligro de que el público tomara la ley en sus manos e hiciera un uso indebido de ella. Las gentes debían poseer gran educación cívica y objetividad.

121. Se citó el ejemplo de un país donde, para facilitar la participación y cooperación del público, el programa de delincuencia había sido descentralizado. El Estado se limitaba principalmente a una función de orientación y coordinación. Se habían adoptado disposiciones en virtud de las cuales entidades particulares se encargaban del tratamiento de los menores, mientras las organizaciones benéficas intervenían activamente en los servicios sociales.

122. Es imprescindible formar al público para obtener su máximo concurso en los programas de prevención. Así, los programas de educación de adultos y de eliminación del analfabetismo podían utilizarse provechosamente para despertar de nuevo el sentido de responsabilidad de la familia y mejorar la formación de los agentes encargados del cumplimiento de la ley, así como también para obtener una mayor participación de la opinión en la prevención del delito.

123. Se sugirió que en los programas de formación del personal debía prestarse especial atención a los métodos encaminados a obtener el concurso del público y que debían utilizarse los medios de información para las masa con miras a movilizar la cooperación voluntaria de las gentes.

124. Se dio cuenta de las medidas adoptadas en Guinea para combatir la criminalidad durante un determinado período. Entre ellas figuraba el establecimiento de complejos industriales en zonas rurales para limitar la migración interna de trabajadores no calificados, así como la reducción radical de la importación de bebidas alcohólicas y el despido de todo trabajador embriagado. Se afirmó que estas medidas habían reducido notablemente la criminalidad.

125. Mientras que para algunos participantes la prosperidad parecía contribuir a la criminalidad, otros declararon que no era necesariamente cierto que la evolución social y económica fuera siempre acompañada de un aumento en la delincuencia.

126. El desarrollo económico constituye en la actualidad la preocupación primordial de los países en desarrollo. En vista de ello, se abogó por que esos países hicieran figurar a especialistas en ciencias sociales en sus comités de planificación, a fin de impedir por lo menos que en los planes de desarrollo aparecieran elementos que podían ser criminógenos. En la elaboración de esos planes de desarrollo económico debían tenerse en cuenta los aspectos preventivos de la criminalidad relacionados con el papel de la opinión pública, la familia, los servicios de educación y las posibilidades de empleo.

127. Los participantes recalcaron el papel de la familia como fuerza social esencial en la prevención de la delincuencia de menores. La industrialización estimulaba esa

delincuencia al hacer de los adolescentes unidades de trabajo más bien que individuos. El éxodo del campo a la ciudad debilitaba la cohesión de la familia y la actitud de los adolescentes hacia sus padres cambiaba en la medida en que la autoridad paterna perdía fuerza y los hijos marchaban a la deriva hacia una conducta represible. Más que confiar en los consejos de los padres, los adolescentes tendían a rechazarlos. La conducta de los padres hacia los hijos cambiaba también con la industrialización cuando tanto el padre como la madre habían de trabajar y los hijos quedaban al cuidado de personas ancianas que carecían de suficiente autoridad sobre ellos.

128. Se sugirió que el Estado debía organizar juntas de asistencia social y centros de orientación y, en determinados casos, facilitar prestaciones a fin de robustecer a las familias que precisaban ayuda; al propio tiempo, las familias negligentes debían ser sancionadas. La mejor manera de influir en los jóvenes era en un grupo « íntimo » como la familia. Cuando las funciones y la estructura de la familia cambiaban o se debilitaban, había que encontrar otros grupos del mismo carácter que la sustituyeran; por ejemplo en el caso de niños abandonados por los padres, la mejor solución era educarlos, no ya en un establecimiento, sino en hogares de guarda cuidadosamente seleccionados.

129. Según revelaban ciertos estudios de investigación, una gran proporción de los delincuentes adultos habían sido niños inadaptados y delincuentes; un gran porcentaje adolecía de aberraciones en la personalidad, o sufría de tensiones y conflictos mentales o hábitos irregulares; muchos de ellos procedían de hogares deshechos o de familias en las que los padres no habían sabido desempeñar eficazmente sus deberes; muchos de los niños delincuentes habían dejado la escuela demasiado pronto sin llegar a tener una instrucción académica suficiente ni una formación profesional útil. Estos estudios mostraban también que una gran proporción de los delincuentes adultos jóvenes nunca habían llegado a tener, ni siquiera rudimentariamente, unos hábitos de trabajo constantes y eficientes y que la mayor proporción de menores delincuentes procedía de comunidades en las que era patente un proceso de deterioración y desintegración puesto de relieve por ciertas normas culturales contrarias a las normas de la mayoría de los ciudadanos. La falta de unos programas adecuados de régimen de prueba, libertad condicional y tratamiento institucional tenían también mucho que ver con la reincidencia.

130. En los estudios sobre la prevención del delito debían intervenir y colaborar en mayor grado antropólogos, sociólogos, psicólogos y funcionarios de sanidad.

131. Se necesitaba urgentemente una criminología comparada y los experimentos debían llevarse a cabo de manera idéntica en zonas diferentes. Con ello se contribuiría a determinar los factores etiológicos de carácter constante y los que podían atribuirse a las condiciones peculiares de una cultura localizada.

132. También debían ser objeto importante de la investigación los métodos de diagnóstico encaminados a identificar a los delincuentes potenciales en una fase

temprana y permitir así una intervención oportuna; tales diagnósticos permitían también una administración de justicia criminal más eficaz.

133. Se necesitaba asimismo urgentemente que la policía y los tribunales recogieran y recopilaran datos más detallados y exactos. Solamente sabiendo las dimensiones de la delincuencia declarada manifiesta y de la oculta podrían adoptarse disposiciones pertinentes para combatirla. Deberían acometerse también estudios sociológicos de la población. Todo proyecto en marcha debía contar con un mecanismo de evaluación desde la fase de planeamiento, de manera de disponer de bases firmes para apreciar más fácilmente los resultados. Ello exigía que los especialistas en ciencias sociales colaboraran en los programas de acción.

134. Había también gran penuria de datos comprobados acerca de los efectos de las medidas preventivas, por lo que se requerían más estudios en la materia. Debía prestarse atención a la cuestión de cómo convenía publicar los experimentos científicos llevados a cabo en distintos países. Algunos oradores declararon que lo que se necesitaba realmente era aplicar las ideas y datos ya obtenidos mediante la investigación, mientras otros subrayaron la conveniencia de profundizar más en los estudios de investigación.

135. En virtud de su doble función — como entidad docente y como agente de evolución — la escuela tiene gran responsabilidad en cuanto influye, para bien o para mal, en los niños y adolescentes. Una actitud positiva y diagnóstica ante el comportamiento del alumno, una mayor diversificación de la enseñanza a fin de tener en cuenta la amplia gama de diferencias individuales entre los estudiantes y unos planes de estudio prácticos destinados a los jóvenes para quienes la enseñanza académica no constituye una finalidad razonable ni realista, son elementos esenciales. El núcleo del plan de estudios debe girar en torno a la transmisión de conocimientos, el debido aprovechamiento del tiempo libre y las aptitudes profesionales. Debe prestarse especial atención al mejoramiento de la dinámica de grupo, que entraña diferentes actitudes culturales y relaciones interpersonales, ya que este proceso oculto de aprendizaje rinde con frecuencia mayores frutos que los que se derivan del programa visible. Para que el maestro llegue a ser un buen observador y pueda intervenir eficazmente en el caso del niño o joven potencialmente inadaptado, en su selección ha de dedicarse especial atención a su personalidad y capacitación profesional. El maestro ha de servir de ejemplo durante todo el período en que se desarrollan fuertes relaciones interpersonales, a fin de combatir el anonimato, la falta de personalidad y el tedio que se conjugan para que el niño abandone la escuela o llegue incluso a delinquir.

136. En todo lo posible, la escuela debería proporcionar y mantener ciertos servicios especiales y esenciales, como los del médico, el psicólogo y el asistente social. Los escolares vulnerables o expuestos al desarrollo de un comportamiento delictivo pueden ser identificados en una fase temprana por el maestro, y su pronta remisión a un servicio competente puede evitar problemas más graves. Debía dedicarse especial atención a los

alumnos con dificultades o ausencias frecuentes, torpes en la lectura, repetidores de curso o que abandonan la escuela, por constituir el grupo más vulnerable.

137. La escuela debería prestar mayor colaboración al sistema de servicios de sanidad y asistencia de la comunidad, incluidos los hogares infantiles. Estos programas de cooperación pueden incluir iniciativas combinadas de la escuela y de la policía, la acción escolar en conjunción con los medios de información para las masas, la ampliación de la escolaridad a fin de incluir la educación de adultos, y programas de investigación y acción realizados conjuntamente por la escuela e institutos investigadores.

138. Existe una íntima relación entre la inadaptación y la delincuencia de los menores. Las mismas circunstancias que hacen a un menor inadaptado pueden hacer delincente a otro. Hay pruebas de que hay una estrecha correlación entre la mala conducta y la falta de aplicación en la escuela, por una parte, y el comportamiento delictivo, por otra. Algunos de estos casos, según se dijo, podían obedecer a factores medicopsicológicos comprobables, y podían efectivamente ser tratados por profesionales capacitados. Una inteligencia que se aparta de la normal, la reacción ante el desarrollo sexual en los adolescentes, las disputas domésticas y los trastornos afectivos en el hogar pueden impulsar al menor hacia la delincuencia. Por éstas y otras razones análogas, es esencial que la escuela disponga de servicios medicopsicológicos. Es menester que el maestro sepa que a menudo hay una razón médica o psicológica del mal comportamiento o la falta de aplicación del alumno.

139. Se mencionaron como ejemplo las clases de repaso y especiales instituidas en Israel a fin de atender a las necesidades de determinados niños, en las que los temas escolares elementales y oficios se enseñan por métodos didácticos especiales en los que el alumno siente satisfacción personal por los resultados obtenidos. Se han eliminado los aspectos negativos de la competencia escolar, que tal vez han contribuido a la inadaptación. En los planes de estudio se ha procurado que cada alumno progrese a su ritmo propio. De igual modo, los centros de clasificación de los menores delincuentes permiten asignar los tipos distintos de jóvenes a los centros de reeducación más apropiados.

140. Se declaró que el analfabetismo tendía a favorecer la delincuencia, pero algunos participantes opinaron que la fuerte competencia por ingresar en los establecimientos de educación superior había sido una de las causas de la delincuencia de menores por la frustración que experimentan los que fracasan en la empresa. El éxito en los exámenes es lo que principalmente cuenta, mientras se pasan por alto la disciplina emotiva y la educación moral.

141. Se dijo que la educación debía inculcar en sus programas valores morales y espirituales, y se señaló el papel importante de la religión en la enseñanza.

142. La educación de los padres era esencial para una buena comprensión de sus hijos y el mantenimiento de saludables relaciones paternofiliales.

143. Los participantes insistieron en el papel que en la delincuencia de menores y la criminalidad de adultos

desempeñaban la educación insuficiente, la falta de formación profesional, la carencia de oportunidades y la ausencia de hábitos de trabajo y de distracciones.

144. En cuanto al papel de las oportunidades de empleo, se insistió en la necesidad de dedicar especial atención a formar actitudes sólidas y sanas, así como a la capacidad profesional. Algunos niños reciben orientación profesional antes de salir de la escuela, y tales cursos resultan útiles para los jóvenes que muestran escaso interés por el trabajo escolar.

145. Los programas de educación deben adaptarse a un mundo en cambio constante. La educación y la formación profesional no responden en la actualidad al tipo y número de oportunidades de trabajo que se ofrecen. Por ello, los programas de educación y formación profesional deben ir precedidos de estudios económicos sobre el mercado laboral de los años venideros.

146. La organización de un programa adecuado de formación profesional y de un sistema eficaz de colocación constituye una gran responsabilidad social. Los organismos de colocación de jóvenes deben cooperar con los maestros, funcionarios de protección de la infancia y asistentes sociales.

147. En los países en que el desempleo alcanza grandes proporciones, sobre todo en los países en desarrollo, resulta difícil colocar a los jóvenes. Entre los sistemas utilizados para hacer frente al desempleo en gran escala figura la creación de campamentos y brigadas juveniles y de colonias agrícolas.

148. También se examinó el desempleo originado por razones distintas de las económicas. Como ejemplo, se citó un proyecto conforme al cual, a los jóvenes que no pueden asistir a los cursos de formación profesional por carecer de una instrucción elemental adecuada, se les enseñan las materias propias de la enseñanza primaria, además de un oficio. Era necesario utilizar métodos especiales de enseñanza a fin de hacer sentir a los alumnos un orgullo personal en el éxito de su trabajo.

149. Se sugirió que, para tener más elementos de juicio sobre las medidas que convenía introducir, era necesario estudiar los tipos de delincuencia y grupos homogéneos de delincuentes. El estudio de la familia debía incluir tanto la familia natural como la adoptada.

150. La escuela brinda un medio excelente para la realización de estudios longitudinales; teniendo en cuenta que la edad de máxima criminalidad es muy baja en los países industrializados, cabe la posibilidad de estudiar la evolución de una gran proporción de la población delincuente en la escuela.

151. En los países en desarrollo, en los que la sociedad ha podido hasta la fecha tolerar un cierto grado de conducta irregular, resultaría útil estudiar si el desempleo en las comunidades en desarrollo hace aumentar la tasa de criminalidad y hasta qué punto puede la comunidad tolerar una conducta más desviada.

152. Deben estudiarse los resultados de la formación profesional ofrecida en las prisiones.

153. Se subrayó la necesidad de que los investigadores cooperaran con el personal que participaba en activi-

dades prácticas. Se señaló que este último debía ser asesorado acerca del tipo de datos que habían de recoger para que la información fuera de utilidad a los psicólogos y demás personal de investigación; a su vez, la política del personal de los programas de acción debía verse influida por los resultados de la investigación científica.

#### D. INFORME SOBRE EL TEMA 3 DEL PROGRAMA: ACCIÓN PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD (ESPECIALMENTE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS MÉDICOS, DE POLICÍA Y SOCIALES)

*Relatora:* Srta. Zuleika SUCUPIRA KENWORTHY (Brasil)

154. La coordinación y planificación de las medidas y de los medios para prevenir la delincuencia constituyeron el tema principal de examen.

155. Más que nunca parece hoy en día evidente que, a medida que la sociedad se hace más compleja, al individuo le resulta más difícil respetar la ley y defender el orden público. De ahí que deba intensificarse la acción de la comunidad sobre cada uno de sus miembros para aminorar los riesgos de la delincuencia.

156. En la formulación de políticas y programas encaminados a favorecer el mejoramiento general de las condiciones de vida y a prevenir directamente la delincuencia, conviene tener presente las particularidades y las necesidades de cada región, así como también los procedimientos y medios que tienen a su alcance quienes han de preparar y ejecutar esas políticas y esos programas. Así pues, el término «comunidad» debe entenderse tanto en el sentido nacional como, a veces, en un sentido regional o local.

157. Varios participantes estimaron que cuanto más alta es la tasa de criminalidad en una región o nación, más recomendable es la centralización de los programas y de los medios utilizados. Parece que esta centralización permite movilizar más rápidamente las fuerzas positivas potenciales de una sociedad para prevenir los fenómenos de la inadaptación.

158. La urgencia de las medidas de prevención se impone en todo el mundo, aunque su agudeza varíe. La criminalidad puede considerarse como una ruptura de la sociedad. Hay que movilizar a la sociedad para que esté advertida de esa ruptura y actúe con miras a evitarla mediante una serie de actitudes positivas. Una comunidad será tanto más dinámica, preocupada y activa en sus medidas de tipo social cuanto mejor vea que sus intereses se hallan en peligro. Hay que tratar más insistentemente de demostrar que la criminalidad interesa en forma directa a la comunidad y a cada uno de sus miembros, no sólo por sus repercusiones morales sino también, con el mismo peso, por sus repercusiones económicas. Los órganos de la justicia, de la policía y del equipo curativo de una nación exigen profunda investigación y grandes inversiones. Ha de convencerse al ciudadano que se ve obligado a contribuir a los gastos correspondientes mediante el pago de impuestos, de que la inversión de recursos más importantes para favorecer la acción preventiva resulta, a largo plazo, una operación económicamente rentable.

159. Se señaló, a título de ejemplo, que demasiado a menudo el crimen se había hecho más fácil en las ciudades, mientras una actitud diferente de la comunidad lo debería haber hecho más difícil.

160. Entre el gran número de ejemplos citados por los participantes cabe señalar el de Israel: se experimenta la creación de un «barrio de repoblamiento», especie de ciudad de muchachos, cerca de un centro urbano, en el que, desde un principio, se hallan integrados, en forma enteramente funcional, todos los servicios sociales, desde la lucha contra el analfabetismo hasta el tratamiento individualizado.

161. En México se ha creado un Departamento de Prevención Social con el objeto principal de utilizar las fuerzas positivas latentes en las comunidades. El Departamento está a cargo de especialistas en desarrollo de la comunidad, los que procuran evitar la proliferación de medidas oficiales y privadas, coordinándolas en esfuerzos convergentes y, por tanto, más eficaces.

162. Varios participantes señalaron, en apoyo de los experimentos en curso, las grandes ventajas que parecía brindar una relación estrecha entre los organismos centrales o locales de coordinación y los centros de investigaciones. Se citó especialmente al respecto el caso de Uganda.

163. En la India, los organismos centrales de coordinación actúan mediante los programas de desarrollo de la comunidad, vista ésta en todos sus aspectos, incluido el de la prevención de la delincuencia.

164. En Tailandia, donde las cifras de criminalidad juvenil se han duplicado entre 1962 y 1964, funciona desde 1963 un Centro Nacional para el Estudio de la Juventud, dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones.

165. En la URSS, el Estado, en su función coordinadora, procura siempre que es posible confiar a organismos locales las tareas de la prevención del delito. Se fomenta así directamente la participación de diversas células de la colectividad. Los especialistas del Estado velan por una acción prolongada a cargo de personal voluntario. Corresponde al ministerio público actuar como elemento motor de la coordinación de los esfuerzos de prevención.

166. En los Estados Unidos de América, pequeños grupos de ciudadanos llevan a cabo experimentos instructivos de prevención con miras a despertar el interés de una comunidad en la prevención de ciertos males y a impulsar la adopción de medidas concretas por las entidades oficiales y particulares.

167. En el Japón se llevan a cabo experimentos análogos.

168. Uno de los problemas principales que plantea a menudo la acción comunal es que, al propio tiempo que un buen número de ciudadanos desea participar en la prevención de la desorganización social, resulta difícil utilizar su concurso debidamente en el momento oportuno. Los funcionarios de los programas de desarrollo de la comunidad deben prever las medidas concretas que pueden tomar esos ciudadanos.

169. En la URSS, se ha demostrado en muchos experimentos que el medio en que se trabaja puede representar una función muy importante en la prevención del delito. ¿Por qué razón en una empresa se cometen muchos delitos en tanto que en otra no se comete ninguno? Se hacen estudios metódicos encaminados a suprimir las causas de estos delitos.

170. En los países en desarrollo, hay que implantar nuevos métodos y técnicas para movilizar y encauzar con fines preventivos los inmensos recursos latentes en la comunidad y propios de cada tipo de civilización. Debe subrayarse no sólo el fenómeno de la urbanización, sino sobre todo la desintegración sociocultural. Conviene, pues, prestar especial atención a las consecuencias de las transformaciones rápidas de orden social y técnico a fin de que la comunidad pueda intensificar, en este proceso evolutivo, las medidas encaminadas a prevenir la inadaptación en las que le es dado participar, con la cooperación del mayor número posible de sus miembros. Uno de los aspectos principales de la acción preventiva en estos países consiste en permitir que la juventud adquiera buenos hábitos de trabajo, relacionados estrechamente con el progreso económico. Parece, por ello, que las medidas de planificación encaminadas a prevenir la inadaptación deben vincularse, más estrechamente aún que en otras regiones del mundo, a la política económica general de la nación.

171. Los países en desarrollo son esencialmente países en vías de organización. El momento es propicio pues para coordinar las estructuras que están surgiendo. La planificación demográfica debería ocupar un lugar preponderante en la coordinación de las actividades de prevención.

172. Muchos participantes afirmaron con insistencia que la coordinación de las actividades de prevención exigía la intervención de especialistas que, con sus métodos y sus técnicas específicos y adaptados a cada región, pueden hacer más eficaz al deseo general de coordinación. Efectivamente, demasiado a menudo, por falta de especialistas, este deseo es impreciso o no llega a manifestarse en medidas concretas. Hay que señalar, por tanto, para cada tipo de estructura, las funciones que se han de encomendar a estos nuevos especialistas en ciencias sociales. La coordinación no es fruto de reuniones amistosas sino de relaciones funcionales concretas. Se entiende por «coordinación funcional» la mecanización de todos los organismos interesados, con miras a aumentar su eficacia total. Seguidamente, habrán de interpretarse los resultados, se modificarán en consecuencia las políticas y se encauzarán en forma nueva los medios disponibles, según aconseje el proceso dinámico cada vez que se alcance una nueva etapa.

173. Se subrayó que, en muchos países, las medidas preventivas de carácter general sólo alcanzaban a los grupos de la comunidad más expuestos al crimen. Había pues que instituir ciertos programas a fin de alcanzar mejor a tales grupos como, por ejemplo, las pandillas callejeras.

174. La acción comunal debe contrarrestar el sentimiento de que, en la evolución social actual, el individuo se siente cada vez más sólo entre la muchedumbre.

Debe analizarse esta soledad aparente y adoptarse medidas adecuadas para combatir esta tendencia. Las medidas de prevención han de despertar el interés del público. De ahí la importancia que tienen los medios de información general de la comunidad y de que los profesionales de la prevención colaboren con los especialistas en medios audiovisuales de divulgación.

175. La acción comunal debe procurar que se considere al vecino, no como un impertinente inoportuno, sino como un compañero con el cual se pueden mantener ciertas relaciones e intercambiar ciertas ideas. Hay que aspirar a que las relaciones entre los individuos de un mismo grupo sean cada vez de una calidad más elevada.

176. Se señaló que la formación de la opinión pública mundial en relación con la discriminación racial constituía una medida preventiva importante en la lucha contra este gran crimen de lesa humanidad.

177. Se estimó que con el caudal de conocimientos de que disponía la mayoría de los países era ya posible elaborar programas de acción mucho más precisos y aplicarlos sin más dilaciones, pero que, al mismo tiempo, lejos de escatimar ningún esfuerzo al respecto, debía hacerse todo lo posible por ampliar las actividades de investigación a largo plazo.

178. Con la evolución de las sociedades aparecen sin cesar nuevas enfermedades: en los países económicamente desarrollados se registran actualmente nuevos trastornos nerviosos, un aumento de la esquizofrenia, etc. El factor mental desempeña un papel importante en la criminalidad. El médico, sobre todo el psiquiatra, debe tener una formación de psiquiatría forense y no mantenerse encerrado en su torre de marfil. Desgraciadamente se comprueba que, en la mayoría de los países, las universidades siguen acentuando ese aislamiento: se forma al médico como un especialista en terapéutica, sin que conozca suficientemente la estructura de la sociedad de que forma parte y sin que se estimule suficientemente su interés por las cuestiones de higiene mental y de prevención del delito.

179. Siempre que no copien automáticamente a los países occidentales, los países en desarrollo acaso puedan, mediante una acción dinámica de higiene mental, mantener a raya gran número de fenómenos de perturbación mental de que son testigos los países desarrollados.

180. En general, se señaló que, para poder dominar hoy en día el conjunto de estos problemas, el médico debe formar parte de equipos de trabajo integrados, entre otras personas, por juristas, sociólogos, psicólogos y asistentes sociales, en los que no se exagere ni subestime la función de cada especialista; cada uno de éstos debe representar el papel que le corresponde, habida cuenta de sus conocimientos especiales, con lo que se llegará a comprender mejor la conducta de los individuos en sus aspectos patológicos, neurológicos, psicológicos, sociológicos, culturales, etc. En vista de los cambios rápidos por que atraviesan las estructuras sociales conviene desarrollar y profundizar en número y en calidad las experiencias de intercambio entre las distintas disciplinas en la esfera de las ciencias sociales. Todos los especialistas, incluido

el psiquiatra, deberán participar de este modo en la elaboración metódica de estadísticas dinámicas que puedan suministrar información sobre las tendencias dominantes.

181. En muchos países, el médico joven se ve atraído por la clientela privada mucho más que por un trabajo multidisciplinario de prevención social. Para alterar tal tendencia hay que valorizar esta última función que, gradualmente, irá apareciendo como la más vital.

182. En los países en desarrollo, el conocimiento de los factores prenatales y de las actitudes emotivas propias de las zonas tropicales, en particular, es de carácter decisivo para hacer un balance de la personalidad que destaque los factores positivos y negativos. El médico puede desempeñar un papel primordial contribuyendo a la comprensión de estos fenómenos y permitiendo así una apreciación realista de las modalidades de conducta y de las medidas que favorecen la formación de la personalidad y del carácter. Con ello se podrá facilitar, por ejemplo, la adaptación de los sistemas escolares que, demasiado a menudo, cuando sólo se inspiran en los planes dejados por la época colonial, engendran desequilibrios de comportamiento. A este respecto se mencionó el ejemplo suministrado por Nigeria, a saber: el apoyo dado a los padres a fin de que, a pesar de los fenómenos, a veces brutales, de desintegración socio-cultural, el núcleo familiar pueda descubrir la importancia y los aspectos nuevos de su función educativa.

183. En su calidad de especialista de la conducta humana, el médico ha de figurar entre los miembros indispensables de los equipos multidisciplinarios que debería poseer todo país en desarrollo para establecer y aplicar sus programas de prevención social.

184. En todas partes, hay que hacer un estudio más a fondo de los móviles profundos que inspiran las actitudes antisociales e investigar la relación existente entre determinados tipos de personalidad y determinados actos. Se pueden comparar estos fenómenos con la actitud dominante de una sociedad respecto a sus inadaptados o sus criminales, actitud que a veces tiene por efecto cristalizar la inadaptabilidad de estos comportamientos negativos. De ahí la necesidad de una información dinámica de la opinión pública y de la participación de los especialistas que formen parte de los equipos multidisciplinarios de investigación y de acción en todos los esfuerzos de movilización de las fuerzas positivas de la colectividad.

185. En Zambia, donde hay solamente dos psiquiatras en todo el país, se ha creado un establecimiento abierto para dar acogida a un número elevado de enfermos mentales, entre los cuales figuran ciertos delincuentes que necesitan atención psiquiátrica. Todos los miembros del personal de la institución que han dado cima a sus estudios escolares son invitados a participar en el tratamiento de los enfermos. Cada miembro del personal tiene a su cargo cinco o seis casos. Por pertenecer a la misma cultura que sus enfermos, esta persona responsable se halla en situación particularmente favorable para suministrar al psiquiatra las informaciones necesarias sobre las costumbres y el medio social y familiar del enfermo.

186. La investigación en materia de delincuencia juvenil, aunque se encuentre todavía en sus comienzos, puede contribuir a una mejor planificación de los proyectos emprendidos por los órganos públicos o entidades particulares, darles la mayor eficacia y permitir un examen crítico de los mismos. En la mayoría de los países, la categoría más vulnerable de delinquentes potenciales está constituida en las grandes ciudades por adolescentes del sexo masculino de 12 a 18 años de edad. El especialista investigador se halla en posición de dar su asesoramiento en los programas de prevención destinados a esta categoría de la población, especialmente en lo que respecta a los medios de estimular al público para que participe en estas medidas y complementé así las iniciativas de las autoridades. Estos proyectos deberían tener por finalidad preparar a los adolescentes para la edad adulta y no limitarse a actividades de formación profesional o recreativas propiamente dichas.

187. La acción preventiva es la misión primordial de la policía. No cabe ya concebir hoy en día un servicio de policía que no tenga por cometido principal prevenir la criminalidad. Todo policía capaz de extraer conclusiones de su acción debe preguntarse, cuando comprueba una infracción, si ésta no pertenece a la categoría de las que podrían haberse evitado con una atención más sostenida, con una mejor organización de los servicios y con la educación de la opinión pública.

188. En todos los países, las leyes orgánicas de la policía o los códigos de procedimiento penal mencionan el papel preventivo de la policía y le confieren así su fundamento legal.

189. En el debate se trató ante todo de la participación de la policía en el trabajo preventivo, especialmente mediante la creación de servicios de orientación y recreativos. En Suecia, los Países Bajos y el Reino Unido, entre otros países, se llevan adelante con éxito medidas de información de la opinión pública por medio de exposiciones, artículos de prensa, películas, emisiones de televisión y radio, etc. Con tales medidas se tiende particularmente a poner a la opinión en guardia contra las consecuencias graves que tienen ciertas infracciones para el autor, para la víctima y para la colectividad, y contra las negligencias o imprudencias de la víctima que favorecen ciertas infracciones. Las « oficinas consultivas » creadas por la policía sueca actúan en el mismo sentido.

190. La acción preventiva de la policía en materia de delincuencia juvenil no cesa de desarrollarse y diversificarse; comprende la localización de zonas geográficas que son viveros de delincuencia, la detección de jóvenes en peligro moral (por ejemplo, la acción « vacaciones » en Francia), la localización e identificación de bandas juveniles, la identificación, en conjunción con los servicios sociales, de familias criminógenas, conferencias dadas a los maestros por los agentes de policía, la organización de diversiones juveniles mediante la creación y la dirección de clubs para jóvenes (experiencia de la Police Athletic League de Nueva York), la creación y la especialización de una policía femenina encargada de establecer contactos con las familias y los menores, en especial con muchachas autoras o víctimas de infracciones.

191. Por otra parte, la expansión de la acción preventiva de la policía supone el peligro de introducir eventualmente un control policial en sectores demasiado numerosos de la comunidad y conviene por ello que la propia policía dé muestras de la prudencia necesaria para proteger tanto los derechos del individuo como los de la sociedad.

192. Se examinó también la contribución que podía hacer la policía a la elaboración de una política de defensa social. Las condiciones modernas de formación de los cuadros representan la base fundamental para el desarrollo de un espíritu y de una política de defensa social en el seno de las fuerzas de policía. Por lo demás, muchos cuerpos de policía orientan su acción hacia la protección y la asistencia social (Austria, Dinamarca, Estados Unidos de América, Guinea). Se procura especialmente localizar los sujetos en peligro de reincidencia y evitar ésta, como testimonio el proyecto de creación de un servicio preventivo de la delincuencia en el Ministerio del Interior de Francia.

193. Para asegurar la elaboración de una política de defensa social en los servicios de policía, habría que poder crear un cuerpo de policía estrictamente preventivo, que no tuviera las obligaciones que supone el mantenimiento del orden y la investigación criminal y que se encontrara así mejor situado para captarse la adhesión y el concurso de la comunidad.

194. La URSS, con sus « destacamentos populares de voluntarios », al igual que Hungría, llevan a cabo experimentos interesantes para estrechar las relaciones entre la policía y el público.

195. Con miras a una mayor cooperación, cuando se considere necesaria, entre el público y la policía, ésta debe ponerse más plenamente al servicio de la colectividad: ampliar sus actividades de información, dar a conocer sus actividades, sus medios, sus límites y sus resultados, sin rodearlos de misterio, y colaborar con los servicios sociales y los especialistas de las ciencias sociales que, en planos diferentes, se consagran a la prevención social.

196. La fisonomía de los servicios sociales varía mucho, no solamente entre un país y otro sino también muy a menudo, dentro de un mismo país, entre una región y otra. Históricamente han podido influir factores sociales específicos en la creación de servicios sociales y luego en su desarrollo que por lo demás ha sido hasta la fecha demasiado a menudo de carácter pragmático. Por ello, determinadas regiones dan una importancia desproporcionada a tal o cual tipo de dotación, lo que exige seguidamente revisiones a veces costosas de la política seguida.

197. En la actualidad puede apreciarse mejor hasta qué punto la implantación de servicios sociales vinculados con la prevención se lleva a cabo sin una planificación y coordinación suficientes. La conciencia de ello ha de permitir que, tanto en el plano local como nacional, se elaboren programas precisos a fin de adaptar la dotación funcional de los servicios sociales a las necesidades que hayan sido evaluadas.

198. Los participantes reconocieron unánimemente que la primera cualidad de un equipo de servicios sociales

de prevención debía ser ofrecer la opción más amplia de posibilidades que, en forma flexible, pudieran adaptarse tanto a las necesidades individuales como a las de los grupos más o menos importantes.

199. Sólo una coordinación en un escalón elevado permite mantener la unidad de acción y una calidad de trabajo — especialmente mediante el intercambio multidisciplinario — de un nivel satisfactorio.

200. En muchos países, los jueces de los tribunales de menores, merced a su comprensión de los problemas sociales, han favorecido la colaboración de la justicia con los servicios sociales móviles y con los establecimientos de tipo internado.

201. En buen número de países, los servicios sociales orientan cada vez más su acción de apoyo y de prevención hacia el núcleo familiar. Reforzar la familia, mejorar el comportamiento de sus miembros, salvaguardar las buenas relaciones domésticas, son otros tantos aspectos importantes de la acción preventiva inmediata de la delincuencia juvenil. Entre los ejemplos dados, cabe citar la nueva legislación italiana relativa a la prevención de la delincuencia que atribuye lugar importante a esta acción social centrada en torno a la familia. Las experiencias de Siria, Suecia (prevención del alcoholismo), Yugoslavia (centros de asistencia social), la URSS y la República Federal de Alemania se orientan en el mismo sentido. Así pues, mientras que en un principio se limitaban a la protección de la infancia, los servicios sociales evolucionan ahora hacia una acción de prevención familiar y social.

202. En el cuadro de los esfuerzos realizados por lograr una mejor adaptación a los elementos locales específicos, varios experimentos positivos recientes prueban que en el medio urbano resulta a menudo conveniente descentralizar los servicios sociales de prevención y, como se ha hecho en varias ciudades de Estados Unidos de América, la India y el Paquistán, dividir un centro urbano en distintos sectores, cada uno de ellos dotado según sus necesidades económicas, sociales y culturales. Estos experimentos de descentralización de servicios sociales dentro de un mismo medio urbano tienen por corolario una coordinación muy rigurosa y una investigación dinámica en el plano en que se elabora esta política.

203. En Dinamarca, se considera que la dotación social institucional para la infancia, en forma especialmente de casas-cuna, casas maternas, guarderías diurnas, jardines de infancia, al servicio de familias que tienen niños en edad preescolar, forma directamente parte de los servicios sociales encargados de prevenir la inadaptación y la delincuencia. Sumado a ello, el robustecimiento del núcleo familiar por un equipo especial destacado en cada barrio urbano favorece el establecimiento de relaciones domésticas positivas, con las consiguientes ventajas que no dejan de hacerse sentir a lo largo de todo el proceso educativo.

204. Muchos participantes insistieron en la necesidad de prever y multiplicar las posibilidades de colaboración con el personal voluntario encuadrado por profesionales de los servicios sociales. Ese personal voluntario, a

menudo en contacto más íntimo con el público que los profesionales, puede actuar en forma muy positiva para obtener mejor información y la adhesión de la comunidad en los esfuerzos acometidos, como atestigua el ejemplo de los Comités de Voluntarios de Australia. Ciertamente, las relaciones entre el personal voluntario y los profesionales no dejan de presentar peligros, pero éstos carecen relativamente de importancia ante las inmensas ventajas que pueden derivarse de tal colaboración, en la que reside una de las fuerzas del sistema en la medida en que se tiende a movilizar a toda una comunidad en un esfuerzo de higiene social. Cabe considerarla, en definitiva, como el único medio de permitir una acción comunal y la formación de una mentalidad social positiva para la lucha contra la inadaptación y la criminalidad.

#### E. INFORME SOBRE EL TEMA 4 DEL PROGRAMA: MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA REINCIDENCIA (ESPECIALMENTE EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES ADVERSAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y CON LA DESIGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA)

*Relator:* Sr. Norval MORRIS (Australia)

205. Hubo acuerdo general sobre la gran importancia social de los problemas de la reincidencia y se eligieron para su examen algunos puntos importantes acerca de los cuales se estimó que podría hacerse una contribución útil para el progreso de los conocimientos y de la práctica en la lucha de todos los países para reducir la reincidencia.

206. La mayoría de los países dieron cuenta de tasas crecientes de reincidencia, en función del regreso a establecimientos penales de individuos que han cumplido condenas anteriormente. Se señaló que esas cifras reflejaban, por lo menos en parte, un empleo cada vez mayor de medidas no institucionales para los delincuentes jóvenes y para los delincuentes primarios en la mayoría de los países del mundo, con la consecuencia de que los que ingresan en prisiones y en otros establecimientos correccionales tendían a hallarse más firmemente encaminados por la vía del crimen cuando eran recibidos por primera vez en tales establecimientos.

207. En relación con la investigación y la prevención de la reincidencia, se estuvo en general de acuerdo en la necesidad urgente de disponer de datos de mayor base científica para hacer frente a los muchos problemas que plantea su reducción. Se señaló, sin embargo, que la aplicación de medidas sociales no podía esperar a que éstas se vieran confirmadas por los resultados de la investigación y que, a menudo, lo más necesario y acertado era actuar según el mejor saber y entender de los profesionales en cada momento. Se convino, no obstante, en que todos los programas de acción debían ir acompañados de esfuerzos por evaluar sus resultados y en que debían aprovechar así los frutos de la investigación para el ulterior perfeccionamiento de aquéllos.

208. Se recalcó que los trabajos de investigación en esta esfera no tenían que ser de gran complejidad ni refinamiento. Cada país, dentro de los recursos finan-

cieros y de personal de investigación con que contara, debía procurar reunir la información básica necesaria para una planificación social racional en la materia.

209. Se estuvo de acuerdo en general en que se hallaba muy difundida la discriminación en el ejercicio de las facultades discrecionales para detener y encarcelar a los sospechosos, la que obraba en perjuicio de quienes poseían menos recursos económicos y una posición social inferior. Se reconoció que esa discriminación, en los casos en que existía, surtía un efecto criminógeno que tendía a provocar cierto resentimiento en las personas afectadas, las malquistaba, y hacía apreciablemente más difícil su readaptación social si posteriormente eran condenadas.

210. Algunos participantes, al dar cuenta de que en sus países había desaparecido toda discriminación económica y social, tendieron a restar importancia inmediata a este problema; sin embargo, hubo unanimidad en que convenía reducir en todo lo posible la detención o prisión innecesaria de sospechosos y en que éstos sólo debían ser encarcelados cuando tal medida resultase absolutamente indispensable para la protección de la sociedad. Se convino en que el régimen de libertad bajo fianza, que vinculaba la libertad con los recursos económicos, debía modificarse en la medida de lo posible para evitar ese efecto discriminatorio. En general, hubo acuerdo en que, hasta la fecha, el Estado había actuado en forma excesivamente favorable a sus propios intereses, a costa de la libertad de los sospechosos y acusados.

211. Se discutieron ciertas medidas encaminadas a reducir la prisión provisional, y se estimó que convenía realizar experimentos de esta índole con miras a que la concesión de la libertad al acusado no se hiciese depender de consideraciones económicas. Aparte de otras consideraciones relacionadas con los derechos humanos, tal finalidad había de acogerse favorablemente como medio de evitar los efectos criminógenos de una detención injusta e indebidamente prolongada.

212. Se examinaron las siguientes medidas: la presentación periódica a la policía hasta el momento del juicio; la retención de documentos de identidad de los sospechosos o acusados, hasta su enjuiciamiento; la detención domiciliaria; la aceptación como fiadores de personas íntegras y responsables de la comunidad que garantizan la comparecencia del acusado, y el « Experimento Manhattan » (*Manhattan Bail Study*), que ha demostrado el valor de una investigación social rápida de las circunstancias personales del detenido o acusado, que permite al tribunal adoptar una decisión sobre su libertad en espera del juicio.

213. Se convino asimismo en que, cuando resultara necesaria la prisión provisional del acusado, ésta debía ser lo más breve posible. Se opinó que si tal medida se prolongaba demasiado podía constituir una sanción injusta y traducirse en un aumento de los casos de reincidencia; en el caso de los que posteriormente eran declarados inocentes, era evidente el grave desequilibrio que representaba en su vida y en la de sus familias. Se informó que en Turquía el individuo preso provisional-

mente y luego absuelto era resarcido pecuniariamente por tal prisión.

214. Se examinaron las condiciones de la prisión provisional. Varios participantes estimaron que las personas sometidas a prisión provisional que no hubiesen sido objeto de ninguna condena anterior debían mantenerse separadas en todos los casos de las que ya hubieran cumplido una condena; otros delegados dudaron de que ello fuera siempre necesario y estimaron que debía hacerse depender de las dimensiones de los establecimientos penales (ya que, en los pequeños, la necesidad de esa separación no era tan grande) y de los recursos financieros del país interesado.

215. Se planteó la cuestión de si debía acometerse, en absoluto, un programa de tratamiento, con carácter voluntario, durante el período de la prisión provisional, y de si debía ofrecerse trabajo voluntario al detenido. Se pusieron de relieve los peligros de estas prácticas y no se llegó a ningún acuerdo al respecto, aparte de considerar que se trataba de cuestiones importantes y dignas de mayor estudio e investigación.

216. En relación con la disparidad injustificada en los fallos, hubo acuerdo unánime en que la imparcialidad y la ecuanimidad en las sentencias y en la administración de justicia constituían la base de la lucha contra el crimen y la reincidencia. Se observó que, en muchas partes del mundo, existía una disparidad injustificada en las sentencias — entendiéndose por tal, no el hecho de que se impusieran sentencias distintas por delitos análogos, en cuanto elemento necesario y apetecible en un sistema de administración de justicia racionalmente individualizada, sino la aplicación de principios diferentes en el enjuiciamiento y condena de delinquentes que, por la naturaleza del delito, los antecedentes penales, la personalidad y la peligrosidad social, eran similares. Se reconoció que semejante disparidad repercutía adversamente en los esfuerzos por reducir la reincidencia.

217. Incluso los participantes que dieron cuenta de que habían desaparecido las desigualdades sociales y económicas en sus países estuvieron de acuerdo en que debía evitarse toda disparidad injustificada en las sentencias; se describieron ciertos procedimientos en virtud de los cuales los miembros de la comunidad local intervenían en el proceso de enjuiciamiento con tal objeto y con miras a prevenir el delito y la delincuencia.

218. La igualdad ante la justicia de conformidad con la ley, en cuanto objetivo convenido, exigía la colaboración de la magistratura en todas las fases del proceso de prevención del delito y tratamiento del delincuente. Se citaron las medidas tomadas en varios países para mejorar el enjuiciamiento. Se tomó nota con satisfacción de un programa de formación de la magistratura en el Reino Unido y de la preparación en diversos países de instrucciones para facilitar los fallos de los tribunales de justicia. También se consideró digna de estudio la importante medida tomada en los Estados Unidos de América que se reseña en el párrafo siguiente, con miras a su implantación en otros países.

219. Los ocho jueces del Tribunal Federal del Distrito Este de Michigan han instituido un consejo que

delibera sobre las sentencias. Por lo menos tres jueces estudian independientemente cada expediente a fin de definir y sopesar debidamente los varios factores pertinentes y sugieren el fallo que a su entender sería más conveniente. Seguidamente se reúnen con el jefe de los servicios del régimen de prueba para exponer sus recomendaciones y las razones en que se basan. Por supuesto, cada juez refleja simplemente en su exposición su experiencia e ideas personales, pero el juez que ha de dictar sentencia puede beneficiarse al hacerlo de la experiencia y visión de sus colegas. El juez que dicta la sentencia no está obligado a modificar su propuesta original. Sin embargo, al cabo de cuatro años de funcionar este Consejo, ha podido comprobarse una reducción espectacular en la disparidad de las sentencias. El Consejo ha dado a éstas el valor de las decisiones de un tribunal colegiado. Protege debidamente a la comunidad y al reo contra las consecuencias de los caprichos, la idiosincrasia o la parcialidad de un determinado juez. Al propio tiempo, ha permitido que el Tribunal de Michigan elabore unos criterios comunes sobre los factores que deben tenerse en cuenta para dictar el fallo debido en unas circunstancias determinadas.

220. Se reconoció la conveniencia de que los tribunales, al desempeñar su difícil cometido de administrar una justicia racional e imparcial, se guiaran por los resultados de estudios de investigación encaminados a descubrir los efectos de las diferentes sentencias en los diversos grupos de delincuentes; en la discusión se estimó que la adquisición de tales conocimientos podría lograrse sin peligro alguno de vulnerar los derechos humanos. No se pasó por alto, por supuesto, que al imponer la sentencia el tribunal había de tener también presentes los objetivos de captar la confianza del público hacia la administración de justicia y de proteger a la colectividad y que las sanciones penales solían tener una finalidad intimidativa, sin perjuicio de procurar la readaptación del reo. Pero también en este punto se advirtió y reconoció la necesidad de efectuar estudios que sirvieran de orientación en cuanto a lo que cabía esperar en realidad al respecto.

221. En cuanto a la cuestión de reducir el ámbito de aplicación del derecho penal, hubo cierta discusión sobre la conveniencia de excluir a los jóvenes de la aplicación del sistema de derecho penal tradicional, inclusive de la jurisdicción de los tribunales de niños o menores. Varios participantes expresaron su firme preferencia por la pronta intervención de organismos distintos de los judiciales en casos de conducta irregular de menores. Los participantes del Reino Unido expusieron la tendencia registrada en Inglaterra y Escocia de sustituir el régimen de los tribunales de menores por un sistema de juntas tutelares de la infancia, análogo al de Escandinavia, al propio tiempo que se mantiene el control judicial de tal intervención del Estado mediante la posibilidad de recurrir ante los tribunales.

222. Con miras a su exclusión de los procedimientos tradicionales del derecho penal o a la reforma de tales procedimientos, se aludió a los problemas peculiares que suscitaban las mujeres delincuentes, los acusados y condenados por delitos de circulación, y los acusados

y condenados por delitos en cuya comisión intervenían el alcoholismo o la toxicomanía. No se llegó, sin embargo, a ningún acuerdo al respecto.

223. Varios participantes expresaron la opinión de que los delitos contra la paz y la humanidad revestían tal gravedad e influían de manera tan seria en la confianza del público en la administración de la justicia que si quedaban sin su merecido castigo habría una tendencia al aumento general en la comunidad del número de delitos y de los casos de reincidencia. En consecuencia, se opusieron vigorosamente a todo procedimiento que permitiera la prescripción de tales delitos y que pusiera a tales delincuentes fuera del alcance y sanción de las leyes penales.

224. Se examinó la asistencia letrada que se brindaba a los detenidos, acusados y condenados. Hubo unanimidad en cuanto a la necesidad de facilitar asistencia letrada a los detenidos y acusados, así como a los condenados que desearan interponer recursos. Se reseñaron varios sistemas de nombramiento de abogados defensores de oficio para las personas que no podían obtener o sufragar la asistencia debida de letrados, pero en general se opinó que tales sistemas podían adolecer de la falla de que el asesoramiento jurídico se prestara en una fase demasiado avanzada del procedimiento o en un momento en que ya resultaba difícil y precipitado preparar una defensa adecuada. Se estimó, por consiguiente, que debía considerarse un derecho de todo detenido o acusado el que se le prestara asistencia letrada oportuna y adecuadamente, es decir, en una fase del procedimiento criminal que permitiera la debida protección de sus derechos humanos y asegurara la aplicación imparcial y sin distinciones de la ley penal a todos los ciudadanos. Esta finalidad se justificaba no solamente en función de los derechos humanos y del decoro social, sino también porque la falta de prestación de asistencia jurídica adecuada podría dejar en el ánimo del condenado una sensación de injusticia que complicaría enormemente la tarea de ayudarlo y estimularlo a apartarse de su comportamiento delictivo en lo futuro. La falta de un sistema de asistencia jurídica adecuado favorecía, por tanto, la reincidencia.

225. En relación con las condiciones en los establecimientos penales, se examinaron las técnicas de tratamiento y clasificación encaminadas a prevenir o reducir al mínimo la reincidencia. Se dedicó gran atención a la importante cuestión de la formación del personal penitenciario y de otros funcionarios correccionales para su difícil labor. Se opinó que esos programas de formación o de preparación en el servicio eran rudimentarios en muchos países, con lo cual se dejaba de aprovechar una fuente útil para la labor de readaptación social de los reclusos.

226. Los problemas relacionados con el empleo de los reclusos, con su alojamiento y con su vigilancia dentro y fuera de los establecimientos correccionales fueron examinados y se estuvo en general de acuerdo en que el tratamiento dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios de los reclusos que posteriormente quedaban en libertad vigilada era un proceso continuo, por lo que debía planearse un programa ininterrumpido

e integrado de reeducación y readaptación en la sociedad. Se opinó que debían integrarse administrativamente el personal de prisiones y el personal encargado de los servicios de libertad vigilada, con miras a asegurar continuidad del tratamiento.

227. Se reconoció que el tratamiento correccional tenía existencia propia y no era algo que había de hacerse en determinados momentos y por ciertos funcionarios especiales de prisiones. Las medidas de seguridad y de custodia, si bien podían ser un elemento necesario en tales programas de tratamiento, no debían valorarse excesivamente a expensas de otros elementos necesarios en tales programas. A este respecto, varios participantes dieron cuenta del empleo cada vez más frecuente de establecimientos abiertos en sustitución de las prisiones de seguridad: el delegado de Hong Kong describió un sistema en el cual todos los delincuentes menores de 21 años eran asignados automáticamente a los establecimientos abiertos, y un delegado de Dinamarca describió los establecimientos abiertos para reincidentes que cumplían sentencias de duración inferior a cuatro años.

228. Se convino, en general, en la necesidad de movilizar el apoyo de la comunidad a fin de contribuir a la readaptación social de los reclusos, y se describieron varios métodos para encauzar y dar expresión a tal apoyo.

229. Se reconoció, en conclusión, que era más fácil señalar los defectos de los métodos utilizados para reducir al mínimo la reincidencia que aplicar las medidas sociales necesarias para la eliminación de tales defectos. En la materia, una enorme distancia separaba los preceptos y la práctica, los objetivos apetecidos y las conquistas reales. Se examinaron los medios de acortar esa distancia y dos de ellos merecieron especial atención. En primer lugar, todos los países debían hacer un esfuerzo constante a fin de que la judicatura y los colegios de abogados participaran activamente en la prevención del delito y el tratamiento del delincuente; en segundo lugar, la investigación continua, actualmente en curso, encaminada a evaluar los métodos existentes o proyectados para prevenir la reincidencia era una labor necesaria si se deseaba lograr la protección social, reducir al mínimo los sufrimientos humanos y evitar todo derroche de recursos financieros.

#### F. INFORME SOBRE EL TEMA 5 DEL PROGRAMA: RÉGIMEN DE PRUEBA (DE LOS ADULTOS, EN ESPECIAL) Y OTRAS MEDIDAS NO INSTITUCIONALES

*Relator* : Sr. Maarten E. TJADEN (Países Bajos)

230. El régimen de prueba, en sus diversas formas, constituye una medida de tratamiento cuya aplicación es de índole muy flexible. Se ha desarrollado hasta el extremo de que, en la actualidad, puede considerarse en sí como un método de tratamiento merced al cual el delincuente es devuelto a la sociedad sin recurrir a los métodos tradicionales de corrección. Sus resultados son especialmente notables cuando el sistema queda integrado en las modalidades culturales y en el ordenamiento social.

231. Está ampliamente demostrado que el régimen de prueba brinda garantías suficientes para la protección de la sociedad, al propio tiempo que conserva su cualidad peculiar de ser adaptable a las necesidades y presiones de cada individuo. Puede considerarse, por ello, como un elemento importante en la política penal de todos los países, tanto en desarrollo como desarrollados. En los países en que se aplican métodos punitivos tradicionales, su implantación representará una medida importante en la evolución de la política penal.

232. En muchos países, el régimen de prueba empezó por ser una medida de tratamiento de los delincuentes juveniles, que posteriormente se hizo extensiva a los delincuentes adultos primarios; en algunos países se aplica incluso a los reincidentes como medida de tratamiento. Se aludió a varias formas extraoficiales o parajudiciales del régimen de prueba, en virtud de las cuales un delincuente podía dejar de comparecer ante los tribunales si probaba a satisfacción de las autoridades que estaba haciendo un esfuerzo sincero por cambiar de conducta. A este respecto se mencionó el sistema de « régimen de prueba del ministerio público » que se practicaba en el Japón, a pesar de no hallarse previsto en la legislación.

233. El desarrollo y uso eficiente del régimen de prueba podía verse obstaculizado si las autoridades enjuiciadoras estaban excesivamente restringidas por disposiciones legislativas que limitaron su aplicación a determinadas categorías de delincuentes o de delitos.

234. Por otra parte, se afirmó que los agentes de los servicios del régimen de prueba tendían a abogar por una política más selectiva que redujera al mínimo el porcentaje de fracasos y que hiciera de ese régimen un sistema más aceptable para el público.

235. En la selección de los delincuentes para su colocación en régimen de prueba, la autoridad enjuiciadora debía guiarse por una investigación previa a la sentencia que suministrara la información necesaria sobre la personalidad del reo, su medio familiar y social, su historial de trabajo y otros datos sobre su susceptibilidad al régimen de prueba. Se señaló que en el proceso real de selección para el régimen de prueba, debían emplearse criterios sociales más que puramente clínicos.

236. Se planteó la cuestión del carácter confidencial del informe previo a la sentencia y aunque se admitió que el delincuente podía tener derecho a saber lo que en ese informe se decía acerca de él, a veces se hacía inevitable mantener en secreto cierta información. Se estimó que la necesidad de mantener ciertos datos en secreto y la conveniencia del libre acceso a la información se podrían equilibrar previendo una conversación entre el reo y el funcionario del régimen de prueba sobre el contenido del informe antes de ser éste presentado a la autoridad enjuiciadora.

237. La decisión relativa a la imposición o no del régimen de prueba se basa generalmente, en gran medida, en el informe previo a la sentencia. Como puede destruirse una vida humana por la decisión que adopta un juez a base de una información errónea contenida en el informe previo a la sentencia, debía actuarse con gran cuidado a fin de procurar que los datos que figurasen

en el informe fueran exactos y no producto de simples malquerencias o rumores. A este respecto, se planteó la posibilidad de recurrir contra las decisiones relativas al régimen de prueba y se señaló que en varios ordenamientos jurídicos, entre ellos el de los Estados Unidos, se había previsto en los últimos años la revisión de tales decisiones.

238. El funcionario de los servicios del régimen de prueba debe en general distribuir racionalmente su tiempo entre las funciones que se le han encomendado. Se señaló que la investigación previa a la sentencia y las tareas administrativas rutinarias le ocupan a menudo demasiado tiempo y, como resultado de ello, no puede prestar suficiente atención a sus funciones de supervisión y acción social individual.

239. Se dio una señal de alarma contra el peligro de lo que se calificó «una explosión de información». Se sugirió que debía dedicarse mayor esfuerzo a la elaboración de métodos científicos prácticos para reunir exclusivamente los datos que sean útiles y pertinentes. Se sugirió a este respecto que la investigación previa a la sentencia debía ser llevada a cabo por unidades especiales de diagnóstico y no por los funcionarios del régimen de prueba.

240. Por ser el régimen de prueba una forma de tratamiento en la comunidad, su buen desenvolvimiento exige la aceptación y el apoyo de la opinión pública. Se declaró que la expansión del régimen de prueba tropezaba con la dificultad de que parte del público no se daba perfecta cuenta de que dicho régimen constituía realmente un medio eficaz de prevenir el delito; el régimen de prueba se critica todavía con frecuencia en la actualidad como una medida demasiado indulgente. Se dijo que esta falta de comprensión influía también en legisladores y jueces, en la medida que la administración de justicia no podía apartarse demasiado de la opinión pública. Entre otras cosas, estas actitudes se reflejan en créditos insuficientes para que los servicios encargados del régimen de prueba cuenten con personal adecuado.

241. De ahí que deba ponerse bien en claro que el régimen de prueba redundará no solamente en interés del reo sino también en beneficio de la población y que no es incompatible con la seguridad pública. El concurso de personal voluntario y el apoyo de grupos sociales y entidades, tales como las federaciones de sindicatos obreros y de empleadores, podían contribuir al establecimiento del régimen de prueba y promover su plena aceptación en un país.

242. Debía hacerse saber al público que el régimen de prueba es uno de los métodos menos costosos y más eficaces de combatir la criminalidad. Se señaló a este respecto que varios experimentos llevados a cabo en los Estados Unidos habían demostrado concluyentemente la validez de tal aserto.

243. Debían fomentarse campañas nacionales encaminadas a cambiar los modos de pensar del público y a obtener el apoyo de la opinión para el régimen de prueba y demás medidas no institucionales de tratamiento. A este respecto, se tomó nota de las campañas públicas que se efectuaban periódicamente en el Japón y en los

Países Bajos. Los medios de información para las masas y las organizaciones no gubernamentales podían desempeñar un papel vital al respecto.

244. Aunque queda aún mucho por aprender acerca de la eficacia del régimen de prueba, parece evidente que en muchos países tal régimen ha influido favorablemente en las tasas de reincidencia y ha contribuido a reducir la población penitenciaria. En los Países Bajos, por ejemplo, se ha mantenido casi estacionaria una población penal de unos 2.000 reclusos, a pesar de haberse duplicado la población general en los 25 últimos años. Se dijo que esta proporción favorable estaba íntimamente relacionada con el establecimiento de régimen de prueba en ese país, donde más de 19.000 adultos se encuentran actualmente en situación de libertad vigilada.

245. Se instó a todos los países, especialmente a aquellos cuyas prisiones se encontraban repletas, que adoptaran medidas para implantar o ampliar el régimen de prueba. Se pidió a las Naciones Unidas que dispusieran lo pertinente para prestar ayuda a esos países en el logro de tales objetivos.

246. En muchos países, y más particularmente en los países en desarrollo, la aplicación de régimen de prueba a los adultos tropieza con varios obstáculos: el sistema no puede trasplantarse simplemente a un medio cultural distinto de aquel en el cual se ideó; el ordenamiento jurídico no se presta fácilmente a la introducción de tal régimen; no hay jueces ni personal preparado, o no los hay en número suficiente; finalmente, por lo general, el régimen de prueba no cuenta con el apoyo del público. Se estimó que lo más recomendable era tratar de introducir gradualmente el sistema para que la opinión pudiese comprobar que el régimen de prueba no suponía un riesgo mayor para la sociedad que los métodos más tradicionales. Se informó de que, en los últimos años, el sentimiento general de desconfianza hacia el régimen de prueba de los adultos había disminuido en algunos países.

247. Es importante la acción comunal en relación con el régimen de prueba. Un grupo social puede, por ejemplo, utilizarse en el tratamiento del régimen de prueba como fuente de presión sobre el delincuente para cambiar sus actitudes y su conducta. El grupo social puede ser una entidad espontánea o puede crearse específicamente con miras a que ejerza presión psicológica sobre el individuo objeto de tal régimen. El método del trabajo en grupo permite además que el funcionario del régimen de prueba dedique más tiempo a los sujetos que necesitan especialmente atención individual. Se señaló que los métodos de asesoramiento en grupo habían tenido especial éxito en el caso de adultos jóvenes, hostiles y agresivos, sometidos al régimen de prueba.

248. El tratamiento no tenía necesariamente que limitarse al individuo objeto del mismo, ya que en algunos casos resultaba conveniente hacerlo extensivo a su familia, en particular mediante entrevistas con los parientes del interesado. Estas entrevistas tenían por objeto principal reunir a todos los miembros de la familia del individuo sujeto al régimen de prueba y hacerles ver su responsabilidad en la tarea de lograr su reeducación y readaptación.

249. En la readaptación social del individuo sujeto al régimen de prueba, el desarrollo de unas relaciones humanas positivas entre éste y su supervisor representa un elemento esencial. Se observó a este respecto que, según los resultados obtenidos en diversos estudios concretos, la transferencia de casos de un supervisor a otro solía tener efectos contraproducentes. Se señaló también el peligro de sobrecargar a los funcionarios del régimen de prueba con tareas administrativas que podían ir en detrimento de las relaciones terapéuticas que esos funcionarios habían de establecer y mantener con los individuos objeto del tratamiento.

250. La readaptación social del individuo sujeto al régimen de prueba depende en gran medida de la competencia del funcionario encargado de su vigilancia. El problema de obtener un personal competente parece ser causa de preocupación en todas partes. En muchos países este problema se agudiza por la insuficiencia de los servicios de capacitación, lo que, entre otros inconvenientes, impide la expansión del régimen de prueba. Además de los conocimientos teóricos pertinentes que se exigen en la mayoría de los países desarrollados, se señaló que el funcionario de los servicios del régimen de prueba debe tener una personalidad tal que ensalce y haga más fructíferas sus relaciones con los individuos objeto del tratamiento.

251. La asignación de los pupilos del régimen de prueba a distintos supervisores según su edad y su necesidad de disciplina o de consejos, contribuiría a una mayor eficacia del tratamiento. Se señaló que tal asignación era especialmente importante para los grupos de edad más jóvenes y que, a veces, se obtenían mejores resultados confiando a los adultos jóvenes del sexo masculino al cuidado de funcionarios del régimen de prueba del sexo femenino y viceversa. En el caso del personal voluntario, debía tenerse en cuenta, en todo lo posible, el medio social del delincuente, asignándolo a un supervisor del mismo grupo socioeconómico con miras a facilitar la mutua comprensión y una influencia constructiva.

252. Se subrayó la necesidad de llenar el vacío existente entre los métodos de tratamiento institucionales y los no institucionales. Muchos participantes subrayaron la utilidad de crear en el seno de la comunidad centros, albergues y « residencias intermedias » para las personas incapaces de adaptarse a la vida en la comunidad. Se abogó por que se aumentasen las instalaciones de ese tipo, sobre todo en las zonas urbanas e industrializadas. En conjunción con las licencias de salida, los permisos para trabajar fuera de los establecimientos y los centros de formación preparatoria para la liberación, se observó que tales medidas podían contribuir a que el delincuente se adaptara gradualmente a la vida libre en sociedad y, de este modo, tendían a evitar la reincidencia.

253. Se declaró que había un paralelismo sorprendente entre la evolución del régimen penitenciario y la de los métodos de tratamiento en libertad, en cuanto que uno y otros iban adquiriendo mayor diversificación y flexibilidad. El tratamiento institucional, en algunas de sus formas, se aproximaba al régimen de prueba y, hasta cierto punto, el régimen de prueba y otras medidas

de tratamiento en libertad tendían a parecerse a ciertos métodos de tratamiento institucional. Como consecuencia, había a menudo cierta confusión en la terminología utilizada para designar la libertad vigilada en régimen de prueba y la libertad condicional que supone haber cumplido parte de la condena. Se sugirió incluso que una de las razones posibles de que no se hiciera un mayor uso del régimen de prueba en algunos países era la de que el tratamiento institucional propiamente dicho se había llegado a considerar que era una medida más terapéutica. En vista de ello, era natural llegar a la conclusión de que el tratamiento debía constituir un proceso continuo y que convenía fundir los servicios administrativos encargados de las distintas fases del tratamiento correctivo.

254. Varios participantes señalaron que debía estimularse a los jueces, funcionarios del régimen de prueba, sociólogos y personal de prisiones para que actuasen coordinadamente y establecieran contactos sistemáticos entre sí, con miras a la búsqueda de nuevas soluciones y la realización de experimentos. Debía darse a las autoridades y a los administradores la oportunidad de experimentar nuevos métodos de tratamiento y de introducir los más adecuados a las condiciones locales, sin correr el riesgo de ser sancionados personalmente por posibles fracasos.

255. Contó con apoyo general la unificación de los servicios competentes con miras a establecer entre sí relaciones más constructivas, una filosofía penal aceptada de común acuerdo para los funcionarios de prisiones y para los agentes del régimen de prueba y unos principios comunes en su formación. Se estimó que el apoyo dado a la integración de tales servicios era uno de los aspectos sobresalientes del debate. También se señalaron las ventajas de que los tribunales aplicaran criterios más uniformes y de que se dieran mayores oportunidades a la experimentación. Esta incluiría la acción del grupo y la atención individual de los casos más difíciles.

256. La unificación de los servicios exigía la adopción de medidas en el seno de éstos y por los altos funcionarios responsables. La organización de conferencias, y más concretamente de seminarios, que permitirían efectuar un intercambio de experiencias, se consideró como un paso importante hacia tal unificación.

257. En vista de esta tendencia hacia la flexibilidad, hacia nuevas investigaciones sobre el tratamiento y hacia el establecimiento de un tratamiento continuo y de unos servicios unificados, se sostuvo que no se justificaba una actitud puramente negativa ante la combinación de medidas institucionales y no institucionales.

258. Se informó, por otra parte, que un sistema combinado de multas y de régimen de prueba había resultado eficaz en el Japón.

259. En el breve debate sostenido sobre otras medidas no institucionales, distintas del régimen de prueba, se puso de relieve que en algunos países la suspensión del procedimiento o del juicio, cuando se combinaba con la vigilancia del reo por sus propios compañeros de trabajo, había dado buenos resultados. En muy pocos de los asuntos así resueltos había tenido que abrirse de nuevo el proceso y dictarse sentencia.

260. El empleo fuera de la prisión, basado en la idea de la rehabilitación mediante el trabajo, se estimó que podía constituir una forma especialmente útil de sanción penal, de un carácter intermedio entre la multa y la privación de libertad. Como ejemplo reciente se citó el empleo fuera de los establecimientos penales que se había implantado en Kenia para los autores de infracciones menores, sistema merced al cual se había reducido aproximadamente en un 40% el número de reclusos.

261. Se mencionó una innovación introducida en varios países de Europa oriental, en virtud de la cual el juez está autorizado para suspender condicionalmente la ejecución de las penas de prisión y de trabajo correccional sin privación de la libertad.

262. El resarcimiento, en una u otra forma, de los daños causados a la víctima del delito se consideró como un medio distinto y constructivo de acción penal y de prevención del delito. A este respecto, se tomó nota del experimento realizado con éxito en Ghana y se consideró que el asunto merecía mayor atención.

263. Aunque los estudios limitados de investigación de ciertos proyectos experimentales de tratamiento institucional y no institucional, realizados en los últimos años, parecerían indicar una proporción de éxitos mayor en los grupos experimentales que han sido objeto de un tratamiento más intenso que en los grupos testigos (por ejemplo, duplicando el número de asistentes sociales), se reconoció que aún existían amplias lagunas en los conocimientos sobre distintas clases de riesgos y sobre otros aspectos de la cuestión. Debían utilizarse grupos testigos para identificar los factores individuales que influían en los resultados. Debía procurarse establecer relaciones más estrechas entre los profesionales en ejercicio y las universidades y otras entidades de investigación. Se reconoció que las autoridades responsables no podían aguardar a que se completen los estudios emprendidos, y que era indispensable proseguir las iniciativas prácticas conforme a las orientaciones indicadas.

264. En general, cabía afirmar que las investigaciones y los experimentos efectuados hasta la fecha habían puesto de manifiesto que el régimen de prueba y las demás medidas conexas podían ampliarse sin ningún riesgo dentro de la estructura general de la política criminal moderna.

#### G. INFORME SOBRE EL TEMA 6 DEL PROGRAMA: MEDIDAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN Y DE TRATAMIENTO PARA LOS ADULTOS JÓVENES

*Relator:* Sr. Duncan FAIRN (Reino Unido)

265. El debate de este tema del programa puso de manifiesto que las definiciones del término «adulto joven» diferían considerablemente. Los límites cronológicos de edad para la categoría de «adultos jóvenes», tal como se definía en las leyes y reglamentos, respondían, al parecer, a dos criterios fundamentales. El primero, que parecía predominar, fijaba la edad de los adultos jóvenes partiendo del límite superior señalado para los delincuentes juveniles (normalmente entre los 15 y los

18 años), hasta un máximo de 21 años. La tendencia, según este primer criterio, parecía ser a elevar el límite superior de edad hasta los 24 años y en un caso concreto — la reforma reciente de la Ley Federal de Corrección de Jóvenes de los Estados Unidos — hasta un máximo de 26 años. El segundo criterio fijaba la edad del grupo de adultos jóvenes entre los 15 y los 17 años. A esta falta de una definición precisa se sumaba la falta, admitida, de investigaciones básicas y, especialmente, de las investigaciones que son fruto de un acuerdo entre el investigador y el profesional en ejercicio. Además, en la mayoría de los países, el grupo de los adultos jóvenes está reconocido como entidad definible por las leyes o por otros medios; a menudo, este reconocimiento ha sido motivado por la tradición o por otros factores, tales como la madurez fisiológica, las aspiraciones culturales del momento y la responsabilidad social y económica. Estas consideraciones hicieron que prevaleciese la opinión de que cada país debía fijar sus propios criterios para identificar al adulto joven; que cualesquiera que fuesen los criterios adoptados, éstos debían basarse en consideraciones acordes con la realidad; y que las definiciones legales y las políticas nacionales sobre la juventud debían regirse por esas mismas consideraciones.

266. Había también ciertas variaciones en los índices de criminalidad de los adultos jóvenes. Algunos países dieron cuenta de que su índice de criminalidad era proporcionalmente bajo o iba en disminución en tanto que otros mostraron gran preocupación tanto por el aumento de sus índices como por la gravedad de los delitos cometidos. El delincuente adulto joven era en todo caso por el sexo masculino. Se indicó que, en algunos países, por lo menos la mitad de todos los delitos graves eran cometidos por adultos jóvenes varones; el hecho de que fueran muy pocos los delitos en que participaran mujeres adultas jóvenes fue atribuido por algunos oradores en parte a la tendencia de los padres y de la sociedad a proteger a las jóvenes ocultando sus faltas, y en parte al mayor dominio que sobre ellas ejercía la familia.

267. A pesar de las diferencias en las definiciones y en los índices de criminalidad, durante los debates todos mostraron la misma preocupación por el problema. Se señaló que en todos los países el grupo de los adultos jóvenes merecía especial atención ya que, por su importancia, ofrecía inmensos peligros sociales y, al propio tiempo, oportunidades sin límite para el desarrollo social.

268. En algunos países, el grupo de edad de los adultos jóvenes representa un porcentaje muy elevado de la población total y, en esos países, es especialmente importante tener en cuenta la importancia potencial que ese grupo supone como factor de revuelta social o de reconstrucción social.

269. A pesar de que no había sido posible fomentar una investigación adecuada, los participantes reconocieron, en general, los efectos que producían las fuerzas sociales en la juventud, la influencia de los medios de información para las masas (televisión, radio, propaganda intensiva, cine, publicaciones, etc.), y lo que describieron en términos generales como «excesivos atractivos de la vida moderna». Los participantes se

refirieron también al efecto que producía en muchos países la ruptura de los moldes de vida familiar y religiosa, y a las tensiones que llevaba consigo el tránsito a una nueva forma de civilización mecanizada. Históricamente, sin embargo, los problemas de la juventud no son nuevos: sólo cambian las formas en que éstos se manifiestan. La humanidad ha vivido siempre en una época de transición y la adolescencia ha sido siempre una edad de rebeldía.

270. Es sumamente importante, sobre todo en los países en desarrollo, tratar de canalizar por vía constructiva la inquietud y rebeldía de los jóvenes contra los moldes tradicionales y los frenos legales. Cabe esperar que los adultos jóvenes de estos países no sólo participen activamente en el desarrollo nacional sino que asuman las tareas de dirección. Se les considera no sólo como instigadores sino también como principales beneficiarios de los programas nacionales de desarrollo; su doble función merece y exige, pues, especial atención. Por esta razón, los planes nacionales de desarrollo no sólo deben elaborarse con miras a preparar a los adultos jóvenes para una vida de trabajo que les permita participar más plenamente en el desarrollo nacional, sino que deben incluir medidas encaminadas a contrarrestar las influencias criminógenas que rodean a la juventud. La planificación global en el plano nacional y la coordinación adecuada de las actividades de los diversos organismos que se ocupan en programas para la juventud puede facilitar en gran medida el logro de estos objetivos. En este sentido, se mencionó que en algunos países existían ministerios y dependencias gubernamentales creados específicamente para la juventud.

271. Se subrayó que la prevención de la delincuencia podría ser mucho más eficaz si se ofreciesen a los jóvenes oportunidades de trabajo más interesantes, y se les hiciese participar más estrechamente en la planificación y dirección de dichos trabajos. «La juventud escucha a la juventud», y un país por lo menos indicó que se habían obtenido resultados muy satisfactorios induciendo a los propios jóvenes a que trabajasen con los delincuentes.

272. Aunque no cabe adscribir la delincuencia a ninguna clase ni a ninguna raza, hay pruebas abundantes de que gran parte de ella ocurre en las zonas más pobres de los grandes complejos urbanos, donde la mala vivienda, la escuela deficiente y el frecuente desempleo se traducen en suma en una masa de menesterosos. Se estimó que no se prestaba suficiente atención al impacto que al joven que sale de la escuela produce su primer empleo. La preocupación y el interés con que emprende su trabajo van seguidos demasiado a menudo por un sentimiento de tedio. Se consideró que la experiencia de la RSS de Bielorrusia, donde la comunidad ayuda al joven trabajador en su instalación e iniciación en el empleo, proveía un medio de impedir que ese sentimiento de tedio pudiera llevar a la delincuencia.

273. Se criticó repetidamente y con energía el empleo de las medidas institucionales tradicionales para el tratamiento de los adultos jóvenes, y se subrayó que debían elaborarse métodos que permitiesen resolver el problema de la delincuencia de los adultos jóvenes en el seno

de la comunidad. Desde luego, estos esfuerzos exigían la más estrecha cooperación entre los organismos oficiales y particulares así como la integración del tratamiento de casos aislados y de grupos en el marco de la comunidad.

274. A juzgar por las declaraciones de muchos de los oradores, se hace mayor uso cada vez del régimen de prueba como sustitutivo del tratamiento institucional, y los experimentos de que se dio cuenta demostraban que la supervisión intensiva podía tener éxito, aun en el caso de reincidentes, sin recurrir a internamiento en una institución. Al parecer, se hacía cada vez mayor uso de nuevos métodos de tratamiento en grupo y de la convivencia supervisada en albergues, residencias «intermedias» y establecimientos similares como complemento del régimen de prueba.

275. En relación con la aplicación del régimen de prueba a los delincuentes jóvenes, se insistió en que debía recurrirse con mucha más frecuencia a los servicios de personal voluntario para vigilar a los sujetos a dicho régimen. Se señaló que los funcionarios del régimen de prueba escaseaban en casi todos los países, y que, aun en aquellos en que existían, tenían que dedicar tanta atención a las tareas administrativas cotidianas que apenas les quedaba tiempo para sus tareas de supervisión y asesoramiento.

276. Aunque debe darse preferencia al tratamiento no institucional, el tratamiento institucional, con la consiguiente privación de libertad, resulta a veces necesario para ciertos tipos de delincuentes jóvenes. Se describieron varias clases de tratamiento institucional por tiempo reducido, tales como el internamiento en establecimientos especiales por períodos de seis a ocho semanas, la reclusión durante los fines de semana y la detención por períodos de menos de seis días.

277. La duración del tratamiento institucional por períodos más largos en otros tipos de establecimientos variaba de nueve meses a tres años.

278. Cualquiera que fuese el tipo de establecimiento y la duración del período de detención, se consideró esencial que los programas institucionales fuesen de carácter educativo y no punitivo. Debía mantenerse a los internados ocupados todo el tiempo con programas de estudio, educación física, formación para el trabajo, debates en grupo, etc. Además, estos programas debían ajustarse a las necesidades y modalidades culturales de cada lugar. Los establecimientos y sus programas no pueden trasplantarse de una cultura a otra; cada cultura tiene que elaborar su propia forma de tratamiento.

279. Los programas de formación profesional y educativa de los establecimientos debían tener en cuenta las condiciones reinantes en materia de empleo, así como las propias aficiones laborales del delincuente, con objeto de que éste pudiera valerse por sí mismo una vez puesto en libertad. En los países en que resultase necesario, debía prestarse atención a la forma y al modo de cooperar con las distintas organizaciones obreras.

280. Se señaló que existía siempre el peligro de que los programas de formación laboral de los establecimientos para jóvenes quedasen anticuados en relación con

los rápidos progresos técnicos del exterior. Hay que preparar a los adultos jóvenes internados en tales establecimientos para que estén en condiciones de trabajar una vez puestos en libertad; la enseñanza de conocimientos y oficios anticuados contribuye a aumentar las dificultades con que tropiezan los jóvenes para reintegrarse a la comunidad, haciéndoles más propensos a la reincidencia.

281. Se sostuvo también que el tratamiento institucional por períodos prolongados convenía que fuese seguido, a ser posible, de un período obligatorio de asistencia post-institucional. El éxito obtenido en los países que habían adoptado tal medida parecía apoyar tal aserto. Sin embargo, se señaló que el período de asistencia post-institucional no debía prolongarse excesivamente, ya que pasado cierto tiempo su utilidad era cada vez menor. La experiencia parecía aconsejar un máximo de dos años.

282. Polonia, España y Nueva Zelandia, entre otros países, describieron diferentes tipos de tratamiento. El experimento sobre el régimen de prueba en grupo efectuado en el Distrito de Columbia se comparó con el programa de Highfields y de los grupos forestales de Nueva Jersey, en que se combinaban el trabajo y el asesoramiento de grupo. Se abogó por una cooperación activa entre los capellanes de prisiones y los psiquiatras, así como por la capacitación del personal de dirección en los usos y aplicaciones de la investigación. En un país, los visitantes no oficiales de las prisiones desempeñaban un papel importante al mantener el contacto del recluso con la comunidad en general.

283. Hacia el final del debate, se concentró la atención en el papel de la familia. La orientación matrimonial podía contribuir a una vida doméstica más satisfactoria e influir también favorablemente en las personas recluidas en instituciones. Cabía asimismo movilizar a las familias para que abrieran sus hogares al infractor. Se estimó que esta manera de abordar el problema desde el punto de vista del individuo estaba a tono con el retraimiento mostrado hacia el tratamiento institucional a lo largo de todo el debate y subrayaba el carácter esencialmente humano del infractor. En fin de cuentas, ya se encuentre ante el tribunal, en régimen de prueba, o recluido en un establecimiento, el delincuente siempre sentirá necesidad de comprensión y amistad y debe ser tratado no como un caso sino como un ser humano.

284. En las deliberaciones de la Sección se insistió una y otra vez en la necesidad de efectuar investigaciones. En vista de que la imprecisión de los conceptos y de la metodología entorpecía la investigación criminológica debía procurarse, con la ayuda de grupos testigos para aislar los factores variables, identificar los factores primarios y, mediante el intercambio de datos entre los países, tener un mejor conocimiento del adolescente turbulento y de su grupo.

285. La investigación sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente tiene que recorrer aún un largo camino antes de que sus resultados sean lo suficientemente concluyentes para justificar una acción basada en ellos; hay además muchos aspectos que han sido estudiados muy poco, o no lo han sido en absoluto.

Los profesionales en ejercicio y los investigadores deben colaborar en forma más íntima y coordinada a fin de obtener los datos necesarios. Se necesita la investigación tanto en pequeña como en gran escala, y la decisión respecto al tipo más conveniente de estudios debe adoptarla un equipo competente y no un simple individuo.

286. Hasta la fecha se ha investigado bastante el papel de la familia en la prevención de la delincuencia, pero hay que estudiar más a fondo otros agentes sociológicos, como la escuela, el trabajo y las distracciones. Hace falta investigar sobre todo la aptitud del maestro, del dirigente juvenil y del empleador para lograr un cambio apetecido en la manera de ser de los jóvenes.

287. También se requieren investigaciones más a fondo acerca de la eficacia de las técnicas de grupo reducido que se emplean corrientemente en los establecimientos para jóvenes o correccionales, en la escuela y en otras instituciones análogas. Si el trabajo de grupo permite lograr un cambio de actitud relativamente rápido, será preciso aplicar ese procedimiento como método de prevención.

288. No debe descuidarse el estudio de los posibles efectos, tanto los favorables como los nocivos, de los programas de prevención. Muchos países han iniciado programas llamados de prevención, destinados a los adultos jóvenes en general y a ciertos grupos más recalcitrantes de ellos que parecen representar un peligro para la seguridad de la comunidad. Es necesario aclarar si estos programas crean más problemas que los que parecen resolver, si en realidad influyen en los grupos rebeldes, a los que van específicamente dirigidos, y, en caso afirmativo, si tienden a identificar y, por consiguiente, a incriminar a tales grupos.

289. La investigación sobre medidas especiales de tratamiento para los delincuentes adultos jóvenes parece estar estrechamente relacionada con los estudios sobre tipología-personalidad que se basan en el análisis de diversos factores. Algunos de estos factores, que tienen un papel dominante en diverso grado y en distintos momentos en personas diferentes, son fisiológicos y ambientales, el grado de neurosis o madurez y otros por el estilo. Una vez que sean debidamente comprobados los resultados de la investigación, tales factores habrán de relacionarse con los distintos tipos de delitos y con las distintas clases de tratamiento.

290. La investigación analítica compleja, vinculada a la tipología y a los distintos tipos de delitos y regímenes de tratamiento, debe ser tan sólo el anverso de la medalla del proceso continuo de estudio: el reverso deberá necesariamente estar representado por una investigación microscópica de cómo los adultos jóvenes se ven motivados en circunstancias diversas; de cómo se genera en ellos la ansiedad y la agresión; de cómo sus dificultades de percepción y aprendizaje han diferido en distintos períodos de su vida; y de qué posibilidades hay de superar tales dificultades.

291. Pero la investigación, por muy minuciosa que sea, tendrá poca utilidad en los programas de aplicación diaria si los datos obtenidos no se incorporan a los programas de formación del personal dirigente y

administrativo. Los que han de adoptar una decisión crítica respecto a si han de aplicarse o no los resultados de la investigación deben tener muy presente la importancia que ésta tiene para el éxito de sus programas de ejecución y saber la forma en que han de aplicarse en la práctica los conocimientos así adquiridos.

### III. Sesión plenaria de clausura

292. Después de que los varios informes en que se resumían las deliberaciones habían sido objeto de consideración final, como ya se ha señalado, el Congreso fue informado, en la sesión plenaria de clausura, de una solicitud por escrito en la que la delegación de Liberia pedía a la Mesa que convocara una sesión plenaria especial a fin de poder presentar una protesta oficial por la presencia en el Congreso de la delegación de Sudáfrica. La Mesa, sin embargo, había decidido que las cuestiones relativas a la inclusión o exclusión de un determinado país no eran de la competencia de una conferencia técnica. Conforme a la práctica acostumbrada de las Naciones Unidas se habían enviado invitaciones a todos los Estados Miembros de la Organización. En consecuencia, la Mesa no había podido acceder a lo solicitado por la delegación de Liberia.

293. Recapitulando la labor del Congreso, el Sr. E. Galway, haciendo uso de la palabra en calidad de representante del Secretario General, dijo que se había caracterizado por dos tendencias principales: de una parte, el acento creciente puesto en la necesidad de poseer mayores conocimientos técnicos, como base para el establecimiento de una política de defensa social y, de otra, el interés por métodos más imaginativos al abordar los problemas de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes. Una y otra innovación exigían el apoyo de los gobiernos y de otros organismos. Se había definido el importante papel que podía desempeñar en esta esfera el público en general. El nuevo acento puesto en la investigación era sumamente alentador y venía a coincidir con el también renovado interés prestado a la investigación y a la formación de investigadores en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas. Todos esos esfuerzos diversos debían orientarse hacia la integración de los planes de prevención y lucha contra el delito en los programas generales de desarrollo económico y social, como había señalado el Sr. de Seynes en la sesión de apertura del Congreso. Las muy distintas disciplinas representadas en el Congreso habían dado una nota sorprendente de unidad profesional al mostrarse los participantes de acuerdo en los objetivos comunes. Para terminar, el Sr. Galway dio las gracias a los presidentes, relatores y grupos de dirección de los debates en las secciones por el tiempo y esfuerzo dedicados a la labor del Congreso.

294. En nombre del Gobierno del Japón, el Sr. Baba invitó cordialmente a las Naciones Unidas que el Cuarto Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento

del Delincuente se celebrara en Japón, en 1970. Expresó los votos de su Gobierno para que en él estuvieran representados todos los Estados Miembros.

295. En nombre del Tercer Congreso, el Presidente manifestó al Gobierno del Japón y al Sr. Baba su agradecimiento por tan generosa oferta, que suponía sería aceptada.

296. Seguidamente informó al Congreso que, de conformidad con el artículo 26 del reglamento, las delegaciones de Brasil, Colombia, Chile, Nicaragua y Venezuela habían presentado un proyecto de resolución. En nombre de las delegaciones de América Latina que lo patrocinaban, el Sr. M. López-Rey presentó el texto, en el que se habían introducido ligeros cambios de redacción a raíz de las consultas celebradas con otras delegaciones. En dicho proyecto de resolución se acogían con satisfacción las recientes propuestas del Secretario General encaminadas a robustecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la defensa social; se se destacaba el papel de la asistencia técnica, especialmente mediante institutos y proyectos de investigación regionales, el empleo de asesores regionales y la cooperación con los centros, organizaciones o institutos de investigación existentes, nacionales o regionales; se tomaba nota con satisfacción de las funciones del ampliado Comité Asesor Especial de Expertos, como nuevo órgano de carácter permanente, y también de la decisión del Secretario General de establecer una cuenta de fondos fiduciarios para reforzar las actividades de la Organización en materia de defensa social; por último, se expresaba gratitud al Gobierno de Suecia y al Comité Organizador Sueco por su hospitalidad, y a la Secretaría de las Naciones Unidas y a otros organismos por la documentación facilitada y la organización del Congreso.

297. La resolución fue apoyada por el Sr. Hedayati (Irán) y aprobada por aclamación. Su texto aparece en el anexo I.

298. El Sr. Wahl, hablando en nombre de la Asociación Internacional de Ayuda a los Prisioneros, que había celebrado varias reuniones de sus organizaciones afiliadas en conjunción con el Congreso, expresó su gratitud al Gobierno de Suecia y a la Secretaría de las Naciones Unidas por las facilidades prestadas. Recordó cuál era el papel de esta organización no gubernamental, basada fundamentalmente en la participación de los ciudadanos, deseosa de poner los resultados obtenidos a disposición de los departamentos oficiales encargados de la administración de justicia, y movida por la esperanza de servir de vía de comunicación y de fuente de posible asesoramiento.

299. Después de haber expresado algunos participantes su agradecimiento por la hospitalidad dada al Congreso, por la forma en que se había organizado y por la labor realizada, el Presidente declaró clausurado el Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

## Parte II

### CONFERENCIAS <sup>1</sup>

#### I. El problema de una administración de justicia equitativa y eficaz en lo criminal

300. La primera conferencia, así titulada estuvo a cargo del Sr. Thurgood Marshall, Magistrado de la Corte de Apelación del Segundo Distrito (Nueva York) y Procurador General Designado de los Estados Unidos de América. Comenzó su discurso transmitiendo al Congreso un saludo del Presidente Johnson, con sus mejores votos de éxito. Informó también a los participantes que, debido a apremiantes tareas de orden constitucional, el Fiscal General de su país, Sr. Katzenbach, se había visto impedido de asistir al Congreso, como había sido su intención, pero se había mantenido en estrecho contacto con el orador en la preparación de su exposición.

301. Señalando la importancia de la cooperación internacional en la esfera de la justicia penal, el Sr. Marshall recalcó que era mucho lo que podía aprenderse y realizarse mediante una intensificación de los contactos y de los intercambios de experiencias entre los diferentes países. La cooperación internacional en la aplicación de las leyes era también necesaria por la simple razón de que el crimen no se detenía en las fronteras nacionales. La delincuencia había asumido carácter internacional debido a la mayor rapidez de los transportes, al mejoramiento de las comunicaciones y de la complejidad del comercio entre las naciones, y ello hacía necesario organizar formas de protección también internacionales. Tal tipo de cooperación podía apreciarse ya en organizaciones como la INTERPOL.

302. A pesar de que la inobservancia de la ley era tan vieja como el mundo, sus causas seguían siendo tema de prolijos debates y controversias. Las raíces de la conducta delictiva se encontraban en una trama compleja de factores psicológicos, sociológicos y económicos. Las presiones competitivas de la urbanización y de las cambiantes características sociales de la vida moderna hacían que la criminalidad planteara un agudo problema en casi todas partes. Este era el tema central del Congreso. El dilema común en que se encontraban todos los países era cómo reconocer cada vez más libertad, derechos y dignidad a los individuos y, sin embargo, reprimir la ilegalidad. Tal dilema hacía que la lucha contra el delito fuera tarea muy difícil.

303. Reconociendo la estrecha relación entre el delito y la pobreza, el Sr. Marshall subrayó que era esencial repartir más ampliamente los beneficios de la sociedad moderna. Asimismo, una igualdad política y social com-

pleta era fundamental para proporcionar un sentido de participación en la comunidad.

304. Una tragedia que todos los países compartían era la tasa, enormemente desproporcionada, de delitos cometidos por jóvenes. A título de ejemplo, más de una tercera parte de los crímenes graves resueltos por la policía de los Estados Unidos el pasado año habían sido cometidos por menores de 18 años, y más del 70% de las detenciones por infracciones serias fueron de personas de menos de 25 años.

305. La búsqueda de una solución razonable a los problemas de la justicia penal, se llevaba a cabo en los Estados Unidos de un modo constructivo, en un esfuerzo por desterrar las injusticias que, durante muchos años, habían viciado la aplicación de las leyes penales. Se habían hecho francos progresos para salvaguardar los derechos del individuo, tanto en el derecho penal como en la Constitución, y la pobreza no tenía por qué constituir ya un impedimento para alcanzar la igualdad plena ante la ley. Un notable paso dado a este respecto era la tajante reducción en la prisión preventiva de quienes eran demasiado pobres para obtener la libertad provisional depositando una fianza. De hecho, para demasiadas personas, el primer contacto con la cárcel, con la degradación que implicaba, se había producido en la fase anterior al juicio, y por ello debía evitarse, en todo lo posible, el encarcelamiento del acusado.

306. La tarea de determinar un tratamiento y régimen equitativos y razonables para quienes habían violado las leyes penales era otro de los serios problemas que todos los países compartían. Cada vez se comprobaba más que un rígido apego a la prisión tradicional podía tener resultados trágicamente contraproducentes. Los períodos largos de encarcelamiento que no respondieran a necesidades lógicas de la sociedad sólo podían engendrar encono y odio, sentimientos que, lejos de favorecer la readaptación social del delincuente, la impedían. La pérdida de todo sentido de amor propio y el apartamiento de la comunidad se traducían en nuevos reclutas de una «cultura criminal» y entrañaban peligros aún mayores que los que el sistema penal intentaba evitar. Lo mismo que otros países representados en el Congreso, los Estados Unidos estaban estudiando nuevos métodos de tratamiento que al propio tiempo que suministrasen una protección adecuada de la sociedad brindaran un máximo de oportunidades para que el individuo abandonase su carrera delictiva. Cada vez se daba mayor importancia al tratamiento fuera de las instituciones, tanto mediante un empleo mayor del régimen de prueba, como concediendo lo antes posible la libertad condicional o haciendo

<sup>1</sup> Véase párrafo 18 *supra*.

uso de la redención por el trabajo, en los casos apropiados. La clave del éxito de tales programas era una supervisión atenta y eficaz, la que requería un número mucho mayor de personal correccional debidamente adiestrado.

307. En cuanto a la lucha directa contra la ilegalidad, había que atender a una formación más adecuada de los funcionarios y agentes de policía, ya que unas fuerzas de policía bien adiestradas y adecuadas constituían la mejor salvaguardia contra toda vulneración de los derechos y la dignidad de los ciudadanos.

308. Para hacer frente a tales necesidades y mejorar la prevención del delito, el Presidente Johnson había iniciado en los Estados Unidos un amplio programa encaminado a resolver los problemas de la delincuencia y había constituido recientemente una Comisión encargada de estudiar la efectividad de las leyes y la administración de justicia; había quedado así establecido el primer organismo oficial de su clase para realizar un estudio sistemático, a escala nacional, de los problemas de la delincuencia.

309. Aunque la conducta delictiva nunca podría deterrarse por completo de cualquier sociedad organizada, el conferenciante confiaba en que importantes cambios sociales como el ataque directo a la discriminación racial y a la pobreza, harían marcada mella en las condiciones que informaban el comportamiento criminal. El conflicto entre la libertad del individuo y los intereses de la sociedad no era insoluble, aunque la tarea de encontrar un equilibrio adecuado para armonizarlos fuese enormemente difícil. Con todo, se habían hecho progresos, aunque lentos, desde el último Congreso de las Naciones Unidas y, una vez más, los delegados habían aprendido mucho unos de otros. El Sr. Marshall prometió la plena cooperación de su Gobierno a quienes buscaran soluciones a algunos de los problemas más antiguos y difíciles de la sociedad.

## II. Los tribunales de camaradas y otras innovaciones afines en la Unión Soviética

310. La segunda conferencia, con este título, fue pronunciada por el Sr. L. N. Smirnov, Presidente del Tribunal Supremo de la República Socialista Federada Soviética Rusa.

311. Explicó, ante todo, en líneas generales la historia de los tribunales de camaradas en la URSS y la finalidad que perseguían, aspectos que convenía aclarar para disipar algunos errores que, sobre tal institución pública, había en los países occidentales.

312. Los tribunales de camaradas se habían creado por decreto firmado por V. I. Lenin el 14 de noviembre de 1919. La importancia de este decreto residía en que hacía participar a los trabajadores en el desempeño de funciones judiciales en audiencia pública. Los tribunales eran elegidos en asambleas generales de los trabajadores y estaban compuestos de un representante de la administración de la fábrica, un representante del sindicato y un representante de la colectividad trabajadora. Por decreto de 5 de abril de 1921 se había ampliado la competencia

disciplinaria de los tribunales de camaradas que en lo sucesivo habían de conocer no sólo de los asuntos en que estuvieran implicados simples trabajadores sino también de las denuncias presentadas contra el personal administrativo y técnico. Tales tribunales habían de combatir, además de las faltas de disciplina en el trabajo, los actos amorales cometidos por individuos de la colectividad, como el gamberrismo, los atentados contra el pudor, las raterías, etc.

313. Estos tribunales tenían por objeto aplicar severas medidas a los autores de infracciones graves y hacer sentir todo el peso de la influencia social en los infractores ocasionales del orden público. Se consideraba que la comunidad trabajadora era la que podía actuar en forma más competente y eficaz para restablecer la armonía social y reeducar a los camaradas débiles e irresponsables. Con tales objetivos a la vista, se había recurrido a la cooperación de amplios sectores de la sociedad soviética.

314. La reducción del número de personas condenadas por los tribunales populares por delitos enjuiciados a instancias de parte había puesto de relieve el papel constructivo y el enorme valor educativo de los tribunales de camaradas. Estos tribunales de carácter social se hallaban muy difundidos en los primeros años del decenio de 1930, pero decayeron luego y cesaron de existir prácticamente durante la segunda guerra mundial. Revivieron de nuevo en la década de 1950 al mismo tiempo que otras formas de actividad comunitaria como las milicias populares voluntarias, las juntas de delincuencia juvenil, etc. El Sr. Smirnov subrayó el carácter espontáneo de la iniciativa popular al revivir los tribunales de camaradas y otras formas de prevención del delito, que no eran enteramente nuevas como creían algunos estudiosos de otros países. En lo que se refería a la Unión Soviética en general, el amplio desarrollo de los tribunales de camaradas, la ampliación de su competencia y la intensificación de sus actividades se habían producido a mediados del decenio de 1950.

315. Las primeras unidades de milicias populares voluntarias para el mantenimiento del orden y la legalidad se crearon en la fábrica Kirov, de Leningrado, en 1958. Actualmente operaban en todas las ciudades y distritos de la URSS. El Sr. Smirnov subrayó que esas milicias populares constituían una organización de la masa obrera dedicada fundamentalmente a eliminar los factores y condiciones favorables a la comisión de delitos. No eran una forma de sustitución voluntaria de la policía, sino un medio de reforzar la autodisciplina social. Actuaban en combinación con los tribunales de camaradas y las juntas de menores, y en ellas desempeñaban un papel importante las secciones infantiles.

316. La publicidad era un factor clave para el logro de los objetivos perseguidos por los tribunales de camaradas y ejercía una influencia considerable en sus deliberaciones, formando una clara opinión pública contraria al delito y al delincuente. Se había comprobado que tales audiencias públicas, en presencia de varias docenas de camaradas de un trabajador, eran más eficaces que cualquier multa o incluso pena de privación de libertad.

317. A fin de tener más debidamente en cuenta las peculiaridades locales, se habían dictado leyes y regla-

mentos para las repúblicas de la Unión y no para la Unión en su conjunto. Así, por ejemplo el reglamento dictado en la RSFS Rusa el 3 de julio de 1961, complementado con nuevas disposiciones el 3 de marzo de 1962 y el 23 de octubre de 1963, habían ampliado la competencia de esos tribunales. En virtud de tales normas, los organismos judiciales y administrativos pasaban a los tribunales de menores a los asuntos de pequeña importancia relativos a delinquentes primarios, así como también algunas causas civiles, especialmente litigios sobre títulos en granjas colectivas o sobre bienes de propiedad personal. Pero el examen de tales asuntos por los tribunales de camaradas quedaba sujeto al consentimiento de las partes en pugna.

318. El Sr. Smirnov habló seguidamente de las relaciones entre los tribunales de camaradas y los tribunales populares. Los tribunales de camaradas no constituían un complemento de los ordinarios y sólo habían de rendir cuentas a los sindicatos o a los consejos locales. Los tribunales populares les prestaban asistencia jurídica y adoptaban medidas para mejorar la formación jurídica de sus miembros, pero no podían inmiscuirse en sus actividades. Por otra parte, el tribunal de camaradas podía remitir cualquier asunto a los tribunales populares si consideraba necesario que se incoara una causa criminal.

319. El radio de acción de los tribunales de camaradas no era, en modo alguno, ilimitado. Tenían la obligación de actuar estrictamente dentro del marco de las leyes. El Estado reconocía plenamente los derechos de los ciudadanos y los tribunales de camaradas no podían entrañar ninguna mengua de esos derechos. Había medios para que las causas pudieran examinarse bien por los tribunales de camaradas, o bien por tribunales populares, según eligieran los propios ciudadanos. Los derechos del ciudadano quedaban protegidos además, por carecer los tribunales de camaradas de atribuciones para hacer cumplir sus propias decisiones. Los mandatos de ejecución sólo podían ser expedidos por los tribunales populares después de haber verificado un juez popular la información presentada y la legalidad de la decisión. Este juez podía negarse a expedir un mandamiento si la decisión de un tribunal de camaradas no se ajustaba a derecho, pero no podía revocar tal decisión. Sólo el comité ejecutivo competente del consejo de diputados de los trabajadores podía sugerir una revisión del asunto. Ante este órgano ejecutivo se interponía también cualquier recurso.

320. Conforme a las disposiciones de su reglamento, los tribunales de camaradas podían aplicar medidas de carácter social a las personas declaradas culpables, medidas que tenían carácter fundamentalmente preventivo, como la reprensión social, la censura y la advertencia amistosa. Un factor importante del éxito en la actividad preventiva de esos tribunales era la vigilancia de la conducta posterior del interesado. También notificaban a las organizaciones sociales y a las autoridades los motivos y circunstancias que habían contribuido a que se cometiera la infracción o el acto ilícito.

321. Se habían adoptado medidas para dar formación jurídica a los miembros de los tribunales de cama-

radas. Se organizaban cursos especiales de capacitación, anuales y bienales, en escuelas creadas al afecto en las universidades populares de estudios jurídicos.

322. Para terminar, el Sr. Smirnov señaló a la atención de los participantes en el Congreso la diversidad de estructuras sociales y políticas, que había dado origen a distintos criterios para determinar qué actos habían de calificarse de delictivos. Tal diversidad había llevado también a formular distintos programas para la supresión y la prevención del delito. Sin embargo, a pesar de todas estas divergencias en conceptos fundamentales, parecía haber acuerdo entre los participantes en el sentido de que todo programa general de prevención del delito debía contar con el apoyo de la comunidad en general. A este respecto, todo el sistema de organización política y social de la Unión Soviética estaba orientado hacia la educación de los trabajadores en un espíritu de desempeño voluntario y consciente de sus obligaciones sociales.

### III. Métodos de prevención del delito en las sociedades en rápida transformación

323. La tercera conferencia, sobre métodos de prevención del delito en las sociedades en rápida transformación, estuvo a cargo del Sr. B. K. Bhattacharya, Letrado Mayor de la Corte Suprema de la India.

324. Al exponer el tema, subrayó que la moral de una sociedad repercutía directamente sobre la delincuencia, debido a su influencia en la formación del carácter. En muchos países en desarrollo, se advertía un marcado descenso en los criterios morales de conducta, especialmente entre ciudadanos preeminentes y funcionarios públicos. El restablecimiento de esos criterios morales constituía por tanto un importante requisito previo en todo intento de reducir la incidencia del crimen y de la delincuencia de menores.

325. Seguidamente el Sr. Bhattacharya examinó las rápidas transformaciones de la sociedad moderna y sus efectos en las instituciones. Muchas instituciones tradicionales sufrían cambio, entre ellas las más importantes para modelar la personalidad de los jóvenes: la familia y la escuela. Por ejemplo, las formas tradicionales de control social inherentes al sistema de la familia extensa estaban desapareciendo bajo el impacto de la urbanización. El hacinamiento en las escuelas y la pérdida de vocación de los maestros había contribuido a relajar las normas estrictas de disciplina escolar.

326. El Sr. Bhattacharya se refirió brevemente a los peligros de un programa mal equilibrado de estudios superiores. La tendencia actual en Asia era producir demasiados graduados en humanidades y en letras, para los que no podían ofrecerse puestos suficientes, cuando en realidad lo que las sociedades asiáticas necesitaban era más técnicos para el desarrollo industrial.

327. El racionamiento de alimentos en los países en que había carestía estaba acelerando, en cierto modo, el proceso de urbanización. Las gentes se trasladaban del campo a las ciudades porque en éstas podían disfrutar de las cartillas de racionamiento. Sin embargo, la fatigosa búsqueda de alimentos por las calles de la ciudad

y su destructor efecto sobre la vida familiar debido a la necesidad de hacer colas durante horas para obtener escasos víveres, había aumentado la frecuencia de la comisión de delitos. El Sr. Bhattacharya creía que, en la India, la penosa situación de los inmigrantes originada por la partición del país había agudizado también el problema del crimen en las zonas urbanas y sugirió que se estudiara la realización de un estudio especial de los delitos cometidos por los inmigrantes.

328. Las medidas de lucha contra la delincuencia de menores y de adultos habían de adoptarse teniendo en cuenta la rápida urbanización e industrialización y los cambiantes valores sociales. En muchos países asiáticos, la lentitud de la administración de justicia y la detención prolongada eran causa de amargura en el enjuiciado y lo exponían al riesgo de una carrera criminal; la magistratura, órgano prestigioso en todos los países, debía iniciar reformas para acelerar la justicia, lo que quizás era única forma de mantenerse al paso de las condiciones sociales en rápida transformación.

329. En cuanto al tratamiento de los condenados, el Sr. Bhattacharya manifestó que la implantación de instituciones correccionales de tipo accidental exigía ajustes importantes para adaptarlas a las condiciones locales. Por razones económicas, en los países en desarrollo había de considerarse más conveniente un amplio programa de prevención que el tratamiento institucional, al que debería recurrirse tan sólo cuando los métodos de una acción social preventiva hubieran fracasado. Los propios países desarrollados, que habían establecido una red de instituciones para el tratamiento de los jóvenes delincuentes, debían beneficiarse ahora de las originales innovaciones que se estaban introduciendo en los países en desarrollo y apartarse de su tradicional confianza en el internamiento en instituciones.

330. No obstante, por razones evidentes, no cabía descartar por completo el tratamiento institucional, que había de mantenerse de alguna forma para determinadas categorías de delincuentes. Pero en muchos países en desarrollo, los gobiernos no podían suministrar los fondos necesarios para mejorar las condiciones de los establecimientos penales existentes. A este respecto, había que evitar en todo lo posible las penas cortas de prisión, a fin de disminuir al máximo los peligros del hacinamiento. Los que no pudieran pagar multas debían trabajar en obras públicas; había que utilizar más liberalmente la fianza y la libertad provisional y debía aplicarse más extensamente el régimen de prueba. Debían tomarse medidas para acelerar la administración de justicia con objeto de evitar la contaminación y la experiencia traumática de una prisión preventiva prolongada. Al encarcelamiento sólo debía recurrirse en última instancia. Los magistrados y jueces debían formarse en las ciencias penales y criminológicas, a fin de administrar una justicia social no basada exclusivamente en formalismo jurídicos.

331. Hablando de las posibilidades de tratamiento en instituciones abiertas, el Sr. Bhattacharya se pronunció en un empleo mucho más frecuente de las mismas. Esbozó un sistema que, en vez de terminar con ese tipo de instituciones, comenzaría con ellas, las que,

además, se utilizarían especialmente para los condenados a penas de corta duración. La India, entre otros países asiáticos, desde hacía algunos años, venía experimentando el sistema de instituciones abiertas, en las que se ofrecía al recluso una especie de vida familiar, y se permitía a quienes cumplían cadena perpetua traer a sus familias para vivir con ellos en los campos.

332. En cuanto a los establecimientos penales en general, el Sr. Bhattacharya dijo que la clasificación de los delincuentes constituía un importante problema en los países en desarrollo. Sin una clasificación apropiada, el tratamiento individualizado resultaba imposible, no podía evitarse la contaminación en las instituciones, y la posibilidad de reeducar a los individuos y lograr su readaptación social era remota. Por ello, era fundamental un estudio a fondo de la personalidad del recluso en un centro de recepción o distribución.

333. Los problemas de la asistencia postinstitucional exigían también cuidadosa atención, a fin de evitar la reincidencia. Para el recluso puesto en libertad la transición de una vida protegida y reglamentada a una vida en libertad, dura y agitada, no era fácil. Los agentes de la asistencia postinstitucional debían preparar con mucha anticipación la puesta en libertad del recluso y la labor de las entidades de asistencia postinstitucional debía ser compartida por personal voluntario, a fin de vencer cierta apatía natural por parte del Estado y del público en general. Convenía mantener también un sistema de permisos en el hogar, para facilitar la transición de la vida en reclusión a la libertad.

334. Los problemas relacionados en el personal penitenciario eran comunes a todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo. El funcionario de prisiones debía ser una persona de gran competencia, capaz de aplicar técnicas de tratamiento racionales y con gran devoción por su tarea. Sin embargo, la carrera en el servicio correccional de muchos países en desarrollo ofrecía condiciones tan malas que el personal de que se disponía era, en su mayoría, el rechazado de otros empleos. Una formación cuidadosa de los candidatos apropiados era requisito previo indispensable para la ejecución de programas penales avanzados.

335. Para terminar, el Sr. Bhattacharya manifestó que todo progreso en materia de defensa social dependería de los avances de los conocimientos científicos orientados hacia la prevención del delito, y de una constante evaluación de los principios y programas de prevención y lucha contra la delincuencia. Una reevaluación crítica debía tener por meta armonizar racionalmente el mejoramiento de los métodos existentes en este dominio y la adopción de otros nuevos.

#### **IV. La juventud y la delincuencia en el Africa actual**

336. La cuarta conferencia estuvo a cargo del Sr. H. Khefacha, Secretario de Estado para Asuntos de Justicia de Túnez, que habló sobre la juventud y la delincuencia en el Africa actual.

337. Comenzó subrayando la importancia que los países africanos concedían a la cooperación internacional

en esta esfera. Se estaban haciendo progresos en tal dirección mediante la cooperación técnica, las reuniones de grupos de expertos convocadas por las Naciones Unidas, sus comisiones regionales y los organismos especializados, y las actividades de organizaciones no gubernamentales en materia de defensa social

338. La delincuencia juvenil denotaba a menudo un desequilibrio social y era síntoma de una enfermedad social. No bastaba con suprimir tal síntoma y demás manifestaciones externas de esa enfermedad y una auténtica cura debía adoptar la forma de un ataque frontal contra sus causas. En Africa, donde la delincuencia juvenil no había aparecido todavía de forma especialmente acusada, podía alimentarse la esperanza de encontrar soluciones satisfactorias al problema, si se prestaba al fenómeno desde un principio la debida atención, adoptando medidas enérgicas contra los viveros criminógenos y formulando una política de prevención bien meditada. A este respecto, Africa se encontraba en la posición aventajada de poder aprovechar la experiencia, a veces penosa, de otras regiones, y el Congreso de las Naciones Unidas brindaba excelente oportunidad para intercambiar lecciones y experiencias.

339. Dos importantes factores se destacaban en la falta de adaptación juvenil: la gran proporción de jóvenes en la población africana actual y la quiebra de las instituciones tradicionales. Se consideraba también que la falta de oportunidades de empleo y de facilidades de formación profesional contribuía a la incapacidad de los migrantes y jóvenes para adaptarse debidamente a la vida urbana. Por otra parte, los migrantes se veían en la imposibilidad de ejercer la debida autoridad sobre sus hijos. Debido a los efectos adversos de la urbanización y de la industrialización sobre las instituciones tradicionales, especialmente la desintegración del grupo familiar, había que crear nuevas instituciones, más duraderas, que sustituyeran a algunas de las antiguas.

340. Al parecer, en Africa, los menores delincuentes no manifestaban trastornos de carácter ni desórdenes de conducta que exigieran un mecanismo reeducativo costoso. Lo que necesitaban, más bien, eran medidas de educación general.

341. A título de ejemplo, el conferenciante aludió a la experiencia de su propio país, que había concentrado sus esfuerzos en robustecer el medio familiar, adaptándolo a las nuevas exigencias y luchando contra la delincuencia juvenil con medidas de control y de prevención. Se prestaba especial atención a la necesidad de poner coto a la dislocación de los grupos familiares causada por el éxodo en masa hacia la capital. Entre las medidas adoptadas para promover el bienestar de los migrantes repatriados a sus aldeas figuraban la creación de oportunidades de empleo, la reforma agraria, la construcción de viviendas baratas y la reorganización de las pequeñas industrias artesanales. A fin de robustecer la unidad familiar, se había prohibido la poligamia, se preconizaba el control de nacimientos, se facilitaban medios contraceptivos y, en ciertas circunstancias, se había legalizado el aborto médico. Se había creado una escuela para preparar a los padres a hacer frente a sus responsabilidades familiares. Se había abolido la repudiación

e instituido el divorcio judicial. Por último, se había instituido con gran éxito la adopción, a fin de proporcionar a los niños abandonados un hogar.

342. La manera más importante de abordar el problema de la delincuencia juvenil — continuó diciendo el Sr. Khefacha — era la prevención. Conforme a las leyes tunecinas, el joven no era criminalmente responsable antes de haber cumplido los 13 años. Para los menores delincuentes, la prisión tenía carácter totalmente excepcional y las medidas que se podían adoptar eran, o bien devolver al infractor a su familia si ésta ofrecía las garantías adecuadas, o bien confiarlo al cuidado de una persona idónea, o internarlo en un establecimiento de tipo especializado. Estos establecimientos eran centros de educación y formación parecidos a colegios de régimen de internado ordinarios. En ellos existían talleres de capacitación para diez oficios distintos, y se daba formación agrícola a los internados analfabetos, que recibían al propio tiempo una educación elemental. Lo mismo que en las escuelas corrientes, se expedían a los alumnos certificados de aptitud profesional o de aprendizaje. Los dos centros existentes habían tenido gran éxito.

343. Las ciudades de muchachos, iniciadas como medida de urgencia para socorrer a los niños y jóvenes abandonados en las calles de Túnez, durante el invierno, excepcionalmente inclemente, de 1955-1956, se habían convertido en una nueva institución destinada a subsanar la falta de una familia. Para asegurar su éxito, estas ciudades se habían organizado de tal forma que no parecieran prisiones ni colegios vigilados. Se daba la máxima importancia a la creación de un ambiente familiar y a que los jóvenes participaran directamente en la vida de la colectividad. Cada vivienda albergaba a un máximo de 25 niños y cada ciudad se reducía a un grupo de 10 viviendas. Existían 23 ciudades de muchachos con una población total de 5.096 niños.

344. Las ciudades eran dirigidas de forma análoga a un colegio de régimen de internado, bajo el control y la vigilancia del Secretario de Estado para Asuntos Sociales, Juventud y Deportes. Una de las ciudades estaba a cargo de personal administrativo con calificaciones pedagógicas especiales, que contaba con la colaboración de otros expertos. La administración de las ciudades disfrutaba cierta autonomía.

345. La educación de los niños era de carácter individual y los maestros, especialmente seleccionados, habían de hacer además el papel de padres. Por tal razón, era conveniente que fueran casados. A fin de evitar el aislamiento de esos niños desplazados, se les admitía en las escuelas corrientes a las que concurrían otros niños de las localidades donde se encontraban esas «ciudades de muchachos». Se hacían esfuerzos para mantener las relaciones familiares. Teniendo en cuenta las distancias, mantener ese contacto con algunos parientes era imposible y por tal razón se iban a crear más ciudades para que los niños pudieran ser enviados a la más próxima a sus hogares.

346. En un plano más general, los resultados obtenidos en la campaña contra la delincuencia juvenil

eran alentadores pero debían ir acompañados de una acción preventiva. Se había creado en Túnez un sistema de instituciones para complementar y suplir a la unidad familiar. Se había mejorado el sistema de enseñanza, que se consideraba un importante factor en el proceso de adaptación. Se habían tomado también disposiciones adecuadas en relación con las actividades de recreo, entre las que se encontraban sociedades deportivas, grupos de exploradores, albergues de juventud y campos de vacaciones. Existía un plan para crear asociaciones

de muchachos dirigidas por *éducateurs* a fin de estimular a los jóvenes a que participaran en actividades culturales y deportivas.

347. Para terminar, el Sr. Khefacha declaró que las medidas punitivas debían utilizarse sólo como último recurso y que debía darse la máxima importancia a la prevención. El éxito en la aplicación de las medidas preventivas dependía de la capacidad del personal adiestrado para traducir en hechos tales medidas.

## ANEXOS

### Anexo I

#### RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONGRESO

*El Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,*

Teniendo en cuenta la resolución 731 F (XXVIII), aprobada por el Consejo Económico y Social el 30 de julio de 1959, y tomando nota con satisfacción de la reciente resolución 1086 (XXXIX) aprobada por ese Consejo el 30 de julio de 1965, que permite a las Naciones Unidas intensificar y ampliar su programa en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente,

1. *Celebra* las propuestas del Secretario General encaminadas a robustecer las actividades de las Naciones Unidas en materia de defensa social;

2. *Expresa* el deseo de que prosiga la asistencia técnica en esa materia, especialmente mediante la organización de institutos o proyectos regionales de investigación criminológica, prevención del delito y formación profesional, así como también mediante el empleo de asesores regionales y una cooperación efectiva con los centros, organizaciones e institutos nacionales o regionales de investigación ya existentes;

3. *Toma nota con satisfacción* del carácter permanente atribuido al Comité Asesor Especial de Expertos en prevención del

delito y tratamiento del delincuente, de que ese Comité presentará directamente sus informes a la Comisión de Asuntos Sociales y de que elevará su composición de siete a diez miembros;

4. *Toma nota asimismo con satisfacción*, especialmente con miras al logro de los objetivos mencionados en el párrafo 2, de la decisión en la que se pide al Secretario General que proceda a establecer una cuenta de fondos en fideicomiso administrada por las Naciones Unidas, con el fin de utilizar esos fondos para reforzar las actividades y funciones de la Organización en materia de defensa social, y que invite a los gobiernos de los Estados Miembros a que contribuyan a dicha cuenta;

5. *Expresa* su gratitud al Gobierno de Suecia y al Comité Organizador sueco por su hospitalidad y por la labor que han realizado en la organización del Congreso, así como también a la Secretaría de las Naciones Unidas y a los organismos especializados y otras entidades por la excelente documentación y organización del presente Congreso, a tono con la tradición e importancia de los Congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

### Anexo II

#### LISTA DE LOS PARTICIPANTES

NOTA. En general, las indicaciones relativas a cada participante se transcriben en el idioma en que se han comunicado a la Secretaría. Sus nombres figuran por orden alfabético. En algunos casos aparecen más de una vez cuando se trata de participantes que han asistido al Congreso con varias representaciones. Cuando ello ocurre, los títulos profesionales sólo se indican la primera vez que se dan los nombres de tales personas.

#### 1. Representantes de los gobiernos

##### ARGENTINA

Sr. A. R. Tognoni, Director Nacional de Institutos Penales, Buenos Aires

##### AUSTRALIA

Mr. F. D. Hayes, Principal Parole Officer, Prison Field Service, Department of Prisons, State of New South Wales

Mr. M. E. Lyon, First Secretary Australian Embassy, Stockholm

Mr. W. S. Matsdorf, Parole Officer, Prison Field Service, Department of Prisons, State of New South Wales

Mr. Justice J. H. McClemens (*Jefe de la delegación*), Judge of the Supreme Court, State of New South Wales

Mr. Norval Morris, Julius Kreeger Professor of Law and Criminology, University of Chicago

Mr. D. C. Swanson, Principal Probation Officer, Attorney General and Justice Department, State of New South Wales

##### AUSTRIA

Mr. Viktor Pickl (*Jefe de la delegación*), Ministerial Secretary, Federal Ministry of Justice, Vienna

Mr. Gottfried Reissig, Ministerial Secretary, Federal Ministry of Justice, Vienna

Mrs. Elisabeth Schilder, Municipal Councillor, Managing Director of the Association for the Treatment of Juvenile Law Offenders, Vienna

#### BÉLGICA

M. Paul Cornil (*Jefe de la delegación*), Secrétaire général du Ministère de la Justice, Bruxelles

M. Paul De Cant, Substitut du procureur général de Bruxelles

M. Maurice De Cnyf, Inspecteur général de l'Office de la Protection de l'Enfance, Bruxelles

Chevalier Joseph De Ghellinck d'Elseghem, Président de la Commission royale des patronages, Bruxelles

M. Jean Dupréel, Directeur général de l'Administration des établissements pénitentiaires, Bruxelles

M<sup>me</sup> E. Jacobs, Conseiller-adjoint à l'administration des établissements pénitentiaires, Bruxelles

M. P. Simons, Procureur du Roi à Louvain

M<sup>lle</sup> L. Soetermans, Inspectrice principale à l'Office de la Protection de l'Enfance, Bruxelles

M. Marcel Van Helmont, Inspecteur général des prisons, Bruxelles

M. Séverin-Carlos Versele, Juge au tribunal de Première instance de Bruxelles

#### BOLIVIA

Mr. Stig Erland Sandström, Vicecónsul de Bolivia en Estocolmo

#### BRASIL

Mr. Benjamin Moraes Filho (*Jefe de la delegación*), Director of the Institute of Criminology, University of the State of Guanabara, Rio de Janeiro

Miss Zuleika Sucupira Kenworthy, Latin-American Institute of Criminology, São Paulo

#### BULGARIA

Mr. Grigor Grigorov (*Jefe de la delegación*), Deputy General Public Prosecutor

Mr. Ivan Voyvodov, Head of Department at the Ministry of Justice

#### CAMBOYA

M. Kong Heng, Directeur des services pénitentiaires et de la prison centrale, Phnom-Penh

#### CANADÁ

Mr. W. C. Bowman, Q.C., Director of Public Prosecutions, Province of Ontario

Mr. Jean Charles Cantin, Parliamentary Secretary to the Minister of Justice, Ottawa

Mr. Julien Chouinard, Q.C., Deputy Minister of Justice, Province of Quebec

Mr. D. H. Christie, Q.C., Director, Criminal Law Section, Department of Justice, Ottawa

Mr. Allan Grossman, Minister of Reform Institutions, Province of Ontario

Mr. T. J. K. Grygier, Director of Research, Department of Reform Institutions, Province of Ontario

Mr. A. J. MacLeod, Q.C. (*Subjefe de la delegación*), Commissioner of Penitentiaries, Province of Ontario

Mr. L. T. Pennell (*Jefe de la delegación*), Solicitor General, Province of Ontario

Mr. T. G. Street, Q.C., Chairman of the National Parole Board, Ottawa

Mr. Claude Wagner, Minister of Justice, Province of Quebec

#### *Delegados suplentes:*

Mr. E. W. Kenrick, Magistrate, Haileybury, Province of Ontario

Mr. A. M. Kirkpatrick, Executive Director, John Howard Society of Ontario

Mr. Gwynn Nettler, Associate Professor of Sociology, University of Alberta

Mr. V. S. J. Richmond, Regional Director of Penitentiaries, Province of Ontario

Mr. Johnstone Roberts, Magistrate, Niagara Falls, Ontario

Mr. S. Rocksborough Smith, Director of Corrections, Vancouver, B.C.

#### *Observadores oficiales:*

Mr. J. R. Lemieux, Deputy Commissioner, Valleyfield, Province of Quebec

Mr. Arthur Martin, Q.C., Barrister, Toronto, Province of Ontario

Mrs. Dorothy McArton, Executive Director, Family Bureau of Greater Winnipeg, Manitoba

Mr. W. T. McGrath, Executive Secretary, Canadian Corrections Association, Ottawa, Province of Ontario

Mr. Justice Roger Ouimet, Judge of the Superior Court, Province of Quebec.

#### CEILÁN

Mr. F. D. L. Ratnaik, Commissioner of Prisons, Colombo

#### COLOMBIA

Major Bernardo Echeverri Ossa, Director General of Prisons, Bogotá

#### CHECOSLOVAQUIA

Mr. Rudolf Pathy, Official of the Principal Administration of Public Security, Prague

Mr. Bohumil Repík (*Jefe de la Delegación*), Judge of the Highest Court of Justice, Prague

#### CHILE

Sr. Horacio Carvajal Ravest, Abogado y Profesor de Derecho Penal, Santiago

Sr. Ramón Coe Baeza, Capellán Mayor Prisiones de Chile, Santiago

Sr. Enrique Evans de la Cuadra, Subsecretario de Justicia y Profesor de Derecho Constitucional, Santiago

Sr. César Pinochet Elorza, Subdirector Abogado del Servicio de Prisiones, Santiago

Sr. Eduardo Varas Videla (*Jefe de la delegación*), Ministro de la Corte Suprema y Profesor de Derecho Penal, Santiago

#### CHINA

Mr. Peter B. T. Chang, Counsellor, Permanent Mission of China to the European Office of the United Nations

Mr. Shih-hsien Hsu (*Jefe de la delegación*), Administrative Vice-Minister of Justice, Taipei, Taiwan

Mr. Mo Li, Counsellor, Ministry of Justice, Taipei, Taiwan

#### DINAMARCA

Mr. Peter Christensen (*Jefe de la delegación*), Acting Director of Prison Administration, Copenhagen

Mr. E. Munch-Petersen, President of the National Board of Child and Youth Welfare, Ministry of Social Affairs, Copenhagen

Mr. L. Nordskov-Nielsen, Head of Division, Ministry of Justice, Copenhagen

Mr. Frank Poulsen, Head of Division, Ministry of Justice, Copenhagen

Dr. G. K. Stürup, Chief Physician, Hellerup

Mr. N. H. Vilien, Inspector of the Directorate for Child and Juvenile Welfare, Copenhagen

Mr. Knud Waaben, Professor, University of Copenhagen

#### ECUADOR

Sr. Enrique Sánchez-Barona (*Observador*), Ministro Encargado de Negocios del Ecuador en Suecia

#### ESPAÑA

Don Antonio Ferrer Sama (*Jefe de la delegación*), Profesor of Penal Law

Don José Guallart, Presidente del Tribunal para menores de Zaragoza

Don Antonio Pascual de Zulueta, Juez de Menores, Madrid

Don Octavio Pérez Victoria, Professor of Penal Law, Barcelona

Don Antonio Sabater Tomás, Juez de Vagos y Maleantes, Barcelona

#### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Mr. Myrl E. Alexander, Director, Bureau of Prisons, Department of Justice, Washington, D.C.

Miss Blanche Bernstein, Office of International Economic and Social Affairs, Department of State, Washington, D.C.

Mr. Edmund G. Brown, Governor of California

Mr. Garrett M. Byrne, Attorney-at-Law, Washington, D.C.

Mr. Robert L. Carter, General Counsel, National Association for the Advancement of Coloured People, New York

Mr. Richard A. Chappel, Chairman, Board of Parole, Department of Justice, Washington, D.C.

Mr. Thomas Dodd, United States Senate, Washington, D.C.

Mr. Edward D. Greenwood, Menninger Foundation, Topeka, Kansas

Mr. Leo J. Grille

Mr. Roman L. Hruska, United States Senate, Washington, D.C.

Mr. Orman W. Ketcham, Judge, Juvenile Court of the District of Columbia, Washington, D.C.

Mr. Carleton J. King, United States House of Representatives, Washington, D.C.

Mr. Peter P. Lejins, Professor of Sociology, University of Maryland, Representative of the American Correctional Administration, College Park, Maryland

Mr. Edward V. Long, United States Senate, Washington, D.C.

Mr. Frank Loveland (*Secretario técnico de la delegación*), Consultant, Bureau of Prisons, Department of Justice, Washington, D.C.

Mr. Thurgood Marshall (*Jefe de la delegación*), Judge of the U.S. Court of Appeals of the Second Circuit (New York) and Solicitor-General Designate

Mr. Wade H. McCree, Jr., Judge, United States District Court for the Eastern District of Michigan, Detroit, Michigan

Mr. Richard A. McGee, Administrator, California Youth and Adult Corrections Agency, Sacramento, California

Mr. Samuel F. Pryor

Mr. Milton G. Rector, Director, National Council on Crime and Delinquency, New York

Mr. Bernard Russell, Director, Office of Juvenile Delinquency and Youth Development, Department of Health, Education and Welfare, Washington, D.C.

Mr. Robert J. Thornton, Attorney General for the State of Oregon, Salem

Mr. Edward Toothman, Chief of Police, Oakland, California

Mr. James Vorenberg, Director, Office of Criminal Justice, Department of Justice

Mr. Lee White, Special Counsel to the President, Executive Office of the President, Washington, D.C.

Mr. Richard W. White (*Secretario de la delegación*), Office of International Conferences, Department of State, Washington, D.C.

Mr. Franklin H. Williams, Ambassador, United States Representative on the United Nations Economic and Social Council, New York

Mr. Edwin E. Willis, United States House of Representatives, Washington, D.C.

Mr. Luther W. Youngdahl, Judge, United States District Court for the District of Columbia, Washington, D.C.

#### ETIOPÍA

Major Debebe Hurrise, General Police Headquarters, Addis Ababa

Mr. Andargatchew Tesfaye, Director of Social Defence, Ministry of National Community Development, Addis Ababa

#### FILIPINAS

Mr. Diosdado M. Aguiluz, Assistant Director of Prisons, Manila

Mrs. Cecilia Muñoz Palma, Judge, Hall of Justice, Rizal

Mr. Lourdes Paredes San Diego, Judge, Court of First Instance, Rizal

Mr. Conrado V. Sánchez (*Jefe de la delegación*), Presiding Justice, Court of Appeals, Manila

#### FINLANDIA

Mrs. Inkeri Anttila, Professor of Criminal Law, University of Helsinki

Mr. Osten Elfving, Counsellor of Justice, Supreme Court, Helsinki

Mr. Kaarlo Helasvuo, Head of Department, Child Welfare Office of Helsinki

Mr. Pekka Kurvinen, Counsellor of Legislation, Ministry of Justice, Helsinki

Mr. Lars Hugo Salonen, Counsellor of Legislation, Ministry of Justice, Helsinki

Mr. Valentin Soine (*Jefe de la delegación*), Director-General of the Prison Administration, Ministry of Justice, Helsinki

## FRANCIA

M. Pierre Arpaillage, Conseiller technique du Garde des Sceaux, Ministère de la Justice, Paris

M. Pierre Ceccaldi, Directeur de l'Administration et de l'équipement au Ministère de la Justice, Paris

M. Louis Damour (*Jefe de la delegación*), Premier président honoraire de la Cour de Cassation, Paris

M. Jean Ledoux, Chef du Service de l'Education surveillée, Ministère de la Justice, Paris

M. Raymond Morice, Directeur de l'Administration pénitentiaire, Ministère de la Justice, Paris

M. Paul-Albert Pageaud, Directeur des Affaires criminelles et des Grâces, Ministère de la Justice, Paris

M. Henri Tarniquet, Sous-Directeur des Affaires criminelles au Ministère de l'Intérieur (Direction générale de la Sécurité nationale), Paris

*Consejeros :*

M. Pierre Chabrand, Secrétaire général, Conseil Supérieur de la Magistrature, Paris

M. Pierre Franck, Magistrat, Ministère de la Justice, Paris

M. Louis Joseph, Sous-Directeur de l'Education surveillée, Ministère de la Justice, Paris

M. Georges Picca, Magistrat au Ministère de la Justice, Chef de la Section des Etudes et Programmes à la Direction de l'Administration pénitentiaire, Paris

## GHANA

Mr. Samuel Amperey Obuobi, Assistant Director of the Department of Social Welfare and Community Development, Accra

## GRECIA

Mr. J. Zagarolas, Director-General of the Department of Justice, Athens

## GUINEA

M. Sikhé Camara, Ancien Procureur général de la République de Guinée, Ambassadeur à Belgrade

## HAÏTÍ

M. Edgar Jean-Louis, Ministère du Travail et des Affaires sociales, Port-au-Prince

## HUNGRÍA

Mr. István Király, Head of Department, Ministry of Justice

Mr. György Rudas (*Jefe de la delegación*), Head of Hungarian Criminal, Police Department

## IRAK

Mr. Abdul Rozzak Abdul Wahab, Judge at First Instance Court of Baghdad, Ministry of Justice

Mr. Akram Al-Oubiadi, Director of Police, Ministry of Justice, Baghdad

Mr. Abdul Hadi Salih (*Jefe de la delegación*), Chief, Legal Drafting Department, Ministry of Justice, Baghdad

## IRÁN

Mr. Massoud Hedayat, Deputy Minister of Justice, Judge of Supreme Court, Teheran

Mr. Mohamad Ali Hedayati (*Jefe de la delegación*), Professor of Law and Legal Adviser to the Ministry of Foreign Affairs

Mr. Gholam Hossein Khoshbin, Legal Adviser to the Ministry of Foreign Affairs, Teheran

Mrs. Mehranguiz Manoutchehrian, Member of Senate, Teheran

Mr. Javad Mohazeb, Member of the Iranian National Assembly (Madjles)

## IRLANDA

Mr. Peter Berry (*Jefe de la delegación*), Secretary, Department of Justice, Dublin

Mr. Joseph J. McCarthy, Principal Officer, Department of Justice, Dublin

Mr. John Olden, Assistant Principal Officer, Department of Justice, Dublin

## ISRAEL

Mr. M. Ben-Ze'ev (*Jefe de la delegación*), Attorney-General, Jerusalem

Mr. Y. Carthy, Assistant Commander, Head of the Criminal Investigation Department, Ministry of Police, Tel-Aviv

Mr. Zvi Hermon, Scientific Director of the Prison Service, P.O. Box 7007, Ministry of Police, Hakiryra, Tel Aviv

Mr. M. Horowitz, Deputy Director, Adult Probation Service, Ministry of Social Welfare, Jerusalem

Mr. A. Nir, Commissioner of Prisons, Ministry of Police, Tel-Aviv

Mr. D. Reifen, Acting Chief Magistrate, Juvenile Court, Ministry of Justice, Tel-Aviv

## ITALIA

Mr. Giuseppe Altavista, Conseiller à la Cour d'Appel, Rome

Mr. Giovanni Rinaldo Coronas, Directeur de la Division de la Police administrative de la Direction générale de la sécurité publique, Rome

Mr. Alfonso Garofalo, Conseiller à la Cour d'Appel, Rome

Mr. Peppino Gnisci, Directeur de la Section des Activités de défense sociale de la Division de la Police administrative, Rome

Mr. Pietro Manca, Procureur général à la Cour d'Appel, Directeur général des affaires pénales, Rome

Mr. Luigi Masci, Directeur de la Division des Affaires législatives et de la documentation de la direction générale de la sécurité publique, Rome

Mr. Ettore Maselli, Juge de Tribunal, Rome

Mr. Nicola Reale (*Jefe de la delegación*), Président de Section à la Cour de Cassation, Rome

Mr. Giuseppe Renato, Directeur des Services législatifs et des relations internationales, Rome

## JAMAICA

Sir Cyril Henriques, Member of the Court of Appeal, Kingston

## JAPÓN

Mr. Taiji Akagi, Senior Superintendent, Chief of the First Personnel Affairs Section, Police Administration Division, Metropolitan Police Department, Tokyo

Mr. Yoshitsugu Baba (*Jefe de la delegación*), Prosecutor General, Tokyo

Mr. Shigemitsu Dando, Member of the Criminal Law, Subcommittee of the Legislative Council, Ministry of Justice, Tokyo

Mr. Masaru Higuchi, Judge of the Tokyo High Court

Mr. Ryoza Katsuo, Director of the Accounting Division, Ministry of Justice, Tokyo

Mr. Akira Mitsui, Judge of the Tokyo District Court

Mr. Minoru Shikita, Professor, Research and Training Institute, Ministry of Justice, Tokyo

Mr. Toshio Suzuki, Chief of the General Affairs Section, Correction Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

Mr. Zen Tokoi, Professor, Research and Training Institute, Ministry of Justice, Tokyo

Mr. Michio Yasuda, Chief of Juvenile Section, Criminal Affairs Bureau, Ministry of Justice, Tokyo

#### KENIA

Mr. C. G. Gould, Resident Magistrate, Nairobi

Mr. J. R. Kinuthia, Chief Inspector of Children, Nairobi

Mr. Andrew K. Saikwa (*Jefe de la delegación*), Commissioner of Prisons, Nairobi

#### LIBERIA

Mr. George Edward Henries, Assistant Attorney General, Monrovia

Mr. S. Augustu P. Horton (*Jefe de la delegación*), Director, Liberia National Youth Organization, Monrovia

#### LIBIA

Major Sgheier Abdussamad, Director of Prisons, Tripoli

Major Ibrahim Ben Saud, Director General of International Criminal Affairs and Statistics, Tripoli

Mr. Ramadan El Gaddafi, Secretary of Social Security, Tripoli

Mr. Suleman Tumiah (*Jefe de la delegación*), Attorney General, Supreme Court, Tripoli

#### LUXEMBURGO

M. Etienne Kélin, Premier Substitut du Procureur d'Etat, Luxembourg

#### MARRUECOS

M. Mohamed Belhadj Omar (*Jefe de la delegación*), Directeur de l'Administration pénitentiaire au Ministère de la Justice, Rabat

M. Iken Bouazza, Conseiller à la Cour d'Appel, Chef de Cabinet du Ministère de la Justice, Rabat

#### NICARAGUA

Sr. José Sandino Arellano, Cónsul General de Nicaragua en Rotterdam

#### NIGERIA

Mr. Henry Omo Ehijator, Federal Prison Department

Mr. F. S. Giwa-Osagie (*Jefe de la delegación*), Director of Prisons

Mrs. W. A. McEwen, Chief Social Welfare Officer

Mr. Okaphaw Okocha, Head, Social Welfare Division, Ministry of Labour and Social Welfare, Benin City

Mr. A. Tanko Soba, Principal Social Welfare Officer

Mr. A. O. Ukwa, Assistant Director of Prisons

#### NORUEGA

Mr. Andreas Aulie (*Jefe de la delegación*), Attorney-General, Oslo

Mr. Johannes Halvorsen, Chief of the Penitentiary Administration, Oslo

Mr. Trygve Leivestad, Judge of the Supreme Court, Oslo

Mr. K. J. Oeknes, Permanent Secretary, Ministry of Social Affairs, Oslo

Mr. Erling Østerberg, District Commissioner of Police, Trondheim

Mr. Rolv Ryssdal, Supreme Court Judge, Oslo

Mr. Bjoern Skau, Under-Secretary of State, Ministry of Social Affairs, Oslo

#### NUEVA ZELANDIA

Mr. J. L. Robson, Secretary for Justice, Wellington

#### PAÍSES BAJOS

Mr. Willem Duk, Legal Adviser to the Minister of Justice, The Hague

Mr. Christiaan Justus Enschedé, Professor of Criminal Law, University of Amsterdam

Mr. Ernest A. M. Lamers (*Jefe de la delegación*), Director General of the Penitentiary Administration, The Hague

Mr. Willem H. Nagel, Professor of Criminology Institute for Penal Law and Criminology, Leiden

Mr. Rijk Rijksen, Professor of Criminal Law, Bilthoven

Mr. J. A. Stalpers, Professor, State University of Utrecht

Mr. Maarten E. Tjaden, Superintendent of Probation and Parole, Ministry of Justice, The Hague

#### PAQUISTÁN

Mr. Niaz Ahmad (*Jefe de la delegación*), Home Secretary, Government of West Pakistan, Lahore

Mr. Shahryar Khan, Counsellor, Embassy of Pakistan, Stockholm

#### PERÚ

Sr. Julio Altmann Smythe, Abogado, Lima

Sr. Carlos Castillo Ríos, Secretario General del Consejo Nacional de Menores, Ministerio de Justicia y Culto, Lima

Sr. Julio Luque Tijero, Director General de Establecimientos Penales, Ministerio de Justicia y Culto, Lima

Sr. Eduardo Mimbela de los Santos, Profesor Ordinario de Criminología y de Ciencia Penitenciaria, Universidad de San Marcos, Lima

#### POLONIA

Colonel Franciszek Jozwiak, Deputy Chief Commissioner of the Militia, Warsaw

Mr. Stanislaw Plawski, Professor of Law, Warsaw

Mr. Tadeusz Rybicki, Vice-President of the Provincial Court of the City of Rzeszow

Mr. Stanislaw Walczak (*Jefe de la delegación*), Deputy Minister of Justice, Warsaw

Mr. Piotr Wierzbicki, Director of the Center of Penitentiary Research, Warsaw

Mr. Stanislaw Ziembinski, Director of the Central Board of Prison Administration, Warsaw

#### PORTUGAL

Mr. Eduardo Correia (*Jefe de la delegación*), Director of the Institute of Criminology, University of Coimbra

Mr. José Guardado Lopes, Director-General of Prisons, Ministry of Justice, Lisbon

Mr. José Manso-Preto, Attorney General, Lisbon

#### REINO UNIDO

Mr. A. Alexander, Senior Assistant Secretary, Ministry of Home Affairs, Belfast

Mr. J. A. B. Allan, Adviser on Prison Services, Ministry of Overseas Development, London

Mr. W. H. Chinn, Social Development Adviser, Ministry of Overseas Development, London

Mr. C. R. Corner, Chief Inspector of Probation and Child Care, Edinburgh

Sir Charles Cunningham (*Jefe de la delegación*), Permanent Under-Secretary of State, London

Mr. R. D. Fairn, Assistant Under-Secretary of State, Prison Department, Home Office, London

Mr. J. B. Howard, Assistant Under-Secretary of State, Children's Department, Home Office, London

Mr. T. S. Lodge, Director of Research, Home Office Research Unit, London

Mr. F. J. MacRae, Principal Probation Inspector, Home Office, London

Lieut-Commander C. H. Mullan, Resident Magistrate, Belfast

Mr. J. S. Murphy, H. M. Inspector of Schools, Scottish Education Department

Miss A. M. Scorrer, Chief Inspector, Children's Department, Home Office, London

Mr. T. B. Skinner, Director of Prison Services, Scottish Home and Health Department, Edinburgh

Dr. D. R. K. Street, Medical Superintendent, Rampton Hospital, Ratford

#### Asesores:

Mr. T. E. Clunie, Senior Assistant Commissioner of Police (Hong Kong)

Mr. J. S. Douglas, Permanent Secretary, Ministry of Home Affairs, Georgetown (British Guiana)

Mr. L. E. A. Holt-Kentwell, Principal Probation Officer (Hong Kong)

Mr. C. N. E. Murray, Chief Probation Officer, Georgetown (British Guiana)

Mr. C. J. Norman, Commissioner of Prisons (Hong Kong)

Mr. Pengiran Hidup Bin V. Pengiran Hashim, Superintendent of Prisons (Brunei)

Mr. D. T. E. Roberts, Solicitor General (Hong Kong)

Mr. J. M. T. B. Ross, Commissioner of Prisons (Mauritius)

#### REPÚBLICA ARABE UNIDA

Mr. Aly Nur El-Din, General Administrative Prosecutor, Cairo  
Major-General Mohamed Youssef El Refaie, Deputy Director of Department of Prisons, Cairo

Mr. Mohammed Hamzawi, General Director of Juvenile Delinquent Department, Ministry of Social Affairs

Mr. Ahmed M. Khalifa, Director, National Center of Social and Criminological Research

Mr. Adel Younés, President of the Supreme Court of Cassation

#### REPÚBLICA DE COREA

Mr. Moon Gee Chow (*Jefe de la delegación*), Chief of the Legal Affairs Section, Ministry of Justice, Seoul

Mr. Jai Sung Kim, Third Secretary, Korean Embassy, Stockholm

Mr. Min Soo Park, Second Secretary, Korean Embassy, Stockholm

#### REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

M. Joseph Kabala, Membre du Ministère des Affaires étrangères, Léopoldville

M. Antoine Kabumbai, Membre du Ministère de la Justice, Léopoldville

M. François Mateta (*Jefe de la delegación*), Secrétaire général au Ministère de la Justice, Léopoldville

M. Crispin Ngandu, Membre du Ministère des Affaires étrangères, Léopoldville

M. Jean Seke, Membre du Ministère de la Justice, Léopoldville

#### REPÚBLICA DOMINICANA

Sr. Erik Lundh, Cónsul General Honorario de la República Dominicana en Estocolmo

#### REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Mr. Wilhelm Ansoerge, Ministerialrat, Federal Ministry for Labour and Social Affairs, Bonn

Mr. Ernst Buchholz, Generalstaatsanwalt, Attorney General, Hamburg

Mr. Hey, Leitender Ministerialrat, Ministry of Justice of Northrhine-Westfalia, Düsseldorf

Mr. Isele, Attorney at Law, Kassel

Mr. Albert Krebs, Ministerialrat, Ministry of Hesse, Wiesbaden

Mr. Karl Mannzen, State Secretary, Ministry of Justice of Lower Saxony, Hanover

Mr. Maurach, Professor of Penal Law, University of Munich

Mr. Wilhelm Pauli, Ministerialdirigent, Ministry of Justice of Baden-Württemberg, Stuttgart

Mr. E. Ruediger, Ministerialrat, Federal Ministry for Family and Youth Affairs, Bonn

Mr. Josef Schafheutle (*Jefe de la delegación*), Ministerialdirektor, Federal Ministry of Justice, Bonn

Mr. Schroeder, Professor of Penal Law, University of Tübingen

Mr. Hans Welzel, Professor of Penal Law, University of Bonn

Mr. Thomas Wuertenberger, Professor of Penal Law, University of Freiburg

REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA

Mr. A. F. Krayushkin, First Secretary, Ministry of Foreign Affairs, Minsk

Mr. L. G. Maksimov (*Jefe de la delegación*), Deputy Procurator of the Byelorussian S.S.R., Minsk

REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA

Mr. Valentin Timofeevich Kolomiets, Deputy Director, Office of the Ukrainian Ministry for Protection of Public Order, Kiev

Mr. Ivan Ivanovich Korchak (*Jefe de la delegación*), Deputy Procurator of the Ukrainian S.S.R., Kiev

RUMANIA

Major-General Dumitru Cosoveanu, Deputy Director-General of Militia, Bucarest

Mr. Emilian Nucescu (*Jefe de la delegación*), Director of Studies and Documentation, Ministry of Justice, Bucarest

Mr. Laurentiu Tamas, Deputy Director of the Institute of Criminology of the General Prosecutor's Office, Bucarest

SAN MARINO

Mr. Filippo Gramatica, Consul General of San Marino, Genoa, Italy

SANTA SEDE

M. W. P. J. Pompe, Professeur émérite de droit pénal de l'Université d'Utrecht (Pays-Bas)

Msgr A. J. A. Verheggen, Aumônier général des prisons néerlandaises

SENEGAL

M. Jean Benglia, Magistrat, Chef de l'Education surveillée, Dakar

M. Abdoulaye Diop (*Jefe de la delegación*), Président de Chambre à la Cour d'Appel, Directeur de cabinet du Ministre de la Justice, Dakar

SIERRA LEONA

Mr. S. G. Seisay (*Jefe de la delegación*), Director of Prisons, Freetown

Mr. M. L. Sesay, Head Teacher, The Approved School, Wellington

SERIA

Mr. Muhammad El-Fadel, Professor at the University of Damascus

Mr. Hussein Mahanna (*Jefe de la delegación*), Minister of Justice, Damascus

Mr. Nassrat Manla Haidar, Judge, Ministry of Justice, Damascus

Mr. Jamal Namani, Head of the Section of Legislation and Cases, Ministry of Justice, Damascus

SUDÁFRICA

Colonel I. C. Schutte, Parliamentary Officer, Pretoria

Major General J. C. Steyn (*Jefe de la delegación*), Commissioner of Prisons, Pretoria

SUECIA

Mr. Ivar Agge, Professor, University of Stockholm

Mr. Lars Åström, Under-Secretary of State, Ministry for Social Affairs, Stockholm

Mr. Nils Beckman, Justice of the Supreme Court, Stockholm

Mr. Ernst Bexelius, Director-General, National Social Welfare Board, Stockholm

Mr. Carl-Henrik Ericsson, Head of Division, National Correctional Administration, Stockholm

Mr. Torsten Eriksson, Director-General, National Correctional Administration, Stockholm

Mr. Sven Fischier, Head of Administrative Division, Ministry of Justice, Stockholm

Mr. Folke Häggbom, Head of Section, National Police Board, Stockholm

Mr. Carl Holmberg, Under-Secretary of State, Ministry of Justice, Stockholm

Mr. Björn Kjellin, President of the Court of Appeal for Scania and Blekinge, Malmö

Mr. Herman Ling (*Jefe de la delegación*), Minister of Justice, Stockholm

Mr. Klas Lithner, Country Public Prosecutor, Karlskrona

Mr. Hjalmar Mehr, Commissioner, City Hall, Stockholm

Mr. Alvar Nelson, Professor, University of Lund

Mr. Erik Nyman, Head of Division, National Correctional Administration, Stockholm

Mr. Karl-Inge Öster, Head of Division, National Board of Health, Stockholm

Mr. Carl Persson, National Police Commissioner, Stockholm

Mr. Sture Petré, President, Svea Court of Appeal, Stockholm

Mr. Holger Romander, Head of the Legal Division, Ministry of Justice, Stockholm

Mr. Göta Rosén, Head of Division, National Social Welfare Board, Stockholm

Mr. Gunnar Rudstedt, Director of the Eastern Correctional Administration Region, Långholmen Central Prison Establishment, Stockholm

Mr. Gösta Rylander, Professor, Långholmen Central Prison Establishment, Stockholm

Mr. Lars Simonsson, Head of Division, Ministry of Justice, Stockholm

Mr. Ivar Strahl, Professor, University of Uppsala

Mr. Knut Sveri, Assistant Professor, University of Stockholm

Mr. Hans Thornstedt, Professor, University of Stockholm

Mr. Emanuel Walberg, Chief Public Prosecutor, Stockholm

SUIZA

M. Alain Bauer, Président du Tribunal de La Chaux-de-Fonds  
Dr. Jacques Bernheim, Professeur à la Faculté de Médecine à Genève

M. François Clerc (*Jefe de la delegación*), Professeur de droit pénal aux Universités de Neuchâtel et Fribourg

M. Jean Eger, Procureur général à Genève

M. Alfred Schatzmann, Avocat des mineurs à Frauenfeld

M. M. Veillard-Cybulski, Président, International Association of Youth Magistrates

TAILANDIA

Mr. Dhavee Choosup, Chief of the Division of Criminology System, Department of Correction, Bangkok

Mr. Malai Huvanandana (*Jefe de la delegación*), Deputy Under-Secretary of State, Ministry of Interior, Bangkok

Mr. Sanga Linasmita, Director of the Central Observation and Protection Centre, Central Juvenile Court, Ministry of Justice, Bangkok

Mr. Wattana Nuasuwan, First Grade Superintendent, Child and Youth Welfare Division, Bangkok

Mr. Narong Panditya, Director-General, Department of Correction, Bangkok

#### TANZANIA

Mr. O. K. Rugimbana, Commissioner of Prisons, Dar-es-Salaam

Mr. M. N. S. Shaidi, Inspector-General of Police, Dar-es-Salaam

#### TÚNEZ

M. Mustafa Abdesselem, Sous-Directeur au Secrétariat d'Etat à la Justice, Tunis

M. Hamda Amri, Directeur du Centre d'Education Professionnelle Surveillée, Gammarth

M. Zinelabidine Djait, Avocat général, Chef de Cabinet de M. le Secrétaire d'Etat à la Justice, Tunis

M. Mohamed Hammami, Secrétariat d'Etat à l'Intérieur, Tunis

M. Hedi Khefacha (*Jefe de la delegación*), Secrétaire d'Etat à la Justice, Tunis

M. Mzoughi, Secrétariat d'Etat à l'Intérieur, Tunis

M. Mohsen Tekaya, Chef de Service de la Défense sociale au Secrétariat d'Etat aux Affaires sociales, Tunis

#### TURQUÍA

Mr. Isik Erim, First Secretary, Turkish Embassy, Stockholm

#### UGANDA

Mr. M. Hassan, Head of C.I.D., Kampala

Mr. J. N. Kawuki, Ministry of Planning and Community Development, Kampala

Mr. Simeon J. O. Kego, Officer-in-Charge of Classification Prison, Kampala

Mr. Potiano G. T. Mwebesa, Officer-in-Charge, Recidivist Prison, Kampala

Mr. F. L. Okwaare (*Jefe de la delegación*), Commissioner of Prisons, Kampala

#### UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Mr. I. I. Karpets, Director, Institute for the Prevention of Crime

Mr. V. I. Khamanev, Ministry of Foreign Affairs of the U.S.S.R.

Mr. A. Y. Kudryavtsev, Deputy Minister of the Protection of Social Order of the R.S.F.S.R.

Mr. V. I. Laputin, Senior Scientific Officer, Institute for the Prevention of Crime

Mr. L. N. Smirnov (*Jefe de la delegación*), President of the Supreme Court of the R.S.F.S.R.

Mr. S. L. Zivs, Institute of State and Law of the Academy of Sciences of the U.S.S.R.

#### VENEZUELA

Sr. Régulo Julián Guerra Tineo, Médico Psiquiatra, Sabana Grande, Caracas

Sra. Clarissa Sanoja Hernández, Jefe de División de Menores del Cuerpo Técnico de la Policía Judicial, Caracas

Sra. Angeles Sotilla Arreaza, Chief of Health and Delinquency Treatment, Section of Cordiplan, Caracas

#### YUGOSLAVIA

Mr. Dagutin Lenard, Chef de Division au Secrétariat fédéral de l'Intérieur

Mr. Panta Marina, Président de la Cour suprême de la République socialiste de Macédoine et Professeur à la Faculté de Droit de Skopje

Mr. Tomislav Marković, Directeur du Bureau pour les recherches criminologiques à Zagreb

Mr. Milan Milutinović, Directeur de l'Institut pour les recherches criminologiques et Professeur à la Faculté de Droit de Belgrado

Mr. Nikola Srzentić (*Jefe de la delegación*), Juge à la Cour constitutionnelle fédérale et Professeur à la Faculté de Droit de Novi Sad

Mrs. Katja Vodopivec, Directeur de l'Institut criminologique, Ljubljana

#### ZAMBIA

Mr. Alan Haworth, Government Specialist Psychiatrist, Lusaka

## 2. Organismos especializados

#### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Mrs. Marion Janjic, Office of the Programme Co-ordinator, Women, Young Workers and Older Workers Programmes

Mr. Cecil Herbert Lindsey, Youth Specialist, Woodford Green, Reino Unido (Experto)

M. Paul Lutz, Conseiller à la Cour d'Appel de Paris (Experto)

#### ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Mr. George Victor Coelho, Programme Specialist, Department of Adult Education and Youth Activities

Mr. R. G. Andry, Lecturer in Psychology, Institute of Education, London University (Experto)

Mr. William Clement Kvaraceus, Professor of Education and Director of Youth Studies, Lincoln Filene Center, Tufts University, Medford, Mass. (Experto)

Professor P. M. Jacobson, Institute of Psychology, Academy of Pedagogical Sciences, Moscow (Experto)

#### ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Dr. Pieter Baan, Chief, Mental Health Unit, Geneva

Professor Thomas Adeoye Lambo, Professor of Psychiatry and Head of Department of Psychiatry, Neurology and Neurosurgery, University of Ibadan, Nigeria (Experto)

Dr. Anna Maria Roosenburg, Medical Superintendent, Dr. H. Van der Hoeven Kliniek, Utrecht, Netherlands (Experto)

### 3. Organizaciones intergubernamentales

#### CONSEJO DE EUROPA

Mr. Norman Bishop, Head of Division of Crime Problems,  
Legal Directorate, Strasbourg

#### LIGA DE LOS ESTADOS ARABES

Mr. Hassan Allam, Executive Secretary of the Pan-Arab Orga-  
nization for Social Defence, Cairo

### 4. Organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas al Congreso

#### a) Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

##### ALIANZA INTERNACIONAL DE MUJERES

Mrs. Edith Anrep, Vice-President, Stockholm, Suecia  
Mrs. Kastner, London, Reino Unido

##### ALIANZA INTERNACIONAL SANTA JUANA DE ARCO

M<sup>me</sup> K. Gillquist, Stockholm, Suecia

##### ASAMBLEA MUNDIAL DE LA JUVENTUD

Mr. Rolf Theorin, Member of the Executive Committee, Alvsjö,  
Suecia

##### ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA MUNDIAL

Miss Monica Persson, Deaconess and social worker, Stock-  
holm, Suecia

##### ASOCIACIÓN FEMENINA DEL PACÍFICO Y SUDESTE DE ASIA

Mrs. A. Day Bradley, Representative at the United Nations,  
New York, Estados Unidos

##### ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE AYUDA A LOS PRISIONEROS

Mr. G. Richard Bacon, President Designate, Philadelphia,  
Estados Unidos

Mrs. Ruth P. Baker, Executive Director and Secretary-Trea-  
surer, Milwaukee, Estados Unidos

Mr. A. M. Kirkpatrick, Vice-President, Toronto, Canadá

##### ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHO PENAL

Mr. Gerhard O. W. Mueller, Vice-President and Chief UN  
Representative, New York, Estados Unidos

M<sup>me</sup> Hélène-Gr. Romniciano, Représentante permanente auprès  
de l'Office européen des Nations Unies, Genève, Suiza

##### ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCADORES DE JÓVENES INADAPTADOS

M. Henry Joubrel, Président, Paris, Francia

M. Pierre Zumbach, Représentant permanent auprès de l'Office  
européen des Nations Unies, Genève, Suiza

##### ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESCUELAS DE SERVICIO SOCIAL

Miss Kerstin Widén, Lecturer in social legislation, Stockholm,  
Suecia

#### ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE JUECES DE TRIBUNALES DE MENORES

M. Maurice Veillard-Cybulski, Président, Lausanne, Suiza  
M. David Reifen, Vice-Président, Tel-Aviv, Israel

#### COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS

Judge Per-Erik Fürst, Bromma, Suecia  
Judge Bertil Voss, Judge in the Court of Appeal, Stockholm,  
Suecia

#### COMITÉ CONSULTIVO MUNDIAL DE LA SOCIEDAD DE LOS AMIGOS

Mr. Arthur W. Clark, Secretary, Prison Service Committee,  
Philadelphia, Estados Unidos

Mrs. Mary B. Clark, Delegate, Prison Service Committee,  
Philadelphia, Estados Unidos

Mrs. Jane S. Drouzman, Executive Director, Quaker Committee  
on Social Rehabilitation, New York, Estados Unidos

#### CONFERENCIA INTERNACIONAL CATÓLICA DE CARIDAD

M. R. P. Rousset, Adjoint de l'Aumônier général des prisons  
en France

M. R. D. Schmitz, Président de la Conférence des Aumôniers  
catholiques des prisons en Allemagne

Mgr H. Verheggen, La Haye

#### CONFERENCIA INTERNACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

Miss Elsa Wollmer, General Secretary, Swedish National Com-  
mittee of the ICSW, Stockholm, Suecia

#### CONSEJO JUDÍO MUNDIAL

Mr. Lionel Daiches Q.C., Sheriff, Court of Lanarkshire,  
Glasgow, Reino Unido

Mr. David Glueck, Judge, Stockholm, Suecia

Mr. Bernhard Tarschys, Dozent, Stockholm, Suecia

#### CONSEJO INTERNACIONAL DE MUJERES

Mrs. Margaret F. Bligh, Vice-President, National Council of  
Women of Great Britain, Teddington, Reino Unido

Mrs. Sigrid Lindblad, Member of the ICW Standing Committee  
on Social Welfare, Norrviken, Suecia

Miss Louise C. A. van Eeghen, ICW Representative at the  
U.N., Geneva, Suiza

#### EJÉRCITO DE SALVACIÓN

Commissioner M. Owen Culshaw, Consultant on Social Services, International Headquarters, London, Reino Unido

#### FEDERACIÓN ABOLICIONISTA INTERNACIONAL

Mrs. Margaret F. Bligh, Teddington, Reino Unido

#### FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADAS

Mrs. Phyllis E. Newman, Senior Lecturer in Law, London, Reino Unido

M<sup>me</sup> Susana Solano R., President of the Peruvian Federation of Women Lawyers, Lima, Perú

Sta. Rosa Clelia Valentino, Lawyer, Rome, Italia

#### FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE POLICÍA

M. Erik Meijer, Vice-Président, Aerdenhout, Países Bajos

#### FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE MUJERES UNIVERSITARIAS

Mrs. Valborg Lundgren, Barrister, Stockholm, Suecia

Miss Harriet Stangenberg, Councillor and Secretary in the Department of Justice, Stockholm, Suecia

#### FEDERACIÓN MUNDIAL DE ASOCIACIONES PRO NACIONES UNIDAS

Mr. Bertil Bolin, Director for International Affairs, Landsorganisationen, Stockholm, Suecia

Mr. Lars Eriksson, Secretary-General, U.N. Association of Sweden, Stockholm, Suecia

#### FEDERACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD MENTAL

Mr. Karl O. Christiansen, Professor of Criminology, University of Copenhagen, Dinamarca

#### LIGA DE SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA

Mr. Eirik Guldvog, Parson at the Penitentiary in Oslo, Noruega

#### LIGA HOWARD PARA LA REFORMA PENAL (REINO UNIDO)

Mrs. Anne Elizabeth Allen, Member of the Executive Committee

Mr. Donald F. Broadhead, Prison Visitor, Kidderminster, Reino Unido

Rev. J. Arthur Hoyles, Co-ordinator of Prison Pastors, Buckingham, Reino Unido

Mr. Hugh John Klare, Secretary of the League

Mrs. Monica Rachel McKenna, Mölnlycke, Suecia

Mrs. Florence M. McNeill, Birmingham, Reino Unido

Mr. Martin C. Mitcheson, London, Reino Unido

#### LIGA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

Miss T. I. H. Detter, Associate Professor, University of Stockholm, Suecia

#### OFICINA INTERNACIONAL CATÓLICA DE LA INFANCIA

M. Henri Paul Bissonnier, Secrétaire général de la Commission médico-pédagogique et psycho-sociale du Bureau, Paris, Francia

#### OFICINA MUNDIAL DE EXPLORADORES

M. Jean Somers, Secrétaire national, Bruxelles-Watermael, Bélgica

#### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL

M. Henri Féraud, Chef de Division du Secrétariat général de l'OIPC-Interpol, Paris, Francia

#### SOCIEDAD DE LEGISLACIÓN COMPARADA (FRANCIA)

M<sup>lle</sup> Ivonne R. Marx, Secrétaire général adjoint, Paris, Francia

#### SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA

Mr. Thorsten Sellin, President, Philadelphia, Estados Unidos

#### SOCIEDAD INTERNACIONAL DE DEFENSA SOCIAL

M. Filippo Gramatica, President, Genoa, Italia

#### UNIÓN CATÓLICA INTERNACIONAL DE SERVICIO SOCIAL

M<sup>lle</sup> Marie-Louise Marck, Inspectrice au service social pénitentiaire, Ministère de la Justice, Bruxelles, Bélgica

#### UNIÓN INTERNACIONAL DE JUVENTUDES SOCIALISTAS

Mr. Stig Gustafsson, Legal Adviser to the Swedish Confederation of Trade Unions, Stockholm, Suecia

#### UNIÓN INTERNACIONAL DEL HUMANISMO Y LA ETICA

Mr. P. A. Pols, Chief Humanist Prison Counsellor, Amersfoort, Países Bajos

#### UNIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Mr. D. Q. R. Mulock-Houwer, Secretary-General, Geneva, Suiza

#### UNIÓN MUNDIAL DE ORGANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

M<sup>me</sup> Renée A. Cornil, Vice-présidente, Bruxelles, Bélgica

#### UNIÓN MUNDIAL DE ORGANIZACIONES FEMENINAS CATÓLICAS

M<sup>lle</sup> Brit Marie Ericsson, Avocate, Paris, Francia

#### b) Otra organización no gubernamental

#### FUNDACIÓN INTERNACIONAL PENAL Y PENITENCIARIA

M. François Clerc, Nenchâtel, Suiza

M. Jean Dupréel, Secrétaire général, Bruxelles, Bélgica

M. M. Björn Kjellin, Deuxième Vice-président, Philadelphia, Estados Unidos

## 5. Participantes a título personal

### ARABIA SAUDITA

M. Faiçal Assali, Conseiller juridique au Ministère de l'Intérieur, Jeddah

### ARGENTINA

Sr. Enrique E. Febbraro, Especialista en Psicología de la Criminalidad, Buenos Aires

Sr. J. Carlos García Basalo, Inspector General del Servicio Penitenciario de la Nación, Buenos Aires

### AUSTRALIA

Dr. Allen Austin Bartholomew, Psychiatrist Superintendent, Department of Prisons, Victoria

### AUSTRIA

Mr. Max Horrow, Professor of Criminal Law, University of Graz

### BÉLGICA

M. Rodolphe Henri Callewaert, Avocat à la Cour d'Appel, Brussels

M<sup>lle</sup> Janine Demanck, Assistante sociale pénitentiaire, Brussels

M<sup>me</sup> Rosette Dubuisson, Juge des Enfants, Charleroi

M. Albert V. M. L. Fettweis, Professeur à la Faculté de droit, de l'Université de Liège

M. Raymond Koechelenbergh, Président, Office de réadaptation sociale, Brussels

M. Jan Rommel, Vice-Président, Tribunal de première instance, Kortrijk

M<sup>me</sup> Colette Somerhausen, Sociologue, Secrétaire scientifique du Centre d'Etude de la Délinquance juvénile, Brussels

M<sup>me</sup> Anne-Louise Verheven, Directeur, Office de Réadaptation sociale, Brussels

### BOLIVIA

Sr. Manuel López-Rey, United Nations Expert, Ankara, Turkey

Sr. José Medrano Ossio, Profesor de Criminología y Derecho Penal, Potosí

### BRASIL

Sr. Francisco Bueno Torres, Directeur exécutif de l'Institut Latino-américain de Criminologie, São Paulo

Sra. Dolores R. R. Carvalho, Instructor of the Department of Legal Medicine, University of São Paulo

Sr. Tasso Ramos de Carvalho, Head of the Department of Legal Medicine, Medical School of Ribeirão Preto, São Paulo

Sr. Heleno C. Fragoso, Professor of Criminal Law, Rio de Janeiro

Sr. Ruy Ribeiro de Moraes Leme, Chef de Cabinet du Secrétaire de Justice, São Paulo

Sr. Eduardo Theiler, Director, Ministry of Justice, Rio de Janeiro

### CANADÁ

Mr. Ernest William Allen, Executive Secretary, John Howard Society, New Brunswick

Mrs. M. Gertrude Burgess, Executive Director, John Howard Society of New Brunswick

Mrs. Betty Cross, Social Worker, Toronto

Mr. Kenneth G. Howard, Executive Director, John Howard and Elizabeth Fry Society of Manitoba

Mrs. Jean Newman, Member, John Howard Society, Toronto

Mr. T. Campbell Newman Q.C., Barrister, Toronto

Mrs. Eva Camac Nickels, Sociologist and Psychologist at the Prison for Women, Kingston, Ontario

Rev. Martin W. Pinker, Chairman, Minister's Advisory Council for Treatment of Offenders, Ontario

Mr. Craig Reid, President of International Prisoners' Aid Association and Executive Director, John Howard Society of Alberta

Mr. Frank Roberts, Executive Director, Catholic Rehabilitation Service, Montreal

### CEILÁN

Mr. Don James Rajakaruna Gunawardena, Permanent Secretary, Ministry of Justice, Colombo

### COLOMBIA

Sr. Oscar Jiménez, Jefe, Sección de Normas y Programas, División de Menores, Ministerio de Justicia, Bogotá

### CHECOSLOVAQUIA

Mr. Julius Lehotsky, Judge at the Supreme Court, Prague

Mr. Ladislav Schubert, Professor of Criminal Law, University of Bratislava

### CHILE

Sr. Héctor Brain Rioja, Abogado, Profesor de Derecho Penal, Concepción

Sr. Ignacio Garcés Basaure, Director Abogado, Defensa Ley de Alcoholes

Sra. Loreley Friedman, Director of Criminological Research Center, University of Chile, Santiago

Sr. Darwin Haz Vázquez, Jefe del Dpto. Legal y de Estudios del Servicio de Prisiones de Chile, Santiago

Sr. Juan Manuel Meza, Servicio de Prisiones, Santiago

### DINAMARCA

Mr. Peter Ammundsen, Executive Director, Danish Welfare Society, Copenhagen

Mrs. Karen Berntsen, Director of the « Youth Clinic », Copenhagen

Mr. Bent Brier, Governor of State Prison, Nr. Snede

Mrs. Ditte Cecilie Cederstrand, Teacher at the State Prison of Hørserød

Mrs. Elers-Nielsen, Psychologist at the State Prison of Vridsløselille

Miss Henny Fogtmann, Social Worker at the State Prison of Jerup

Mr. Preben E. P. R. Freitag, Physician, Glostrup  
 Mr. Svend Hansen, Governor of State Prison, Horsørød  
 Mr. Torben Hvam, Deputy Medical Superintendent, Glostrup  
 Mr. Axel Hye-Knudsen, Judge, Kgs. Lyngby  
 Mr. Jorgen V. Jepsen, Administrative Secretary, Scandinavian Research Council for Criminology, Ministry of Social Affairs, Copenhagen  
 Mr. Ib Johannsen, Teacher of Abnormal offenders, Glostrup  
 Mr. Flemming Lerche, Deputy Governor, State Prison of Kragshovede, Jerup  
 Mrs. Britt-Mari Persson Blegvad, Research fellow at the University of Copenhagen  
 Mr. Carsten Rafael, Governor, State Prison of Kragshovede, Jerup  
 Mr. Per Rindom, Psychologist, Forvaringen, Herstedvester  
 Mr. Jan Sachs, Medical Director, Horsens  
 Mr. Niels Jakob Sølling, Borstal Governor, Kaershovedgard pr. Ikast  
 Mr. Irgens Villaume, First Assistant Physycian, Forvaringsanstalt og saerfaengsel i Horsens

#### ESPAÑA

Sr. Antonio Beristain Impiña, Profesor de Derecho Penal, Universidad de Deusto, Bilbao  
 Sr. Francisco Bueno Arus, Letrado del Ministerio de Justicia, Madrid  
 Sr. Antonio Carretero-Pérez, Juez de Instrucción, Torrente, Valencia  
 Sr. Justo Díaz Villasante, Juez, Director del Seminario de la Infancia y la Juventud Inadaptadas, Madrid  
 Sr. Fernando Luis Fernández-Blanco, Presidente del Tribunal de Menores de Avila  
 Sr. Francisco Jiménez, Magistrado Militar, Palma de Mallorca  
 Sr. Juan Moya Monreal, Juez Comarcal, Silla, Valencia  
 Sr. José María Rodríguez Devesa, Catedrático de Derecho Penal, Coronel Auditor, Instituto Francisco de Vitoria  
 Sr. José-Antonio Sainz-Cantero, Profesor Adjunto de Derecho Penal, Universidad de Granada  
 Sr. Fernando Serrano Misas, Fiscal, Juzgado Especial Vagos y Maleantes de Barcelona  
 Sr. Jorge Xifra-Heras, Director del Instituto de Ciencias Sociales, Barcelona

#### ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr. David Abrahamsen, Practicing Psychiatrist and Psychoanalyst, Consultant, Dept. of Mental Hygiene, State of New York  
 Mr. Benedict S. Alper, Research Criminologist, Brookline, Mass.  
 Mrs. Mary Stevens Baird, Member, Executive Committee of the Correctional Association of New York, Bernardsville, New Jersey  
 Mr. John G. Baker, President, Wisconsin Service Association, Milwaukee  
 Mrs. John W. Ballantine, Member, Executive Committee of the Correctional Association of New York, Princeton, New Jersey  
 Mr. David L. Bazelon, Chief Judge, U.S. Court of Appeals, Washington, D.C.  
 Miss Elizabeth Benjamin, Parole Agent, Playa del Rey, California

Mr. Lewis Bernstein, Professor of Psychology, Marquette University School of Medicine, Milwaukee, Wisconsin  
 Mrs. Rosalyn S. Bernstein, Lecturer, School of Social Work, University of Wisconsin, Milwaukee  
 Mr. George Beto, Director, Texas Department of Corrections, Huntsville  
 Mrs. Evelyn Beveridge, Member of John Howard Association of Hawaii  
 Dr. Howard T. Blane, Associate Psychologist, Massachusetts General Hospital, Boston  
 Mr. Robert James Brooks, Coordinator, International Studies Program, Center for the Study of Crime, Delinquency and Corrections, Southern Illinois University, Carbondale  
 Mrs. Beatrice Burstein, Judge of the District Court of Nassau County, Long Island, New York  
 Mr. Kenneth S. Carpenter, Chief, Technical Aid Branch, Juvenile Delinquency Service, Dept. of Health, Education and Welfare, Washington, D.C.  
 Mrs. Margery Carpenter, Welfare Consultant, National Lutheran Council, Washington, D.C.  
 Mr. Gene E. Carte, Postgraduate student in rehabilitation counselling, Columbia University, New York  
 Mr. Edward R. Cass, Vice-Chairman, N.Y. State Commission of Correction, President Emeritus, American Correctional Association, New York  
 Mr. Robert W. Cassidy, Consultant on Correctional Services, Columbus, Ohio  
 Mr. Jordan T. Cavan, Professor Emeritus of Education, Rockford College, DeKalb, Illinois  
 Mrs. Ruth Shonle Cavan, Visiting Professor of Sociology, Northern Illinois University  
 Dr. Morris E. Chafetz, Assistant Professor of Psychiatry, Harvard Medical School, Boston, Mass.  
 Mr. Melber Chambers, President, the Correctional Association of New York  
 Mr. Rex B. Christensen, Director, Delinquency Prevention, Service Office, Los Angeles County Probation Dept., California  
 Mr. Marshall B. Clinard, Professor of Sociology, University of Wisconsin  
 Mr. John P. Conrad, Chief of Research, California Dept. of Corrections, Sacramento  
 Mrs. Bette-Jane Cook, President, Federation of Community Coordinating Councils, Los Angeles County  
 Mr. Frederick D. Copeland, Modus Operandi Analyst, Sacramento, California  
 Mrs. Lucille D. Copeland, Teacher, Sacramento, California  
 Mr. Ben W. Cunningham, Chief Inspector, Security Division, American Express Company, New York  
 Mr. Mario d'Angeli, Chairman, Dept. of Social Welfare, San Francisco State College, California  
 Miss K. Imogene Dean, Graduate Student of Criminology, Florida State University, Tallahassee  
 Mr. Rafael de Jesus Toro, Director, Social Science, Research Center, University of Puerto Rico  
 Mr. Leon E. De Kalb, Supervising U.S. Probation and Parole Officer, New York  
 Mr. Philip Deutsch, Senior Youth Parole Worker, Elmhurst, New York  
 Mrs. Barbara Mary DeVault, Clinical Psychologist, Berkeley, California  
 Rev. John V. Driscoll, Dean, Boston College School of Social Work, Massachusetts

Mr. Clinton T. Duffy, Vice-President, American League to Abolish Capital Punishment, Marin County, California

Mr. Christopher F. Edley, Program Associate, Ford Foundation, New York

Mr. Albert Elias, Superintendent, Bordentown Reformatory, New Jersey

Mr. Ralph W. England, Professor of Sociology, University of Rhode Island, Kingston

Mr. Carl B. Erickson, Director of Probation, Juvenile Court, Seattle, Washington

Mr. Byron E. Eshelman, Protestant Chaplain, San Quentin, California

Mr. Francisco Espinosa, First Assistant Attorney General, San Juan, Puerto Rico

Dr. Richard M. Esser, Associate Clinical Director, Northside Center for Child Development, New York, N.Y.

Mr. George H. Finck, Director, Juvenile Welfare Board of Pinellas County, Florida

Mr. Michael Fooner, Chairman, Research Committee, Association for Applied Psycho-analysis, New York, N.Y.

Dr. Joel Fort, U.N. Social Affairs Officer, El Cerrito, California

Mr. Erwin France, Director, Division of Community Organization, Chicago Commission on Youth Welfare, Illinois

Mr. Daniel B. Gale, Architect specializing in correctional work, St. Louis, Missouri

Mr. Gilbert Geis, Professor of Sociology, California State College, Los Angeles

Mr. Daniel Glaser, Professor of Sociology, University of Illinois

Mrs. Eleanor T. Glueck, Research Associate in Criminology, Harvard Law School, Cambridge, Mass.

Mr. Sheldon Glueck, Roscoe Pound Professor of Law, Emeritus, Harvard Law School, Cambridge, Mass.

Mr. Donald H. Goff, General Secretary, Correctional Association of Rutgers University, New York, N.Y.

Mr. John S. Gonas, Judge, South Bend, Indiana

Dr. Harry Gottesfeld, Faculty, Yeshiva University, New York, N.Y.

Mrs. Mary Gottesfeld, Senior Social Worker, Jewish Board of Guardians, New York, N.Y.

Mr. Philip G. Green, Director, Division of Juvenile Delinquency Service, Dept. of Health, Education and Welfare, Washington, D.C.

Mr. Robert L. Hafey, Correctional Officer, University of California, Berkeley

Mr. Irving W. Halpern, Chief Probation Officer (Retired), New York, N.Y.

Mr. Albert G. Hess, Assistant Director, Information Center on Crime and Delinquency, New York, N.Y.

Mrs. Lois Higgins, Professor of Criminology and Sociology, Executive Director International Association of Woman Police, Chicago, Illinois

Mr. Allan C. Hubanks, Executive Director, Correctional Service of Minnesota, Minneapolis

Mrs. Lorna Hultgren, Teacher of Delinquents, Sacramento, California

Mrs. Sarah H. Hutchison, Teacher of Delinquents, Orangevale, California

Mrs. Katherine B. Jaynes, Member legislative commission, Illinois Legislature, Glencoe, Ill.

Mr. Willard F. Johnson, Director of State Institutions, New York State Dept. of Social Welfare, Albany, N.Y.

Miss Helen Kenney, Research Psychologist, Harvard University Medical School, Belmont, Mass.

Mr. James S. Kern, Professor of Social Work, University of Denver, Colorado

Mr. Robert Kevan, Deputy Assistant Secretary for International Affairs, Dept. of Health, Education and Welfare, Washington, D.C.

Mr. Paul Keve, Director of Court Services, Hennepin County District Court, Minneapolis, Minnesota

Mr. Nicholas N. Kittrie, Professor of Law, Washington College of Law

Mr. Herbert William Kochs, Honorary Vice-President, National Council on Crime and Delinquency

Mr. Ray Lappegaard, Commissioner of Corrections, Minnesota Department of Corrections, St. Paul

Mr. Harold Leopold, Clinical Professor, Albert Einstein College of Medicine, New York, N.Y.

Mrs. Florence Lieberman, Psychiatric Social Worker, Little Neck, N.Y.

Dr. Solomon S. Lieberman, Psychologist, Plainedge School System, Massapequa, N.Y.

Mr. John A. Lindquist, Captain, Police Department, Berkeley, California

Mr. Joseph D. Lohman, Dean and Professor of Criminology, University of California, Berkeley

Mr. F. Lovell Bixby, Consultant on Probation, Trenton, New Jersey

Mr. Arthur Mann, Psychologist, New York, N.Y.

Mr. Pascal Marsico, Warden, Brooklyn House of Detention for Men, New York, N.Y.

Mr. Charles V. Matthews, Assistant Director, Center for the Study of Crime Delinquency and Corrections, Southern Illinois University, Edwardsville, Ill.

Mr. William Lloyd McCraney, Special Educator, Department of Education, City of Baltimore, Maryland

Mr. V. Dyke McMillan, Caseworker, San Francisco, California

Mrs. Theresa M. Melchionne, Deputy Commissioner in charge, of Youth Program, New York City Police Department

Mr. William Melnicoe, Associate Professor of Police Science and Administration, University of California, Sacramento

Mr. David S. Milne, Professor of Sociology, San Diego State College, California

Miss Patricia Morgan, University of California, Berkeley

Mr. Charles V. Morris, Assistant Director, Institute of Correctional Administration, American University, Washington, D.C.

Mrs. June Morrison, School of Social Welfare, Florida State University, Tallahassee

Miss Ward Ella Murphy, Superintendent, Maine State Reformatory for Women, Skowhegan

Mr. Anastassios Mylonas, Professor of Sociology, Queens College, New York, N.Y.

Mr. Robert Nelson, Director of Family Division, Ramsey County Probation Department, St. Paul, Minnesota

Mr. Abraham Novick, Executive Director, Berkshire Farm for Boys and Berkshire Farm Institute for Training and Research, Canaan, New York

Mr. John W. Oliver, District Judge, Western District of Missouri, Kansas City

Miss Rheta Olsen, Senior Deputy Probation Officer, Playa del Rey, California

Miss Lee Stubbs Penland, Board, California Youth Authority, San Francisco

Mr. I. Richard Perlman, Chief, Juvenile Delinquency Studies Branch, Children's Bureau, Dept. of Health, Education and Welfare, Washington, D.C.

Mr. Thomas R. Phelps, Department of Criminology and Corrections, Florida State University, Tallahassee

Mr. Lawrence W. Pierce, Director, New York State Division, for Youth, Executive Department, Albany, New York

Mr. William Pincus, Program Associate, Ford Foundation, New York, N.Y.

Mr. Houshang Poorkaj, Assistant Professor of Sociology, California State College, Fullerton

Dr. Stanley L. Portnow, Director of Psychiatry, New York City Department of Correction, N.Y.

Mr. Charles Prigmore, Educational Consultant for the Corrections Project, Council on Social Work Education, New York, N.Y.

Dr. Efrén Ramírez, Director, Addiction Research Center, State Psychiatric Hospital, Puerto Rico

Mr. Jack Reed, Correctional Counsellor, Vacaville, California

Mr. Ralph Reisner, Professor of Law, University of Illinois, Champaign

Mr. William H. Robinson, Program Consultant, Chicago, Illinois

Mr. Henry W. Rodney, Consultant, Industrial Security and Criminology, New York, N.Y.

Mr. John C. Scanlon, Director, Information Center on Crime and Delinquency, New York, N.Y.

Dr. Stephen Schafer, Professor of Criminology, Ohio University, Athens

Mr. Frank J. Schira, Executive Director, National Police Officers Association, Venice, Florida

Miss Edith Schulhofer, Professor of Social Work, Tulane University, New Orleans, Louisiana

Mr. David Schulte, Jr., Member of the Board of Correction, New York, N.Y.

Mr. Eugene Phillip Schwartz, Executive Director, Metropolitan Youth Commission of St. Louis and St. Louis County, Missouri

Mr. Louis B. Schwartz, Professor of Law, University of Pennsylvania, Philadelphia

Mr. Kenyon J. Scudder, Consultant, Osborne Association Inc., New York, N.Y.

Mr. William Henry Sheridan, Assistant Director, Division of Juvenile Delinquency Service, Silver Spring, Maryland

Mr. Earl B. Shoesmith, Educational Consultant, Sacramento, California

Mrs. Caroline K. Simon, Judge, New York State Court of Claims, New York

Mr. A. LaMont Smith, Lecturer, Faculty, School of Criminology, University of California, Berkeley

Mr. Ralph L. Smith, Director of Court Services, Juvenile Court, St. Louis County

Mrs. George W. K. Snyder, Board Member, John Howard Association, Chicago, Illinois

Mr. John M. Speca, Professor of Law, University of Missouri, Kansas City

Mrs. Helene Spector, Member, N.Y. Citizens Council, Scarsdale, N.Y.

Mr. Charles Stewart, Senior Deputy Probation Officer, Los Angeles, California

Mr. Herbert Sturz, Director, Vera Foundation Inc., New York, N.Y.

Mr. Jack Taube, Senior Deputy Probation Officer, Los Angeles, California

Mr. William Henry Thompson, Jr., Commissioner of the California Delinquency Prevention Commission, Los Angeles, California

Mr. Paul Thurlow, Attorney at law, Joliet, Illinois

Mr. Jackson Toby, Professor of Sociology, Rutgers University, New Brunswick, New Jersey

Mr. James A. Turman, Executive Director, Texas Youth Council, Austin, Texas

Mr. Douglass Ryan Turner, Member, Parole and Pardon Board, State of Illinois, Chicago

Mr. Jesse Marvin Unruh, Speaker, California Assembly, Sacramento

Miss Mary Lou Villa, Social Worker, Wheatland, California

Mr. Roy C. Votaw, Assistant Director, Department of the Youth Authority, Sacramento, California

Mr. Melvin Wallace, Reintegration Unit, Mobilization for Youth Inc., New York, N.Y.

Mr. Noah Winstein, Juvenile Court Judge, St. Louis County, Missouri

Mrs. Carol H. Weiss, Consultant, Office of Juvenile Delinquency, Union, New Jersey

Mr. Morris J. Wexler, President, John Howard Association, Chicago, Illinois

Miss Doris Whitney, Representative of the Women's Prison Association of New York, N.Y.

Mr. David J. Winton, Member of the Citizens Council on Delinquency and Crime in Minnesota, Minneapolis

Miss Helen L. Witmer, Director, Division of Research, Children's Bureau, Department of Health, Education and Welfare, Washington, D.C.

Mr. Goesta Wollin, Consultant to National Council on Crime and Delinquency, New York, N.Y.

Mr. Pearce Young, Member, California Legislature and Chairman, Assembly Committee on Criminal Procedure, Sacramento, California

Miss Dorothy Zietz, Assistant Director, Department of Social Work, Sacramento State College, California

#### FILIPINAS

Mr. Pedro P. Solís, Chief, Crime Prevention Research Division, National Bureau of Investigation, Manila

#### FINLANDIA

Mr. Henrik Grönqvist, Legislative Counsellor, Ministry of Justice, Helsinki

Mr. Kaarlo Tapani Hämäläinen, Probation Officer, Prison Association, Helsinki

Mr. Lauri Kustaa Holopainen, Warden of the Central Prison, Konnunsuo

Mr. Hannu Paavo Elias Kiuru, Secretary of Division, Home Office, Kuloaari

Mr. Karl-Johan Lång, Director of Prison Staff Training School, Helsinki

Mrs. Ulla Britt Lång, Assistant at the Faculty of Law, University of Helsinki

Mr. Frans-Carl Mahlberg, Chief of the Bureau of Prison Work, Helsinki

Mr. Jouko Tapio Nevalainen, Chief Inspector of Care of Prisoners, Helsinki

Miss Ann-Lis Österholm, Prison Administration, Ministry of Justice, Helsinki

Mr. Bo Palmgren, Professor of Criminal Law and Legal Procedure, Helsinki

Mr. Hannes Walin, Superintendent of Probation Service, Helsinki

#### FRANCIA

M<sup>me</sup> Madeleine Anselmann, Déléguée à la Protection de l'Enfance, Strasbourg-Neudorf

M. Jean-Paul Batelier, Educateur, Association des Centres Familiaux de Jeunes, Paris

Mrs. Patricia Bishop, Strasbourg

M<sup>lle</sup> Sylvie Boisson, Assistante sociale, Chef régionale au Ministère de la Justice, Marseille

M. Noureddine Kassab, Directeur-Adjoint du Club de Prévention dit « Les Planètes », Paris

M. Richard Michaud, Psychiatre, Centre psychiatrique de Sainte-Anne, Paris

M. E. J. M. Mottini, Avocat à la Cour de Paris

M. D. G. M. Yzerman, Commissaire Principal, Direction de la Sûreté Nationale à Paris

#### GRECIA

M. Demosthene Mirasyezis, Avocat au Barreau d'Athènes et à la Cour de Cassation, Athens

Mr. George Nicodotis, Director of Criminological Research Center and President of Organization for Prevention of Crime, Athens

M<sup>me</sup> Aglaia Tsitsoura, Fonctionnaire au Conseil de l'Europe (Division des Problèmes criminels), Strasbourg

M. Constantin Vouyoucas, Professeur Agrégé de Droit Pénal, Université de Thessaloniki

M. Jacques Zancarolas, Directeur de l'Administration pénitentiaire, Ministère de la Justice, Athens

#### INDIA

Mr. Rajendra Saran Agarwal, Advocate, High Court, Allahabad

Mr. Syed Ali Baquer, Welfare Officer, New Delhi

Mr. Premnarayan Bhargava, Executive Councillor of Uttar Pradesh Crime Prevention Society, Lucknow

Mr. B. K. Bhattacharya, Senior Advocate, Supreme Court of India, New Delhi

Mr. Mrinmaya Choudhuri, Assistant Director, Central Bureau of Correctional Services, Jamshedpur

Mr. J. J. Panakal, Head, Department of Criminology and Corrections, Tata Institute of Social Sciences, Bombay

Mr. V. N. Rajan, Deputy Inspector General of Police, Trivandrum, Kerala State

Mr. Umesh Chandra Rastogi, Executive Councillor and Secretary of the District Unit, Uttar Pradesh Crime Prevention Society, Kanpur

Mr. Radhanath Rath, Head of the Post-Graduate Department of Psychology, Utkal University, Bhubaneswar, Orissa State

Mr. Chandra Sengupta, Joint Secretary to Government Department of Social Security

Mr. Paripurnanand Varma, President, All-India Crime Prevention Society, Kanpur, Uttar Pradesh

#### INDONESIA

Mrs. Suhariah Sutarman, Secretary of the Foundation for the Suppression of Prostitution and Protection of Erring Women, Vice-Chairman of the H.Q. of Pra Juwana, Kebajoran Baru

#### IRAK

Mr. Hameed Saaid, Legal Adviser, Ministry of Justice, Baghdad

#### IRÁN

Mrs. Safiyeh Firouz, Vice-Chairman, Society for the Protection of Prisoners, Teheran

#### IRLANDA

Rev. Richard S. E. Hinde, United Council of Christian Churches and Religious Communion in Ireland, Dublin

#### ISLANDIA

Mr. Oscar Clausen, Member of International Prisoners' Aid Association, Reykjavik

#### ISRAEL

Mr. Zvi Berinson, Justice, Supreme Court, Jerusalem

Mr. Israel Drapkin, Professor of Criminology and Director, Institute of Criminology, Jerusalem

Mr. Shlomo Shoham, Director, Institute of Criminology, Bar-Ilan University, Ramat-Gan

#### ITALIA

Miss Giovanna Ambrosini, Profesora adjunta, Universidad de Roma

Mr. Andrea Arata, Assistant à la Chaire d'Anthropologie Criminelle de l'Université de Gènes

Mrs. Piera Bevilacqua, Assistante, Centre Criminologique de la Chaire d'Anthropologie criminelle de l'Université de Gènes

Mrs. Lydia Bolla, Juge assesseur, Tribunal des Enfants, Rome

Dr. Benigno Di Tullio, Directeur, Institut d'Anthropologie criminelle, Université de Rome

Dr. Franco Ferracuti, Directeur, Criminology Program, Social Science Research Center, University of Puerto Rico

Mr. Riad Khani, Institute of Criminology, Rome University

Mr. Alfonso Lanzetta, Assistente ordinario di diritto penale, Università di Siena

Mr. Oreste Miguardi, Consigliere di appello a riposo, Messina

Mrs. Bianca Renzi, Giurista, Assistente sociale, Associazione Rinascita Sociale, Milano

Mr. Mamoun Salama, Assistant universitaire de droit pénal, Rome

Mr. Raimondo Sinagra, Sostituto Procuratore della Repubblica a Milano

Mr. Giuliano Vassalli, Professeur ordinaire de Droit Pénal à l'Université de Rome

#### JAPÓN

Mr. Yuji Inoue, Assistant Professor, Kyushu University

Mr. Tadashi Morishita, Professor, Okayama University

Mr. Keats Ozawa, U.N. Fellow, Nerimaku  
Mr. Masahiko Sato, Judge of the Tokyo Family Court

#### KENIA

M. Eliazarus Odhiambo, Welfare Office, Kenya Government  
Prison, Kisumu

#### LÍBANO

M. Mustapha El Aougi, Professeur de Criminologie à l'Université libanaise, Beirut

#### LIBIA

M. Hassan Sadek Elmarsafawi, Professeur à la Faculté de Droit,  
Benghazi  
M<sup>me</sup> Safia Osman, Avocate, Benghazi

#### MALTA

Professor Edwin Busuttill, Head of the Department of Public  
Law at the Royal University of Malta, Sliema  
Professor John Joseph Cremona, Crown Advocate-General and  
Head of the Department of Criminal Law, Royal University of  
Malta, Sliema

#### MARRUECOS

M. Tafik Shawi, Conseiller juridique du Parlement du Maroc,  
Rabat

#### MÉXICO

Sr. Luis Garrido, Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, México, D.F.  
Sr. Alfonso Quiroz Cuaron, Profesor de Medicina Forense y de Criminología en la Universidad Nacional Autónoma de México

#### NIGERIA

Dr. Tolani Asuni, Medical Superintendent, Aro Hospital, Abeokuta  
Mr. Alan Milner, Professor of Law, Institute of Administration, Zaria

#### NORUEGA

Mr. Hans Harstad, Headmaster, Horten  
Mr. Bergsvein Hov, Prison Governor, Oslo  
Mr. Ragnar Kolstad, Secretary General, Norges Vernesamband, Oslo  
Mr. Knut Nordal, Social Worker, Oslo

#### PAÍSES BAJOS

Mr. Johann Anton Adler, Honorary Reporter of Interpol, The Hague  
Mr. Edward Brongersma, Collaborateur scientifique de l'Institut Criminologique de l'Université Nationale d'Utrecht  
Mr. Cornelis Bronkhorst, Professor in Criminal Law and Criminology, University of Tilburg  
Mr. Wouter Buikhuisen, Research Psychologist, Netherlands Institute for Preventive Medicine, Leiden

Mr. Huip J. Heyboer, Superintendent of Police, Heerlen  
Dr. Pieter J. Plomb, Psychologist of the Prisons and Detention Houses of Haarlem and Alkmaar  
Miss Louise ter Haar, Police Inspector, The Hague  
Mr. Willem Theodoor Wethmar, Head, Section of Regime Affairs, Prison Administration, Ministry of Justice, The Hague

#### PERÚ

Mr. Héctor Tanaka, Architect, Ministry of Justice, Lima  
Mr. Enrique Villasana Zevallos, Jefe de la División de Ingeniería del Ministerio de Justicia, Lima

#### POLONIA

Mr. Pawel Horoszowski, Professor at the University of Warsaw  
Mr. Edward Neymark, Conseiller Juridique, Juge Populaire à la Haute Cour de Varsovie  
M<sup>me</sup> Stefania-Matylda Neymark-Malek, Médecin-spécialiste, Assistante à l'Académie de Médecine, Łodz  
Mr. Florian Uryzaj, Deuxième Secrétaire de l'Ambassade de Pologne à Stockholm

#### REINO UNIDO

Mr. William Addison, Chairman, Treatment of Offenders Committee, Magistrates' Association of England and Wales, Loughton, Essex  
Miss Grace Eileen Affleck, Senior Probation Officer, Crewe, Cheshire  
Rev. John Russell Anderson, Chaplain, H.M. Prison, Glasgow  
Mr. Michael Argyle, Lecturer in Social Psychology, Oxford University  
Rev. Martin Bryant Atkinson, Welfare Officer, The Polytechnic, London  
Mrs. Mary Backhouse, Assistant Governor, H.M. Prison, Holloway, London  
Mr. Ranulph R. M. Bacon, Assistant Commissioner (Crime) of the Metropolis, London  
Mrs. Nancy Winifred Banks, Social Worker, Ashford Remand Centre, Middlesex  
Mrs. Gertrude Muriel Fennell Bishop, Member of the English Magistrates Association Council, Glenfield, Leicester  
Mr. Michael Harvey Bracken, Probation Officer, London  
Mr. Anthony John Edward Brennan, Secretary, Royal Commission on the Penal System in England and Wales, London  
Miss Lisbeth Briess, Research Psychologist, Nathan and Adolphe Haendler Trust, London  
Mr. Kenneth Brill, Honorary Secretary, Association of Children's Officers, London  
Mrs. Irene Broadhead, Member of Howard League, Kidderminster, Worcs.  
Mr. John Lewis Burns, Superintendent, Stamford House Remand Home and Classifying Centre, London  
Mrs. Nancy Burton, Lecturer in Social Administration, Bristol College of Science and Technology  
Rev. Alexander Cameron, Chaplain to H.M. Borstal, Polmont  
Mrs. Winifred Elizabeth Cavenagh, Lecturer in Criminology, Social Study Department of the University of Birmingham  
Miss Pauline Claisse, Secretary to the Church of England Committee for Liaison with the Social Services, London  
Dr. Reginald Cockett, Principal Psychologist, Home Office Prison Department, London

Mrs. Joan Doris Cole, Assistant Governor, Holloway Prison, London

Miss Peggy Conway, Head of the Prison Welfare Dept., Women's Voluntary Service, London

Miss Mary Couper, Lecturer in Sociology, Bristol College of Science and Technology

Mrs. Jean Craig, Councillor and Justice of the Peace for the City of Glasgow

Mr. William John Craig, Children's Officer, Liverpool

Mr. William H. Craike, Consultant Psychiatrist, Redhill, Surrey

Mrs. Florence K. Cranleigh-Swash, Lay Magistrate, Dulwich Village, London

Rt. Rev. Thomas Craske, Bishop (Assistant), London

Mrs. Flora Daiches, Social Worker, Edinburgh

Rev. Donald Davidson, Convenor, Social and Moral Welfare Board, Church of Scotland, Edinburgh

Mrs. Margaret B. Davidson, Member of Secretary of State's Advisory Council on the Treatment of the Offender, Edinburgh

Mr. William John Davies, Solicitor, Windlesham, Surrey

Mr. Frank Dawtry, General Secretary, National Association of Probation Officers, London

Mrs. Mary Dovey, Child Care Officer, Wallington, Surrey

Miss Frances Margaret Drake, Children's Officer, Northamptonshire County Council

Mrs. Hartie Nellie Eastburn, Justice of the Peace, Southampton

Mrs. Joan Isobel Edmondson, Justice of the Peace, Loughton, Essex

Mr. Derek William Elliott, Professor of Law, The University, Newcastle-upon-Tyne

Miss Lucy Ellison, Probation Officer, Norwich

Mrs. R. Kent Evans, Prison Visitor and Executive Committee Member of the National Association of Prison Visitors, Cardiff

Mr. Robert Maule Efinch, Governor, H.M. Prison, Stafford

Mr. Colin Fishwick, Probation Officer, Nottingham

Mr. Arthur Desmond Fitz-Gibbon, Secretary and Organiser of the Elstree and District Citizens' Advice Bureau, Hertfordshire

Mrs. Helen Elizabeth Forbes, Principal, Prison Department, Home Office, London

Dr. Trevor Charles Gibbens, Reader in Forensic Psychiatry, London University

Dr. John Morel Gibbs, Psychologist, Lecturer on Applied Social Studies Courses, University College, Cardiff

Mr. Gerald H. Gordon, Head, Department of Criminology, Edinburgh University

Mr. David Gray, Chief Constable, Stirling

Mr. Arnold John Gregory, Prison Department, Home Office, London

Mrs. Anna Lloyd Grieves, Solicitor of the Supreme Court

Mr. Joseph Arthur Grieves, Queen's Counsel, Deputy Chairman of Greater London (Middlesex), Quarter Sessions, London

Miss Marjorie Travers Hankin, Magistrate, Birmingham

Mr. Charles Lewis Hannam, Lecturer in Education, University of Bristol

Rev. Augustine Harris, Senior Roman Catholic Priest, Prison Department, Home Office, London

Mr. Thomas Forrest Henshilwood, Principal Probation Officer, Glasgow

Rev. Roy Herbert, Secretary, Church of England Youth Council, London

Mr. Reginald William Hewitt, Vice Chairman, National Association of Prison Visitors, Stockport, Cheshire

Mr. David George Hewlings, Principal, H.M. Prison Service Staff College, Wakefield, Yorkshire

Mr. Roger Grahame Hood, Lecturer in Social Administration, University of Durham

Mr. Frederick Victor Jarvis, Principal Probation Officer, Stoneygate, Leicester

Miss Claris Freeman Jayne, Inspector, Home Office, Children's Department, London

Miss Alice C. Johnston, Social Services Administrator, Women's Voluntary Service, London

Mr. Howard Jones, Reader in Sociology, Keele University

Miss Mary Joynson, Assistant Children's Officer, Somerset County Council

Mr. David Robert Keir, Chief Probation Officer, Motherwell

Miss Daphne R. F. Kelly, Child Care Officer, County Borough of Croydon

Miss Joan F. S. King, Senior Assistant in Research, Institute of Criminology, Cambridge

Miss Winifred Kirk, Probation Officer, Kendal, Westmorland

Rev. J. Kenneth Lawton, Secretary, Social Responsibility Department, British Council of Churches, London

Mrs. Raya Levin, Solicitor, After-care Officer, London

Mr. Frank McNair Liesching, Warden, H.M. Detention Centre, Richmond, Surrey

Mr. Benedict Lorraine, Psychologist, Stamford House Remand Home, London

Mr. George Maclean, Assistant Chief Constable, Glasgow

Mr. Harold John Marchant, Project Director, Youth Development Trust, Manchester

Mrs. Joan Mary Marris, Magistrate, Edgbaston, Birmingham

Mr. John David McClean, Lecturer in Law, University of Sheffield

Mr. I. F. McDonald, Lecturer in Criminal Law and Criminology, University of Edinburgh

Mrs. Rosalind Messenger, Member of Board of Visitors, H.M. Prison, Blundeston, Suffolk

Dr. Derek H. Miller, Consultant Psychiatrist, Adolescent Unit, Tavistock Clinic, London

Mr. Eric Moonman, Chairman, London Borough of Tower Hamlets, Children's Committee, London

Rt. Rev. Robert Cecil Mortimer, Bishop of Exeter

Mr. Alec Andrew Muir, Chief Constable, Durham

Mr. Nial Osborough, Lecturer in Law, Queen's University, Belfast

Mr. James Harry Parish, Member, Board of Managers, Senior Boys Approved School, Manchester

Mr. John Richard Parker, Law Faculty, University of Southampton

Mr. Adrian Robert Poole, Lecturer in Criminology, University of Exeter

Mr. Michael John Power, Social Scientist, Medical Research Council, London

Professor Leon Radzinowicz, Director, Cambridge Institute of Criminology, Member, Royal Commission on the Penal Systems of Great Britain, Chairman, Scientific Committee of the Council of Europe for the Study of Crime Problems

Rev. Leslie Lloyd Rees, Chaplain General of Prisons, London

Mrs. Dorothy Richardson, Prison Welfare Officer, Women's Prison, Cheshire

Mr. Geoffrey Robson, Magistrate, Stoke-on-Trent

Mr. Gordon Rose, Senior Lecturer in Social Administration, Manchester University

Mr. R. Arnold Rosen, Lecturer in Law, London  
 Dr. Patrick Rose, Medical Officer, H.M. Borstal, Feltham, Middlesex  
 Miss Elsie Rowland, Probation Officer, Blackpool, Lancashire  
 Mr. Hugh Sanders, Principal Probation Officer, Sheffield  
 Miss Eve Saville, General Secretary, Institute for the Study and Treatment of Delinquency, London  
 Mrs. Irene Frances Say, County J.P. and Member of Board of Visitors, Maidstone Regional Training Prison  
 Mr. Leslie Sebba, Assistant Research Officer, Home Office Research Unit, London  
 Mr. Maurice Shinwell, Senior Magistrate, Corporation of Glasgow  
 Miss Dorothy Muriel Shipman, Member Howard League for Penal Reform, London  
 Mr. Joseph Simpson, Commissioner of Police of the Metropolis, London  
 Mr. James Kehinde Sofidiya, Postgraduate research student, London  
 Mr. J. A. W. Somerville, Secretary, Scottish Association of Discharged Prisoners' Aid Societies, Edinburgh  
 Mr. Richard Sparks, Lecturer in Law, Birmingham University  
 Dr. Dorothy Elizabeth Speed, Medical Officer, H.M. Prison, Holloway, London  
 Mrs. Frances Clare Spurgin, Chairman, Overseas Comm., Magistrates Association, Moreton-in Marsh, Glos.  
 Mr. Eric Stockdale, Barrister, London  
 Miss Jeanne Taylor, Social Caseworker, Senior Boys' Approved School, Welwyn Garden City  
 Mr. Robert Richardson Taylor, Queen's Counsel, Edinburgh  
 Miss Pamela Patricia Thayer, Inspector, Children's Department, Home Office, London  
 Mr. Eric Arthur Towndrow, Governor, Blundeston Prison  
 Mr. Neville Vincent, Secretary to the Central Council of Probation Committees for England and Wales, London  
 Mr. Nigel Walker, Reader in Criminology, University of Oxford  
 Mrs. Eliot Warburton, Chairman, London Juvenile Court, Member of the Royal Commission on Penal Reform (England) London  
 Dr. Iestyn Morgan Watkin, County Medical Officer of Health and Principal School Medical Officer, Aberystwyth  
 Mrs. Margaret Auriol Watkin, Magistrate, Lecturer at University of Wales, Aberystwyth  
 Mr. Austin Williams, Welfare Officer and Social Worker, London  
 Mrs. Joyce Egersis Williams, Inspector of Police, Georgetown, British Guiana  
 Mr. Ian Douglas Willock, Professor of Jurisprudence, University of St. Andrews, Dundee  
 Mrs. Mrs. N. Rosemary Woodward, Vice-President, National Association of Prison Visitors, Walsall, Staffordshire  
 Mr. Martin Wright, Secretary and Librarian, Institute of Criminology, Cambridge

#### REPÚBLICA ARABE UNIDA

Dr. Badr-El-Din Ali, Assistant Professor of Sociology, Ain Shams University, Cairo  
 Mr. Yosr Anwar Ali, Lecturer in Criminal Sciences, University of Assiut  
 Mr. Ahmed Elgaaly, Psychiatrist, Cairo

Mr. Samir El-Ganzoury, Research Worker at the National Center of Criminology, Cairo  
 Mr. Fathy El-Rashidi, Professor at the Police Academy, Cairo  
 Mr. Saied Ewies, Head of Crime and Juvenile Delinquency Research Unit, National Centre for Social and Criminological Research, Cairo  
 Mr. Aly Hassan Fahmy, Research worker, National Centre for Sociological Research and Criminology, Cairo  
 Mr. Abdelaziz Fathelbab, Director, Social Defence Section, Ministry of Social Affairs, Cairo  
 M. Abdel-Ahad Gamal El Dine, Chargé de Cours à l'Université Ain-Chams, Cairo  
 Mr. Saad Nassar, Legal Adviser, Ministry of Justice, Cairo  
 Mrs. Amal Abdel-Rehim Osman, Member of the National Centre for Social and Criminological Research, Cairo  
 M. Aly A. Rached, Professeur de droit criminel à l'Université Ain-Chams, Cairo  
 Mr. Mahmoud Saheb, President of Cairo Association for After-Care of Prisoners, Cairo  
 M. Ahmed Fathi Sorour, Professeur de droit pénal à l'Université du Caire  
 M. El Sayed Yassin El Sayed, Research Worker, National Centre for Social and Criminological Research, Cairo  
 Mr. Mohamed Zeid, Member of National Centre of Social and Criminological Research, Cairo

#### REPÚBLICA DE COREA

Mr. Wan Joong Kim, Chairman of Civil Rehabilitation Agency, Ministry of Justice, Seoul  
 Mr. Soon Young Kwon, Attorney, Seoul  
 Mr. Joon Ik Park, Chief of Juvenile Division, Ministry of Justice, Seoul

#### REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA

Mr. Erich Buchholz, Dozent für Strafrecht, Berlin-Treptow  
 Mr. Walter Hennig, Direktor des Instituts für Strafrecht, Friedrich-Schiller-Universität, Jena  
 Mr. Hans Hinderer, Dozent und Direktor des Instituts für Strafrecht, Martin-Luther-Universität, Halle-Wittenberg  
 Mr. Walter F. Krutzach, Scientific Assistant in the Ministry of Justice and Lecturer in Criminal Law, Berlin  
 Mr. Joachim Renneberg, Professor mit Lehrauftrag für Strafrecht, Potsdam-Babelsberg

#### REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Mr. William Clifford, United Nations Senior Consultant, Leopoldville

#### REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Mr. Rudolf Adrian, Bezirksgeschäftsführer der Arbeiterwohlfahrt, Bezirk Mittelrhein e.V., Cologne  
 Mr. Johannes Berger, Medizinaldirektor, Wunstorf  
 Mr. Günter Blau, Judge, Falkenstein/Taunus  
 Mr. Ulrich Bosch, Judge, Cologne  
 Mr. Hans Goeppinger, Direktor des Instituts für Kriminologie, Universität, Tübingen  
 Mr. Wolfgang Gottwaldt, Ministerialrat im Bundesjustizministerium, Wiesbaden

Mr. Willy Grote, Regierungsdirektor im Niedersächsischen Ministerium des Innern, Hanover

Mr. Theodor Grunau, Leitender Regierungsdirektor, Siegburg-Mülldorf

Mr. Heinrich Grützner, Chef de la division pour les affaires internationales pénales, Bonn

Mr. Hans Güttges, Landgerichtsdirektor beim Landgericht Duisburg, Moers

Mr. Wolfgang Engel, University of Heidelberg

Mr. Rüdiger Herren, Deputy Director, Institut für Kriminologie und Strafvollzugskunde, Freiburg/Br.

Mr. Horst Herrmann, Senatsrat, Berlin-Schöneberg

Mr. Josef Herzog, Ministerialrat im Bundesjustiz-ministerium, Bad Godesberg

Miss Anita Hörauf, Sozialarbeiterin, Institut für Kriminologie, Tübingen

Mr. Hartmuth Horstkotte, Landgerichtsrat, Bonn

Mr. Walter Isele, Rechtsanwalt und Notar, Kassel

Mr. Georg Kaiser, Referent für Jugendgerichtshilfe und Bewährungshilfe (Sozialamtman), Berlin

Mr. Günther Kaiser, Wissenschaftlicher Assistent am Institut für Kriminologie, Tübingen

Mr. Peter Keil, Judge at the Criminal Court of Frankfurt/Main

Mr. Gerhard Kielwein, Professor of Criminology, Saarbrücken

Mr. Herbert H. Th. Klein, Langgerichtspräsident a.D., Limburg an der Lahn

Mr. Hermann Koch, Bezirksvorsitzender d. Arbeiterwohlfahrt, Bez. Mittelrhein e.V., Düren

Mr. Hans Kühler, Strafanstaltspfarrer, Freiburg/Br.

Mr. Willibert Kulp, Regierungsdirektor im Sozial-ministerium, Hanover

Mr. Erhard Land, Leitender Kriminaldirektor, Polizeipräsidium, Hamburg

Mr. Heinz Leferez, Direktor des Instituts für Kriminologie der Universität, Heidelberg

Mr. Philipp Lersch, Direktor d. Psycholog. Instituts der Universität, Munich

Mr. Hans Lüdtke, Amtsgerichtsrat, Aachen

Mr. Hellmuth Mayer, Professor of Criminal Law and Criminology at the University of Kiel

Mr. Armand Mergen, Professor of Criminology at the University of Mainz

Mr. Heinz Meyer-Velde, Prison Director, Kassel

Mr. Wolf Middendorff, Judge, Freiburg/Br.

Mr. Walter Nitsche, Regierungsdirektor, Munich

Mr. Peter Noll, Professor of Penal Law and Criminology at Mainz University

Mr. Karl Panzer, Judge, Cologne

Mr. Klemens Potthoff, Staatsanwalt und Präsident des « Bundeshilfswerk für Straffällige », Bonn

Mr. Stephan Quensel, Wissenschaftl. Assistent, Ebnet/Wittental

Msgr. Carl Josef Richter, Generalsekretär des Sozialdienstes Katholischer Männer, Düsseldorf

Mr. Karl-Heinz Schmidt, Probation officer, Darmstadt

Mr. Hans Joachim Schneider, Assessor, Freiburg i. Br.-Littenweiler

Mr. Albert Scholl, Direktor, Landeswohlfahrtswerk für Baden-Württemberg, Stuttgart

Mr. Helmut Schulenberger, Probation Officer, Berlin

Mr. Georg Schulz, Director of Criminal Police Department of Lower Saxony, Hanover-Kleefeld

Mrs. Gertie Siensen, Regierungsrätin, Berlin

Mr. Martin C. Skambraks, Evangelischer Pfarrer an der Jugendstrafanstalt Rockenberg, Oberhessen

Mr. John Michael Steiner, Visiting Assistant Professor of Sociology, Freiburg i. Br.

Mr. Richard Sturm, Ministerialrat im Bundesjustiz-ministerium, Bonn

Mr. Hans-Georg Voelkel, Regierungsdirektor beim Strafvollzugsamt, Berlin

Mr. Heinz von der Linden, Rechtsanwalt und Notar, Mülheim - Ruhr

Mr. Alfons Wahl, Ministerialrat Bundesjustiz-ministerium, Bonn

Mr. G. Weisenbach, Regierungs-Medizinalrat, Aachen

Mr. August Wimmer, Senatspräsident, Bonn

Miss Gisela Winkler, Psychologist, Freiburg/Br.

Mr. Georg W. Wolff, Landgerichtsrat, Bremen

#### REPÚBLICA DE VIET-NAM

M. Tran-Van-Liem, Avocat à la Cour, Chargé de Cours à la Faculté de Droit, Saigon

#### SUDÁFRICA

Miss Carol Low, Social Worker, Durban

#### SUECIA

Mr. Sixten Åborg, Psychiatrist, Södertälje

Mr. Rolf Adrell, Psychologist, Gudhem

Mr. Sven Ahnsjö, Professor, Bromma

Mr. Nils Altahr-Cederberg, Probation Officer, Falun

Mrs. Margit Althin, Solicitor, Stockholm

Mr. Ants Anderson, Physician, Stockholm

Mr. Nils Bejerot, Social Psychiatrist, Hägersten

Mrs. Sonja Berg von Linde, Assistant Head of Division to the Swedish Correctional Administration, Stockholm

Mrs. Elisabeth Björkquist, Assistant of Treatment at the Örebro Penal Institute, Örebro

Mr. Michael Bohman, Child Psychiatrist, Stockholm

Mr. Lars Bolin, Headmaster, Bärby

Miss Ulla Bondeson, Graduate student, Lund

Miss Elsa Christensson, Assistant, Fagersta

Mr. Olof Darell, District Judge, Piteå

Miss Ann-Marie Eek, Judge, Stockholm

Mrs. Anna-Lisa Ek, Principal Probation Officer, Stockholm

Mrs. Ethel Ekelin, Assistant Psychologist, Västerås

Mr. Ingmar Eklöf, Assistant Head Physician, Stockholm

Mrs. Gudrun Elfverson, Medical Social Worker, Stockholm

Mrs. Kerstin Elmhorn, Researcher, Hägersten

Mr. Tage Evers, Permanent Under-Secretary of State, Stockholm

Mr. John Falkenberg, Psychologist, Solna

Mrs. Ethel Florén-Winther, Member of the Child Welfare Committee in Stockholm, Älvsjö

Mr. Bertil Forssell, Head of Division, The National Swedish Correctional Administration, Lidingö

Mr. Hjalmar Friberg, Chief Superintendent at the National Police Board, Stockholm

Mr. Per-Erik Fries, Chief Medical Officer, Stockholm  
 Miss Märta Gabrielson, Probation Officer, Stockholm  
 Mr. Christer Gemzell, District Judge, Mariestad  
 Mr. Miron Ciuroiu, Assistant Prison Governor, Stockholm  
 Mr. José González, First Physician, Stockholm  
 Mr. Kurt Gordan, Psychologist, Stockholm  
 Mr. Karl-Erik Grantah, Director of Child and Youth Welfare Services, Stockholm  
 Mr. Thord Granger, District Judge, Vara  
 Mr. Lennart Groll, Assistant Judge, Svea Court of Appeals, Saltsjö-Duvnäs  
 Mr. Karl Grunewald, General Inspector, Stockholm  
 Mrs. Anna-Greta Gustafson, Superintendent, Child Welfare Committee of Stockholm  
 Mr. Ingvar Gustafsson, Police-Inspector, Stockholm  
 Miss Birgitta Hahn, Attorney, Göteborg  
 Mrs. Barbro Hall-Mikaelsson, Prison Governor, Frövå  
 Miss Ulla Hård af Segerstad, Protective Consultant Assistant, Karlskrona  
 Mr. Hans Hartelius, Head Psychiatric Clinic, Kristianstad  
 Mr. Tord Hasselberg, Superintendent of Roxtuna, Linköping  
 Mrs. Maria Heller, Chief Psychiatrist, Child Guidance Clinic, Solna  
 Mr. Gösta Hellgren, Governor of Prison, Mariestad  
 Mr. Sven-Eric Henricson, Head of Section, National Board of Education, Stockholm  
 Mrs. Merit Hertzman-Ericsson, Psychologist, Child Guidance Clinic, Saltsjöbaden  
 Mr. Bengt Herulf, Psychiatrist, Child Guidance Clinic, Lidingö  
 Mrs. Ingrid Heyman, Member of the Child Welfare Committee of Stockholm  
 Mr. Sven Hjelmkog, Social Worker, Bromma  
 Mrs. Karin Hogfors, Layman Judge, Malmö  
 Mr. Ivar Höjer, Director, Gudhem  
 Mr. Sten Holmberg, Secretary of a Government Committee, Danderyd  
 Mr. Yngve Holmstedt, Head Physician, Stockholm  
 Miss Britta Holmström, Psychologist at Child Guidance Clinic, Solna  
 Mr. Erik Husmark, Doctor of medicine, Stockholm  
 Mr. Gunnar Inghe, Professor of Social Medicine, Caroline Institute, Bromma  
 Mr. Biwe Janhager, Prison Governor, Långban  
 Mr. Carl-Gunnar Janson, Assistant Professor, Farsta  
 Mr. Nils Jareborg, Bachelor of Law, Research Stipendiate, Lund  
 Mr. Arne Johnson, Doctor, Hälsingborg  
 Mr. Karl-Birger Jonasson, School Psychologist, Täby  
 Miss Ann-Marie Jonsson, Assistant Physician at Rättspsykiatriska kliniken, Stockholm  
 Mr. Gustav Jonsson, Head Psychiatrist at Barnbyn Skå  
 Mr. Bertil Junel, Head of Division, Stockholm  
 Mr. Allan Källoff, Judge, Ulricehamn  
 Mrs. Birgit Kihlblom, Head Physician, Stockholm  
 Mr. Hans Klette, Assistant, Lund  
 Mr. Olof Kolmodin, Psychologist, Höganäs  
 Mrs. Viveka Lagercrantz, Childpsychiatrist, Västerås  
 Mr. Ossian Larnstedt, Principal Assistant Secretary, Stockholm  
 Mr. Sven Larsson, Psychologist at the National Correctional Administration, Bromma

Miss Ulla Larsson, First Secretary, Ministry of Justice, Bromma  
 Mr. Ernst Leche, Lord Justice of District Court, Rättvik  
 Mrs. Ulla Liljequist, First Secretary at the National Swedish Correctional Administration, Stockholm  
 Mr. Sten Lilliehöök, Head of Section, Vällingby  
 Mr. Erik Lindberg, Prison Governor, Östra Husby  
 Mr. Folke Lindberg, Prison Governor, Karlstad  
 Mr. Bo Lindsten, Judge, Södertälje  
 Mrs. Karin Lindström-Wretblad, Social Worker, Stockholm  
 Mr. Ragnar Linner, Director of Administration, Child Welfare Committee of Stockholm  
 Mr. Ingemar Lundkvist, Assistant Head of Division, Stockholm  
 Mrs. Margareta Machl, Psychologist, Västerås  
 Mr. Gunnar Marnell, Prison Governor, Södertälje  
 Mrs. Ingrid Mattsson-Gavatin, Barrister, Stockholm  
 Mr. Henry Mjönes, Chief Psychiatrist, Assistant Professor, Bromma  
 Mr. Göte Nilsson, Assistant Head of Section, Stockholm  
 Miss Monica Nordh, Assistant, Fagersta  
 Mr. Åke Nordin, Prison Governor, Rekarne  
 Mr. Lars Nyman, Social Worker, New York, USA  
 Mr. Ola Nyquist, Assistant Professor of Criminal Law, Uppsala  
 Mr. Gunnar Öberg, Psychologist, Vygbyholm  
 Mr. Ivan Odhammar, Assistant Judge, Lidingö  
 Miss Carin Olofsson, Assistant Judge, County Court, Stockholm  
 Mrs. Anna-Lisa Öennersten, Psychologist, Västerås  
 Mr. Walter Parviainen, Forensic Psychiatrist, Stockholm  
 Miss Anita Persson, Probation Officer, Luleå  
 Mr. Gustaf Persson, District Judge, Arvika  
 Mr. Stig Radhe, Municipal Office Manager, Stockholm  
 Mr. Bengt Rehnström, Prosecutor, Member of the Child Welfare Committee of Stockholm  
 Mr. Erik Reinius, Chief Psychiatrist, Danderyd  
 Mr. Sven Rengby, Member of the Scandinavian Research Council on Criminology, Näsbyark  
 Mr. Ingemar Rexed, Assistant Judge at the Court of Appeal in Stockholm, Uppsala  
 Mr. Gösta Ringius, Director of Correctional Region, Kumla  
 Mr. Stig Rönnblad, Civil Servant at Local Government Office, Falun  
 Mr. Per Ryding, Judge of Appeal, Malmö  
 Mr. Henry Sälde, Head of the Mental Division, National Board of Health, Ulleråker  
 Mr. Torkel Scholander, Associate Professor, Head of the Department of Child Psychiatry, Linköping  
 Mr. Fritz Serenander, Superintendent of the Western Group, Göteborg  
 Mr. Gerhard Simson, Counsellor, Ministry of Justice, Lidingö  
 Mr. Benkt Sjöberg, First Assistant at Lövtaskolan, Vagnhärad  
 Mrs. Ingrid Söderberg, Physician Superintendent for Open Care at the Mental Hospital, Ryhov, Jönköping  
 Mr. Yngve Söderlund, Judge in the Supreme Court, Stockholm  
 Mr. Hugo Stargård, Headmaster, Drottningholm  
 Mrs. Christina Steen-Sundberg, Public Prosecutor, Stockholm  
 Mr. Karl-Henrik Ström, First Assistant Governor, Vällingby  
 Mrs. Lena Ström, Probation Officer, Stockholm  
 Mr. Carl-Edvard Sturkell, Chief of Law Division, Swedish Welfare Board, Stockholm

Mr. Bertil Sundin, Psychologist, Södertälje  
 Miss Britta Sundström, Assistant Physician, Stockholm  
 Mrs. Ulla Thedeén, Judge, Eskilstuna  
 Mr. Gunnar Thurén, Director of Correctional Region, Malmö  
 Mr. Harry Tibbling, Head of Section, Stockholm  
 Mr. Karl-Erik Törnqvist, Assistant Physician, Stockholm-  
 Enskede  
 Mr. Werner Walensky, Scientist, Doctor of Law, Göteborg  
 Mrs. Gunnel Wallman, Social Worker, Stocksund  
 Mr. Johan Wellander, Deputy Justice of the District Court of  
 Sollentuna and Färentuna, Bromma  
 Mrs. Inger Westmark, Psychologist, Stockholm  
 Mr. Daniel Wiklund, Assistant Head of Social Welfare Depart-  
 ment, Stockholm  
 Mr. Bertil Wikström, Physician, Strömsund  
 Miss Ester Wikström, Social Inspector at the Child Welfare  
 Committee of Stockholm

#### SUIZA

Dr. Jürge Im Obersteg, Directeur de l'Institut de Médecine légale  
 de l'Université de Bâle  
 M. Christian Robert, Représentant de la Société Genevoise des  
 Détenus Libérés, Genève

#### UGANDA

Mr. Raphael Ssebugwawo, Judge Designate

Mr. R.E.S. Tanner, Chairman, East African Institute of Social  
 Research, Kampala

#### VENEZUELA

Sr. Ruben Bendon Aponte, Director, Escuela de Psicología,  
 Universidad Central, Caracas  
 Sra. Rosa del Olmo, Sociologist, Ministry of Justice, Caracas  
 Sra. María Lucía Díaz, Asistente Pedagoga de la División de  
 Menores en Situación Irregular del Consejo Venezolano del Niño,  
 Caracas  
 Sr. Elio Gómez Grillo, Abogado y Profesor de Derecho, Caracas  
 Sr. Juan Mendoza Pimentel, Asesor Técnico de la Dirección de  
 Prisiones, Ministerio de Justicia, Sabana Grande, Caracas  
 Sr. Hernán Quijada, Director de Asuntos Sociales del Ministerio  
 de Sanidad y Asistencia Social, Caracas  
 Sr. Tomás R. Rodríguez González, Profesor de Ciencias Sociales,  
 Caracas  
 Sr. Abel Sánchez, Profesor Psiquiatría, Universidad Central,  
 Caracas  
 Sr. José Luis Vethencourt Balestrini, Médico Psiquiatra, Caracas

#### YUGOSLAVIA

Dr. Dusan Cotic, Collaborateur scientifique, Institut de  
 Recherches criminologiques, Belgrade  
 Dr. Vinko Skalar, Psychologist at the Secretariat for Internal  
 Affairs, Ljubljana  
 M. Mijat Sukovic, Procureur, Belgrade

### Anexo III

## REGLAMENTO DEL CONGRESO

### I. PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO

#### Artículo 1

El Congreso reúne participantes de tres categorías:

- a) Delegados designados oficialmente por sus gobiernos;
- b) Representantes de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas;
- c) Participantes a título personal directamente interesados en la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, incluso miembros de instituciones de criminología y organismos nacionales no gubernamentales que se ocupan de cuestiones de defensa social.

#### Artículo 2

Los gobiernos invitados por las Naciones Unidas que deseen participar en el Congreso comunicarán oficialmente al Secretario General el nombre de sus delegados. Los nombres del jefe de la delegación y de los delegados, que en ausencia suya estén autorizados para votar en nombre de la delegación, se comunicarán a la Secretaría para su inscripción en el Congreso.

#### Artículo 3

Los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que deseen participar en el

Congreso comunicarán los nombres de sus representantes a la Secretaría de las Naciones Unidas.

#### Artículo 4

Las personas que reúnan las condiciones para ser miembros del Congreso establecidas por la Secretaría con el asesoramiento del Comité Consultivo Especial de Expertos sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente podrán participar en el Congreso a título personal, si su petición es aceptada por la Secretaría de las Naciones Unidas.

### II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONGRESO

#### Artículo 5

El Congreso examinará los temas que haya incluido en el programa de trabajos la Secretaría de las Naciones Unidas con el asesoramiento del Comité Consultivo Especial de Expertos en Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

#### Artículo 6

Los trabajos del Congreso se llevarán adelante en sesiones plenas y sesiones de sección siguiendo un programa preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas y distribuido a los participantes antes de las sesiones.

#### *Artículo 7*

El Congreso establecerá seis secciones correspondientes a los seis temas del programa de trabajo: las sesiones de las secciones I, II y III se celebrarán al mismo tiempo que las de las secciones IV, V y VI.

#### *Artículo 8*

Cada participante escogerá no más de tres secciones para participar en sus trabajos. Con objeto de dar continuidad a los debates, se evitará la participación en dos sesiones de sección que hayan sido convocadas simultáneamente.

#### *Artículo 9*

Se celebrará una sesión plenaria especial especialmente dedicada a cuestiones de investigación, antes de que se abran los debates sobre los temas del programa en las secciones respectivas.

#### *Artículo 10*

En las sesiones de sección iniciará el debate un pequeño grupo que, antes de reunirse el Congreso, designe el Secretario General de las Naciones Unidas entre los participantes inscritos, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica.

#### *Artículo 11*

El Relator de cada sección resumirá las deliberaciones en un informe que será presentado al Congreso en una sesión plenaria.

#### *Artículo 12*

La Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno que ha hecho la invitación tomarán todas las disposiciones adecuadas para las sesiones del Congreso, interpretación y traducción inclusive, y facilitarán los servicios que el Congreso pueda necesitar.

### III. MESA DEL CONGRESO

#### *Artículo 13*

El Congreso elegirá un Presidente y no más de 15 Vicepresidentes entre los delegados de los gobiernos.

Cualquier delegación podrá presentar una candidatura para el cargo de Presidente, que será mantenida cuando otra delegación la apoye. Si se presentan en esas condiciones dos o más candidaturas, se procederá a una votación con arreglo a lo previsto en el artículo 31.

Para los puestos de Vicepresidente podrá presentarse con el apoyo de tres delegaciones una lista común que será elegida por el Congreso en su primera sesión plenaria. Si se presentan dos o más listas en esas condiciones, se procederá a votar por listas enteras de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.

#### *Artículo 14*

El Secretario General de las Naciones Unidas designará, antes de que se reúna el Congreso, un Presidente, un Vicepresidente y un Relator para cada sección, teniendo en cuenta al escogerlos la distribución geográfica equitativa de los puestos. La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores así designados será sometida a la consideración del Congreso en su primera sesión plenaria para que la confirme.

#### *Artículo 15*

Si el Presidente considera necesario ausentarse durante una sesión o parte de ella, el Vicepresidente que ocupe la presidencia tendrá los mismos poderes y obligaciones que el Presidente.

Si el Presidente, el Vicepresidente o el Relator de una sección se ve obligado a retirarse del Congreso, el Secretario General designará a la persona que deba sustituirle.

### IV. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

#### *Artículo 16*

El representante del Secretario General de las Naciones Unidas presidirá la sesión inaugural hasta que el Congreso haya elegido a su Presidente.

#### *Artículo 17*

El Presidente del Congreso abrirá y levantará cada una de las sesiones, concederá la palabra, dirigirá los debates en sesión plenaria, cuidará de la aplicación del presente Reglamento, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas; resolverá las cuestiones de orden y, con sujeción al Reglamento, dirigirá las deliberaciones; podrá llamar al orden al orador que trate de cuestiones ajenas al asunto que se esté discutiendo.

#### *Artículo 18*

Si el Presidente se ausenta durante una sesión o parte de ella, designará a un Vicepresidente para que ocupe su sitio. El Vicepresidente en funciones de Presidente tendrá los mismos poderes y obligaciones que el Presidente.

#### *Artículo 19*

El Presidente podrá limitar el tiempo atribuido a cada orador y el número de veces que cada participante pueda intervenir sobre una cuestión, y pedir a los participantes, cuando se propongan tomar la palabra en una discusión, que entreguen antes de la sesión una nota indicando en resumen lo que vayan a decir. Si se ha limitado la duración de un debate, y un participante rebasa el tiempo que se le ha atribuido, el Presidente lo llamará al orden inmediatamente.

#### *Artículo 20*

Cuando el tiempo fijado para deliberar sobre un tema no permita al Congreso oír a todos los participantes que hayan manifestado el deseo de intervenir, el Presidente en funciones no dará la palabra más que a algunos de ellos, que escogerá en la lista de oradores teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica y los puntos que tuvieran propósito de tocar.

#### *Artículo 21*

Cada sección estará presidida por un Presidente, cuyos poderes y funciones serán semejantes a los del Presidente del Congreso en sesión plenaria, según lo previsto en los artículos 17 y 19.

#### *Artículo 22*

En las sesiones de sección el Presidente dará primero la palabra a los miembros del grupo designado por la Secretaría; cuando se abra la discusión general, todos los participantes podrán intervenir con arreglo a lo previsto en los artículos 19 y 20.

### Artículo 23

Las disposiciones de los artículos 21 y 22 serán aplicables en cuanto proceda a la sesión plenaria especial sobre cuestiones de investigación.

### Artículo 24

El representante del Secretario General o un miembro de la Secretaría designado por él podrá en cualquier momento hacer declaraciones orales o escritas sobre la cuestión que esté examinando el Congreso.

### Artículo 25

No se presentará, ni el Congreso tomará en consideración, ninguna propuesta que deba ser aprobada por votación sobre materias de un tema del programa de trabajos. El Presidente en funciones podrá, sin embargo, en cualquier sesión hacer constar el sentir general sobre cuestiones que no se relacionen directamente con materias de un tema inscrito en el programa de trabajos.

### Artículo 26

En sesión plenaria no se someterá a la consideración del Congreso ningún proyecto de resolución que no cuente con el apoyo cuando menos de tres delegaciones, ni haya sido admitido por la Mesa antes de la sesión. El texto de los proyectos de resolución deberá ser distribuido a los participantes 24 horas antes del momento en que vayan a ser discutidos y votados, a menos que el Congreso decida otra cosa.

## V. LA MESA

### Artículo 27

La Mesa será el órgano de gobierno del Congreso, asistirá al Presidente en la dirección general de los trabajos, coordinará las tareas de las secciones, comprobará el progreso de los trabajos y hará recomendaciones para adelantarlos, y estará además facultada para decidir si procede someter a la consideración del Congreso cualquier cuestión que no esté directamente relacionada con los temas del programa de trabajos; pero se abstendrá de tomar decisiones sobre cuestiones de política.

### Artículo 28

La Mesa estará formada por el Presidente del Congreso, el Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, el representante del Gobierno que ha hecho la invitación, los presidentes de las seis secciones, el Presidente de la sesión plenaria especial, el representante del Gobierno que haya hecho la invitación para el próximo Congreso quinquenal y el Secretario Ejecutivo del Congreso. La Mesa podrá designar hasta cuatro miembros más que participen en sus trabajos.

### Artículo 29

La Mesa elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Relator y fijará el programa de sus sesiones.

### Artículo 30

La Mesa tomará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes y votantes.

## VI. VOTACIÓN

### Artículo 31

En sesión plenaria sólo podrán votar las delegaciones de los gobiernos, cada una de las cuales tendrá un voto. En nombre de cada una votará el jefe de la delegación o un representante debidamente autorizado. La votación normalmente se hará a mano alzada; pero cualquier delegación podrá pedir votación nominal. En las votaciones nominales se seguirá el orden alfabético inglés de los nombres de las delegaciones, empezando por el de la delegación que el Presidente haya designado por sorteo.

### Artículo 32

Las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría de los delegados presentes y votantes de los gobiernos. Las delegaciones que se abstengan en una votación serán consideradas como no votantes.

### Artículo 33

Después de cualquier votación hecha con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31, el Presidente en funciones podrá pedir que, con carácter consultivo, las opiniones de los participantes a título personal y de los representantes de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales se manifiesten a mano alzada.

### Artículo 34

En las sesiones de sección todos los participantes tendrán derecho de voto y las decisiones se tomarán por mayoría de los participantes presentes y votantes.

## VII. IDIOMAS

### Artículo 35

El español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales del Congreso. Durante las sesiones plenarias y de sección, se facilitará en cada idioma la interpretación simultánea de las intervenciones hechas en los otros tres.

## VIII. INFORME DEL CONGRESO

### Artículo 36

El informe del Congreso será preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas y distribuido después de la clausura a los participantes y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

## IX. DISPOSICIÓN GENERAL

### Artículo 37

Cualquier cuestión no prevista especialmente en el presente Reglamento será resuelta por el Presidente en funciones ajustándose en cuanto sea posible a lo dispuesto en el Reglamento de las Comisiones Orgánicas de las Naciones Unidas

## Anexo IV

### LISTA DE DOCUMENTOS

Salvo cuando se indica otra cosa, la documentación básica del Congreso, que seguidamente se relaciona, apareció en español, francés, inglés y ruso. Un Manual de la Conferencia, en esos cuatro idiomas, fue preparado por el Comité Organizador sueco y distribuido a todos los participantes. Los informes preparados por los Relatores también se distribuyeron a todos los participantes en los cuatro idiomas. Se prepararon también, para la Mesa del Congreso y los funcionarios de la Secretaría únicamente, minutas de las deliberaciones en el Pleno y en las secciones.

He aquí la documentación básica preparada por el Congreso :

- A/CONF.26/1 Evolución social y criminalidad  
Documento de trabajo preparado por la Secretaría
- A/CONF.26/2 Las fuerzas sociales y la prevención de la delincuencia (especialmente la sociedad, la familia y las posibilidades de instrucción y de empleo)  
Documento de trabajo preparado por la Secretaría
- A/CONF.26/3 Acción preventiva en la comunidad (especialmente la planificación y ejecución de programas médicos, de policía y sociales)  
Documento de trabajo preparado por la Secretaría
- A/CONF.26/4 Medidas de lucha contra la reincidencia (especialmente en relación con las condiciones adversas de la prisión preventiva y con la desigualdad en la administración de justicia)  
Documento de trabajo preparado por la Secretaría
- A/CONF.26/5 Régimen de prueba (de los adultos, en especial) y otras medidas no institucionales  
Documento de trabajo preparado por la Secretaría
- A/CONF.26/6 Medidas especiales de prevención y de tratamiento para los adultos jóvenes  
Documento de trabajo preparado por la Secretaría
- A/CONF.26/L.1 Funciones de la orientación profesional, de la formación profesional y del trabajo en la adaptación de la juventud y la prevención de la delincuencia juvenil  
Documento preparado por la Oficina Internacional del Trabajo
- A/CONF.26/L.2 La prevención del delito desde el punto de vista de la salud mental  
Documento preparado por la Organización Mundial de la Salud  
Español, francés e inglés
- A/CONF.26/L.3 Los problemas de la delincuencia juvenil en los países en vías de desarrollo desde el punto de vista de la salud mental  
Documento preparado por la Organización Mundial de la Salud  
Español, francés e inglés.
- A/CONF.26/L.4 Funciones de la educación en la escuela y fuera de la escuela para la prevención del delito  
Documento preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura  
Español, francés e inglés
- A/CONF.26/L.5 Revista Internacional de Política Criminal N.º 21  
(ST/SOA/SER.M/21) Español, francés e inglés (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta 64.IV.3)
- A/CONF.26/L.6 Revista Internacional de Política Criminal N.º 22  
(ST/SOA/SER.M.22) Español, francés e inglés (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta 65.IV.1)
- A/CONF.26/L.7 Revista Internacional de Política Criminal N.º 23  
(ST/SOA/SER.M.23) Español, francés e inglés (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta 65.IV.4)
- A/CONF.26/L.8 Adultos jóvenes delincuentes : Reseña de las prácticas y programas actuales sobre prevención y tratamiento  
(ST/SOA/SD/11) Informe preparado a petición de la Secretaría por el « National Council on Crime and Delinquency »  
Español, francés e inglés (Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta 65.IV.5)
- A/CONF.26/L.9 Criminological Research and the Council of Europe  
Documento preparado por el Consejo de Europa  
Francés e inglés
- A/CONF.26/NGO.1 Papel y porvenir de la policía en la prevención del delito  
Documento preparado por la Interpol  
Español, francés e inglés
- A/CONF.26/NGO.2 Measures tending to combat recidivism among women  
Documento preparado por el Consejo Internacional de Mujeres  
Francés e inglés

**A/CONF.26/NGO.3 Some aspects of the prevention of juvenile delinquency**

Documento presentado por las siguientes organizaciones :

Unión Internacional de Protección a la Infancia (IUPI)  
Asociación Internacional de Jueces de Tribunales de Menores  
Oficina Internacional Católica de la Infancia (OICI)  
Unión Internacional de Organismos Familiares  
Asociación Internacional de Educadores de Jóvenes Inadaptados  
Unión Mundial de Organismos para la Protección de la Infancia y la Adolescencia  
Francés e inglés

**A/CONF.26/NGO.4 Cultural factors in delinquency**

Documento presentado por la Federación Mundial para la Salud Mental

Francés e inglés

Para conocimiento general de los participantes en el Congreso se distribuyó también una lista de las publicaciones de las Naciones Unidas y de los organismos especiales sobre cuestiones de delincuencia y tratamiento del delincuente.

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.